



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario <b>JORGE</b>
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee <b>DURANGO</b>
Ministro de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel <b>RAUSCHENBERGER</b>
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Abg. Leonardo Jesús <b>VILLALVA</b>
Ministro de Bienestar Social:	Sr. Raúl Eduardo <b>ORTÍZ</b>
Ministro de Salud:	Dr. Mario Omar <b>GONZÁLEZ</b>
Ministro de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair <b>EVANGELISTA</b>
Ministro de la Producción:	Dr. Abelardo Mario <b>FERRÁN</b>
Ministro de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio <b>VIOLO</b>
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Alberto <b>GIMENEZ</b>
Secretario General de la Gobernación:	C.P.N. José María <b>GONZÁLEZ</b>
Secretario de Desarrollo Territorial:	
Secretario de Derechos Humanos:	Prof. Héctor Rubén <b>FUNES</b>
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián <b>BRUNA</b>
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro <b>LASTIRI</b>
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel <b>AMSE</b>
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica <b>VASSIA</b>
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro <b>VANINI</b>

**AÑO LXII - N° 3149**  
Telefax: 02954-436323

**Dirección: Sarmiento 335**  
www.lapampa.gov.ar

**SANTA ROSA, 17 DE ABRIL DE 2015**  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (N° 98, 103, 105, 110 a 112 y 114).....	666
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. N° 333 a 358, 360 a 362, 364 a 366, 368 a 425).....	666
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad – Subsecretaría de Trabajo: (Disp. N° 012).....	676
Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble: (Disp. Tec. Reg. N° 01 a 03).....	676
Ministerio de Bienestar Social: (Res. N° 292 a 297, 301, 306 a 312 y 314).....	679
Coordinación de Fiscalización – Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. N° 59 a 66).....	680
Ministerio de Cultura y Educación: (Res. N° 532, 556, 572 y 573).....	680
Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. N° 33).....	681
Subsecretaría de Cultura: (Disp. N° 6).....	681
Ministerio de la Producción: (Res. N° 199 a 222).....	682
Subsecretaría de Asuntos Agrarios: (Disp. N° 76).....	683
Subsecretaría de Industria, Comercio y PyMEs: (Disp. N° 95/14, 1 a 17).....	684
Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales: (Disp. N° 11 a 18).....	686
Comité de Vigilancia Zona Franca: (Res. Gral. N° 7).....	687
Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. N° 87 y 89).....	687
Secretaría General: (Res. N° 135).....	687
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. N° 150 a 162).....	687
Secretaría de Turismo: (Res. N° 55).....	688
Tribunal de Cuentas: (Sent. N° 288 a 290, 377 a 388).....	688
Licitaciones:.....	700
Edictos de Minería:.....	702
Edictos:.....	704
Avisos Judiciales:.....	705
Jurisprudencia:.....	714
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	715
Concursos:.....	735

# DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 98 -25-III-15- Art. 1°.-** Revócase, a partir del día 7 de marzo de 2015, el Decreto N° 79/12 y en consecuencia prescídase de los servicios del señor Juan Gregorio PAGANO (DNI n° M 7.362.701 –Clase 1943), al cargo de Asesor Social de Presidencia del Ente Provincial del Río Colorado.-

**Decreto N° 103 -31-III-15- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil PATRONATO DE LIBERADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA, por la suma de \$ 285.044,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

**Decreto N° 105 -6-IV-15- Art. 1°.-** Deléganse en el Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad las facultades correspondientes a este Poder Ejecutivo dadas por la Ley N° 513, para otorgar subsidios a la Asociación Civil Patronato de Liberados, a los fines del cumplimiento de la competencia otorgada a esa Institución.-

**Decreto N° 110 -7-IV-15- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, a la Señora Vicegobernadora, Profesora Norma Haydeé DURANGO.-

**Decreto N° 111 -8-IV-15- Art. 1°.-** Mientras dure la ausencia del suscripto, encomiéndase la atención del Gobierno de la Provincia, al Señor Vicepresidente 1° de la Cámara de Diputados de la Provincia, Juan Pablo MORISOLI.-

**Decreto N° 112 -9-IV-15- Art. 1°.-** Reasumir, a partir de la fecha, el Gobierno de la Provincia.-

**Decreto N° 114 -10-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio entre la Provincia de La Pampa y la empresa Camuzzi Gas Pampeana S.A., el que como Anexo forma parte del presente Decreto.- (S/Expte. n° 1937/2015).-

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 333 -27-III-15- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Bienestar Social a contratar en forma directa, con los señores María Agustina HEREDIA DNI N° 24.473.605, Juan Luis HEREDIA DNI N° 26.180.946 y Lucas Julián HEREDIA DNI N° 29.110.745 el arrendamiento del inmueble sito en calle Crisol N° 168 de la ciudad de Córdoba, encuadrado en las disposiciones del artículo 34 inciso c) subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 9921/14)

**Res. N° 334 -27-III-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 60/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese

los ítems 1,2,3, 4,5,6,7,8,9, 10, 11.,12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 a la firma B-GATE S.A., en la suma total de \$ 625.732,00.-

**Res. N° 335 -30-III-15- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 74/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudíquese la ejecución de la obra: "REPARACIÓN SUBCOMISARIA -MAURICIO MAYER - LA PAMPA" a la Empresa GONDEAN GUSTAVO RUBÉN representada por su Titular Señor Gustavo Rubén GONDEAN, por el monto de \$ 5.065.746,39 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de TRESCIENTOS TREINTA (330) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 9220/14)

**Res. N° 336 -30-III-15- Art. 1°.-** Apruébase el PEDIDO DIRECTO DE PRECIOS convocado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudíquese la ejecución de la obra: "REPARACIÓN ESCUELA N° 33 - JACINTO ARAUZ - LA PAMPA" a la Empresa ALVAREZ GERARDO AGUSTIN, ALVAREZ PAULO RAMIRO, ALVAREZ LUCAS HERNAN S.H. representada por su Apoderado Señor Lucas Hernán ALVAREZ, por el monto de \$ 4.858.046,03 a valores al mes de MAYO de 2014 y un plazo de ejecución de 365 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículos 9° inciso e) y 10 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.- (S/Expte. N° 14801/13).-

**Res. N° 337 -30-III-15- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, al Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad para cumplir funciones en el Registro Civil de la localidad de ARATA, de la agente Auxiliar Superior Juana Angélica CUELLO D.N.I. 12.416.747 -Clase 1956-, perteneciente al Poder Judicial de la Provincia de La Pampa.

**Res. N° 338 -30-III-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/26 del Expediente N° 10976/14 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 13/15, para la contratación del servicio de traslado de alumnos y adultos

que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa y asisten a la Escuela Especial N° 1 de Ciegos y Disminuidos Visuales de la ciudad de Santa Rosa, así como también al Jardín de Infantes de la Escuela N° 37 (un alumno).-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno; Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 339 -30-III-15- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 1641/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete - CONTRATACIÓN EN FORMA DIRECTA POR RAZONES DE URGENCIA - para la ejecución de la obra: "REPARACIONES DE URGENCIA EN EL COLEGIO SECUNDARIO MODESTO CARETTO - MARIO PORTA N° 132 - LA MARUJA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa. CONSTRUCTORA NORTE S.R.L. representada por su Socio Gerente Señora Carmen Manuela TORANZO, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 160.000,00, resultando un importe de \$ 13.550,73 lo que implica una reducción de contrato de obra original, con valores al mes de MAYO de 2014, lo que resulta una quita del 1,234% respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 340 -30-III-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio y Modelo de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 17/29 del Expediente N° 14622/14 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 22/15, para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería, en el Colegio Secundario "Río Atuel" de la ciudad de General Pico.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 341 -30-III-15- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 81/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REFACCION EN SALA DE CARRUAJES Y TAMBO EN RESERVA PROVINCIAL PARQUE LURO - ATALIVA ROCA - LA PAMPA" a la Empresa INNOKONST S.A. representada por su Titular Arquitecto Pablo Baruch JOVANOVIICH, por el monto de \$ 711.547,15 a valores al mes de OCTUBRE de 2014 y un plazo de ejecución de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9° - primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, con Redeterminación

de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 342 -30-III-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de enero de 2015, a la docente Rosa Mónica CUELLO, DNI N° 13.541.557, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 177, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 343 -30-III-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 28 de noviembre de 2014, a la docente Mónica Liliana CAPPELLO, DNI N° 12.774.695, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 219, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 344 -30-III-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por el agente Categoría. 7 – 1° Tercer Clarinete (Parte Real) – Banda Sinfónica - Convenio 4- Ley N° 643, Héctor AYMU - D.N.I. N° M 7.664.203 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 345 -30-III-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de diciembre de 2014, a la docente Mirta, Ester PEDRAZ, DNI N° 12.124.927, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Institucionales: 4 horas cátedra 2° -turno mañana- Ciclo Básico; Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde en la Escuela Provincial de Comercio "Mariano Moreno", de la localidad de Ingeniero Luiggi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 346 -30-III-15- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 23 de diciembre de 2014, a la docente Celia Beatriz OLIVERA, DNI N° 12.862.304, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- y Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 25; de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 347 -30-III-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2014, a la agente Categoría 6 (Rama Administrativa -Convenio de Radio y T.V.-) -Ley N° 643- Beatriz Graciela LEONES -D.N.I. N° 10.919.676 -Clase 1953-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 17.876,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 27 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 54 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la

liquidación efectuada a fojas 61 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 348 -30-III-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 14 de enero de 2015, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Mantenimiento y Producción) - Ley N° 643- Elba Dora FUNES -D.N.I. N° 10.075.083 - Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 349 -30-III-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 7 - Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Daniel Agustín BERICAT- DNI. N° 12.800.140 - Clase 1959 - Afiliado N° 81609, en el período comprendido entre el 26 de agosto al 24 de octubre de 2014 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.922,67; con cargo a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -,-SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 350 -30-III-15- Art. 1°.-**Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería - Ley N° 1279, Carina Lis MOUTON -D.N.I. N° 25.300.663 - Clase 1976- Afiliado N° 60663 -Legajo N° 41589-, por cumplir funciones en el Servicio de Terapia Intensiva dependiente del Establecimiento Asistencial de General Pico.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de diciembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Res. N° 351 -30-III-15- Art. 1°.-** Otorgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° '348/97 -, a la agente Categoría 16; Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Magdalena Elida PEREZ -D.N.I. N° 17.381.486 - Clase 1964-, Afiliado N° 69563- Legajo N° 68360-, por cumplir funciones, en el Laboratorio de la Dirección de Epidemiología.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 30 de junio de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica al agente mencionado en el artículo anterior.-

**Res. N° 352 -30-III-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por. Decreto N° 2638/91 -

texto según el artículo 1° del Decreto, N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279, equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -, Silvina Alejandra BORI -DNI. N° 31.192.860 -Clase 1985 Afiliado N° 78133, en el período comprendido entre el 3 de octubre al 1 de diciembre de 2014 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.140,89, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 353 -30-III-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 9 - Rama Técnica -, Martín Germán GARCIA - DNI. N° 24.813.083 - Clase 1976, en el período comprendido entre el 20 de octubre al 29 de noviembre de 2014 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.440,08, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp.-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -c. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 354 -30-III-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 14 - Rama Enfermería, María Belén ZABALA - DNI. N° 23.555.856 - Clase 1973, en el período comprendido entre el 29 de AGOSTO al 30 de noviembre de 2014 en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.802,34, con cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp.-02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 355 -30-III-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor, Natalia Carolina RESCALA - DNI. N° 26.159.484 -Clase 1978- en el período comprendido entre el 14 de octubre al 12 de diciembre de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.140,89, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 -Finalidad y Función 310 -Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

**Res. N° 356 -30-III-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Fabiola

GRUN -DNI. N° 32.962.429 - Clase 1987- Afiliado N° 82584, en el período comprendido entre el 1 al 21 de noviembre de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 899,18, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

**Res. N° 357 -30-III-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 49/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente adjudicase a la Señora María Marcela FURRIOL, D.N.I. N° 22.176.072, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 37, su Jardín de Infantes y en la Escuela de Adultos N° 5, ubicadas en la calle Luther King N° 1785 de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 39.930,00, Marcela FURRIOL, D.N.I. N° 22.176.072, la contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 37, su Jardín de Infantes y en la Escuela de Adultos N° 5, ubicadas en la calle Luther King N° 1785. de la ciudad de Santa Rosa, por un monto mensual de \$ 39.930,00 de febrero a diciembre y de \$ 14.520,00 para el mes de enero.- (S/Expte. N° 9943/13)

**Res. N° 358 -30-III-15- Art. 1°.-** A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Categoría 12 (Rama Aprendiz) del Escalafón de Radio y Televisión, Ivana Guadalupe VILLAGRA -D.N.I. N° 28.194.379 -Clase 1980- perteneciente a la Jurisdicción "C" GOBERNACIÓN -Unidad' de Organización "11"- DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3, pasará a revistar en la misma Categoría de Rama Administrativa -Ley N° 643- en la Jurisdicción "O" INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA - Unidad de Organización 01- INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto N° 1821/82 y artículo 43 de la Ley N° 643.-

**Res. N° 360 -31-III-15- Art. 1°.-** Rescindase totalmente el contrato celebrado el 9 de octubre de 2014 entre la Dirección General de Rentas y "CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A." a partir del 4 de abril de 2015.-

**Res. N° 361 -31-III-15- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1149, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa SIVIN S.A., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE CUARENTA (40) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX- DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 24/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, y Ampliación: "CONSTRUCCIÓN DE VEINTE (20) VIVIENDAS EN LAS CUARENTA (40) VIVIENDAS DE LA CIUDAD DE EDUARDO CASTEX" de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1058 a

1147, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa SIVIN S.A., la suma de \$ 240.865,70 en concepto de Redeterminación Final de Precios, más la Compensación Financiera a la fecha de efectivo pago, que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada para el período comprendido desde Marzo de 2012 a Noviembre de 2013 correspondiente a la Obra ejecutada entre los meses de Noviembre de 2012 a Enero de 2014 y su Ampliación calculada para el período comprendido desde Marzo 2013 a Enero de 2014 ejecutada entre los meses de Junio de 2013 y Junio de 2014.-

**Res. N° 362 -31-III-15- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 710, celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa IASER (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) de TORALES ALDERETE Luis y LOPEZ Jorge Luis S.H. representada por su Representante Técnico Ingeniero Jorge Luis LOPEZ, correspondiente al Contrato aprobado mediante Resolución N° 1510/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DEL ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL - INTENDENTE ALVEAR - LA PAMPA", por la suma total de \$ 226.280,31, y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 685 a 704 encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa IASER. (INGENIERÍA, ARQUITECTURA Y SERVICIOS) de TORALES ALDERETE, Luis y LÓPEZ Jorge Luis S.H. representada por su Representante Técnico Ingeniero Jorge Luis LÓPEZ, la suma de \$ 56.063,51, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las 'normas citadas en el Artículo 1°.-

**Res. N° 364 -1-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 5/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la provisión de viandas para el personal afectado al Autódromo "Provincia de La Pampa", durante el calendario automovilístico 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Cynthia Soledad OSTERTAG: Ítems 1 y 5, en la suma total de \$ 75.000,00.

Gabriel Osvaldo PERAZZI: Ítems 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9 y 10, en la suma total de \$ 51.855,00.-

**Res. N° 365 -1-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 4/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la provisión en alquiler de módulos prefabricados para oficinas para ser instalados en el Autódromo "Provincia de La Pampa", durante el calendario automovilístico 2015, a la firma ECOBAHIA S.A., en la suma total de \$ 224.697,00.-

**Res. N° 366 -1-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 6/15, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la provisión de agua en bidones, destinada al Autódromo "Provincia de La Pampa" durante el calendario automovilístico 2015, a la Secretaría de Turismo y a la Reserva Provincial "Parque Luro", al Señor Horacio Tomás GONZALEZ, L.E. N° 5.399.198, en la suma total de \$ 75.000,00.-

**Res. N° 368 -6-IV-15- Art. 1°.-** Dése carácter de definitiva la baja, dispuesta en forma condicionada al agente Eduardo PINCHEVSKY -D.N.I. N° M 4.649.891 - Clase 1946-, mediante Resolución N° 2102/13 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, en virtud de lo expuesto en los presentes considerandos.-

**Res. N° 369 -6-IV-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, a la agente Categoría 6 (Rama Técnica) -Ley N° 1279- María Cristina CRESPO -D.N.I. N° 11.104.839 -Clase 1954-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 16.359.00, en concepto de 33, días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 370 -6-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos A) y B) agregado a fojas 35/46 del Expediente N° 14494/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 3/15, para la contratación de un servicio de encomiendas para el transporte de muestras biológicas e infecciosas fuera de la Provincia.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

**Res. N° 371 -6-IV-15- Art. 1°.-** Dejar sin efecto la Resolución N° 2484/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete por los motivos expresados en los presentes Considerandos.-

**Res. N° 372 -6-IV-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de diciembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción. dada por la Ley N° 2378-, presentada por la

agente Categoría 5 -Rama Administrativa- Ley N° 643 Liliana Graciela CAPPELLO -D.N.I. N° 14.420.463- Clase 1961, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación.-

**Res. N° 373 -6-IV-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 11 de noviembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación por Invalidez, presentada por la agente Categoría 15 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Margarita Nélica WINCHINAN -D.N.I. N° 10.074.947 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Canal 3 dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 374 -6-IV-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2013, al agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Dante Adlberto MORENO -D.N.I. N° 12.877.680 -Clase 1957-, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos del Ministerio de Hacienda y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en. el artículo anterior la suma de \$ 18.748,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2013 más los intereses.-

**Res. N° 375 -6-IV-15- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente Ana María HEIM, DNI N° F 4.611.248, Clase 1948, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela N° 233, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.753,00 en concepto de 23 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 376 -6-IV-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279 equiparada a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, María Fernanda DOMINGUEZ -DNI. N° 27.103.352 -Clase 1979, en el período comprendido entre el 26 de abril al 21 de diciembre de 2014 y en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 6.355,81, con cargo, a la Jurisdicción "X"- Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp- 02 - SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C.6 del Presupuesto, vigente.-

**Res. N° 377 -6-IV-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279-

equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva; Natalia Soledad SANCHEZ DNI. N° 29.155.169 -Clase 1982- en los períodos comprendidos entre el 22 de septiembre al 12 de octubre de 2014 y del 27 de octubre al 8 de noviembre de 2014 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.213,19, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10- Cuenta 0 -Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 378 -6-IV-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° - del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva María Cristina GONZALEZ - DNI. N° 28.503.596 - Clase 1980- Afiliado N° 80488- en los períodos comprendidos entre el 14 al 25 de julio de 2014, del 5 al 15 de agosto de 2014, del 4 al 26 de septiembre de 2014 y del 3 al 22 de noviembre de 2014; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 2.188,17, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 379 -6-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279, Carina Daniela PARASACCO - D.N.I. N° 29.853.097 - Clase 1983, Afiliado N° 70985, por cumplir funciones en el Servicio de Laboratorio, dependiente del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 18 de noviembre de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en el artículo anterior.-

**Res. N° 380 -6-IV-15- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Quehué, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) Ley N°, 643, Jorge Lucio BELOQUI -D.N.I. N° 5.267.067, Clase 1949-, perteneciente a la Secretaría de Turismo.-

**Res. N° 381 -6-IV-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 -Rama Técnica, María Gabriela BERRUETA- DNI. N° 22.209.517 -Clase 1971- en los períodos, comprendidos entre el 31 de octubre al 17 de noviembre de 2014 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 687,61, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 -Cuenta 0- Finalidad y

Función 310 - Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 382 -6-IV-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Virginia Lorena MERITELLO - DNI. N° 31.867.229 - Clase 1986- Afiliado N° 81610- en los períodos, comprendidos entre el 4 al 28 de septiembre de 2014 y del 9 al 31 de octubre de 2014; en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.726,98, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 383 -6-IV-15- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 10 (Rama Administrativa) Ley N° 643, Rafael Américo ROMERO - D.N.I N° 20.508.349 -Clase 1969-, perteneciente al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

**Res. N° 384 -6-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 10/16 del Expediente N° 1835/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 28/15, para la contratación de un servicio de transporte regular de correspondencia entre Santa Rosa y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

**Res. N° 385 -6-IV-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de diciembre de 2014, al agente Categoría 10 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Raúl Alfredo URDANIZ -D.N.I. N° M 5.267.777 -Clase 1949-, perteneciente a la Contaduría General de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 10.918,00, en concepto de 37 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 386 -6-IV-15- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 12 de noviembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 2 (Rama Administrativa) -Ley N° 643 María Angélica GARCARENNA -D.N.I. N° 11.405.942 - Clase 1954-, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 387 -6-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase lo

actuado por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, adjudicase la Licitación Pública N° 2/2014 a la Empresa LEYMER S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente para la ejecución de la Obra: "L.M.T. 33 KV. - RP N° 9 CALEUFÚ", por el importe de su oferta de \$ 6.793.764,95 valores al mes de julio de 2014, y un plazo de ejecución de la misma de 210 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y Artículo 9° - primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y lo normado en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 388 -6-IV-15- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 29 de diciembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juana Noemí BALDOME -D.N.I. N° 10.631.875 -Clase 1954-, perteneciente al Centro de Sistematización de Datos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 389 -6-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y de Especificaciones Técnicas y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 15/21 del Expediente N° 2359/15 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 24/15, para la contratación del servicio de alojamiento a los deportistas que participan de los Juegos de la Patagonia - EPADE 2015, organizados por la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 390 -6-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 8/15 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase al Señor Ricardo Hernán PEREYRA, D.N.I. N° 31.482.678, la contratación de provisión de servicio privado de vigilancia, control de instalaciones, de acceso y de equipos en el Área CGO del Centro de Sistematización de Datos, en la suma de \$ 89,46 por hora de servicio.- (S/Expte N° 281/15)

**Res. N° 391 -6-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Bienestar Social y la Señora Sandra Noemí TALLEDO, D.N.I. 22.119.866 en el marco de la Ley N° 2271 y la Resolución N° 1700/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondiente a la Licitación Privada N° 90/14.-

**Res. N° 392 -6-IV-15- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2014, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643-

Teresa Elsa MARUELLI -D.N.I. N° F 4.975.804 -Clase 1945-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.326,00, en concepto de 33 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2014.-

**Res. N° 393 -6-IV-15- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Comisión de Fomento de la localidad de Cuchillo-Có, al agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, Jorge Antonio CINCUNEGUI -D.N.I. N° 12.146.597 - Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Res. N° 394 -6-IV-15- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Néstor Jesús RAMOS, Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643 - D.N.I. N° 23.186.746 -Clase 1974 -Afiliado N° 59586 - Legajo N° 62199, perteneciente al Ministerio de Bienestar Social.-

**Res. N° 395 -6-IV-15- Art. 1°.-** Acéptase la adscripción a partir del 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Delegación Zona Sur General Acha dependiente de la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, al agente Roberto Luis CORIA -D.N.I. N° 16.960.548 -Categoría 2 -Legajo N° 27-, perteneciente a la Municipalidad de Ataliva Roca.-

**Res. N° 396 -6-IV-15- Art. 1°.-** Adscribir a partir del 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Municipalidad de la localidad de Toay, a la agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, Stella Maris PEDRAZA -D.N.I. N° 12.194.631 -Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Cultura del Ministerio de Cultura y Educación.-

**Res. N° 397 -6-IV-15- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2014, al docente Julio Alfonso MATEO, DNI N° 12.213.846, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana- y Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional y Profesor: Tecnología de la Energía: 4 horas cátedra 5° I - turno mañana- Orientación: Técnico en Mecanización Agropecuaria; Proyecto Tecnológico: 3 horas cátedra 3° II - turno mañana- Orientación: Producción de Bienes y Servicios; Organización, Gestión y Comercialización: 3 horas cátedra 4° I -turno vespertino- Orientación: Tecnicatura en Mecanización Agrícola, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 7, de la localidad de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 89.539,00 en concepto de 45



días de licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2013 y 34 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 398 -6-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo "A", Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 33/41 del Expediente N° 15434/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 24/15, para la contratación de un servicio de viandas para el personal de que presta guardias en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 399 -6-IV-15- Art. 1°.-** Limitar a partir del 6 de enero de 2015 el Adicional por Actividad Crítica previsto, en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 8-Rama Profesional-, Selva CABEZAS -D.N.I. N° 10.789.966 -Afiliado N° 44.607 - Legajo N° 14.821, perteneciente al Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno" de la ciudad de General Pico.-

**Res. N° 400 -6-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 24/31 del Expediente N° 10272/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 10/15, para la contratación del servicio de pruebas hidráulicas de seiscientos (600) envases de oxígeno de 10 metros cúbicos cada uno a 200 bar de presión de trabajo, propiedad de las Plantas Generadoras de Oxígeno de las ciudades de Santa Rosa y General Pico.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en el Departamento Compras y Suministros, sito en el Tercer Piso, Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa, el día y hora que el mismo fije.-

**Res. N° 401 -6-IV-15- Art. 1°.-** Otorgase a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional por Actividad Crítica, previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Categoría 7 -Rama Profesional, con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279, María Pilar MEACA - D.N.I. N° 26.892.582 - Clase 1978, Afiliado N° 77173, por cumplir funciones en el Sector de Laboratorio, dependiente del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 14 de agosto de 2014 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica a la agente mencionada en

el artículo anterior.-

**Res. N° 402 -6-IV-15- Art. 1°.-** Limitar la licencia sin goce de haberes al agente Categoría 5 (Rama Profesional con 44 horas semanales de Labor y Dedicación Exclusiva - Ley N° 1279) Raúl Roberto ALVAREZ (D.N.I. 16.276.936 Clase 1963) perteneciente a la Subsecretaría de Salud, dependiente del Ministerio de Salud, a partir del 11 de junio de 2014, otorgada por Resolución N° 548/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, por los motivos expuestos en los precedentes considerandos; para ejercer cargo de mayor jerarquía, como Asesor Profesional de la Subsecretaría de Prevención y Control de Riesgos del Ministerio de Salud de la Nación, con encuadre en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

**Res. N° 403 -6-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Condiciones, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 36/45 del Expediente N° 11901/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 75/14, para la contratación de los servicios de 1 guardavidas para la pileta climatizada, destinado a la Comuna Casa de Piedra.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Res. N° 404 -6-IV-15- Art. 1°.-** Otorgar a la ASOCIACIÓN PAMPEANA ARGENTINA DE MEDICIÓN DE TROFEOS - CLUB DE CAZA MAYOR, MENOR Y ECOLOGISTA VALLE DE QUEHUE, domiciliada en la localidad de Quehué, Matrícula N° 845, un plazo de 120 días corridos a partir de la presente Resolución para la toma de posesión de los bienes transferidos sin cargo por Resolución N° 462/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**Art. 2°.-** Dése intervención a la Oficina de Patentamiento, dependiente de la Secretaría General de la Gobernación, para el cumplimiento de lo especificado en el artículo 1°.-

**Res. N° 405 -6-IV-15- Art. 1°.-** Suprimir del Anexo de la Resolución N° 2243/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete a la docente Evangelina BECHER, DNI N° 31.978.198, Clase 1986, Maestra de Grupo, Escuela Especial N° 9, de la localidad de Victorica.-

**Res. N° 406 -6-IV-15- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de agosto de 2014, a la docente Alicia Susana OTTAVIANO, DNI N° 11.791.897, Clase 1956, a los cargos titulares de Profesora: Filosofía I: 4 horas cátedra 3° II; 4 horas cátedra 3° III -turno mañana- Modalidad: Ciencias Naturales; Formación Ética y Ciudadana: 4 horas cátedra. 3° I -turno mañana- Modalidad: Ciencias Naturales, en el Colegio Secundario "Provincia de La Pampa"; Psicología: 4 horas cátedra 2° II -turno mañana- Orientación Ciencias Naturales, en la Escuela Agrotécnica; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -

turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", Auxiliar de Secretaría -turno tarde- en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi" todas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 31.019,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 407 -6-IV-15- Art. 1°.-** Rectifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 2443/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 3°.- El Crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F -11-1-520-1-010-06-00-00-090-4 (\$ 19.959,00) y F-11-0-520-1-010-06-00-00-000-0 (\$ 37.813,00) del Presupuesto Vigente.-

**Res. N° 408 -6-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante en fojas 1137, celebrado "ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES, de Enrique Ismael KISTNER, correspondiente al contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TREINTA (30) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GENERAL SAN MARTÍN - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA-AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 1117 a 1133, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006, N° 3679/2008 y 1041/2013.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa KISTNER CONSTRUCCIONES, de Enrique Ismael KISTNER la suma de \$ 185.223,72, en concepto de Redeterminación Final de Precios, más Compensación Financiera que corresponda, excluido el período que va desde la notificación el 13 de enero de 2015 hasta la concurrencia el 13 de febrero de 2015 según lo establecido en el Artículo 5° de la Resolución N° 60/2009 del Ministerio de Obras Públicas, por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias; calculada para el período que va de marzo de 2012 hasta octubre de 2013, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de noviembre de 2012 hasta abril de 2014.-

**Res. N° 409 -8-IV-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° ~Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 9 - Rama Técnica -, María Fernanda CORIA - DNI. N° 32.578.197 -Clase 1986- Afiliado N° 71634, en el período comprendido entre el 21 de octubre al 19 de diciembre de 2014 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.946,07, con

cargo a la Jurisdicción "X" -Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 – Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02 -SP. 01 -CL. 00 -SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 410 -8-IV-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Damián Abel ARNAUDO GARCIA DNI. N° 33.477.585 -Clase 1988- en el período comprendido entre el 19 de noviembre de 2014 al 17 de enero de 2015, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 2.140,69, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 10 - pp -02 - sp. 01 -CL. 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 411 -8-IV-15- Art. 1°.-** Rectifíquese el artículo 3° de la Resolución N° 2467/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"Artículo 3°.-** El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-14-0-520-1-010-06-00-00-000-3 (\$ 14.949,00) del Presupuesto vigente".-

**Res. N° 412 -8-IV-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería-, Noelia Soledad JUAREZ DNI. N° 33.106.864 -Clase 1987- Afiliado 62759, en el período comprendido entre el 10 al 30 de septiembre de 2014 y del 20 de octubre al 23 de noviembre de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 1.751,47, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 - PP. 10 - pp -02 - sp. 01 -CL. 00 -SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 413 -8-IV-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, al agente contratado por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 15 -Rama Enfermería-, Pablo Nazareno VICENTE -DNI. N° 27.613.848 -Clase 1980- en el período comprendido entre el 17 de noviembre al 28 de diciembre de 2014, en consecuencia páguese al referido agente la suma de \$ 1.453,07, con cargo a la Jurisdicción "X" - Unidad de Organización 10 - Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 – PP. 10 - pp -02 - sp. 01 -CL. 00 - SCL. 000 - C. 6 del Presupuesto vigente.-

**Res. N° 414 -8-IV-15- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279-

equiparada a la Categoría 15 -Rama Enfermería-, Adriana Mabel FUNES -DNI N° 17.464.908 - Clase 1965- en el período comprendido entre el 19 de agosto al 16 de diciembre de 2014, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.476,98, con cargo a la Jurisdicción "X" Unidad de Organización 10- Cuenta 0 - Finalidad y Función 310- Sección 1 -PP. 10 -pp -02-SP. 01 -CL. 00 - SCL. 000 -C. 6 del Presupuesto vigente.

**Res. N° 415 -8-IV-15- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir de 1 de noviembre de 2014, al docente Miguel Rogelio GANCEDO, DNI, N° 11.242.696, Clase 1954, a los cargos titulares de Maestro de Enseñanza Práctica -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Marcelino Catrón" y Maestro de Enseñanza Práctica -turno tarde- Orientación: Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la escuela Provincial de Educación Técnica N° 1 ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 416 -8-IV-15- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de diciembre de 2014, a la docente Libia Alicia BOGETTI, DNI N° 11.196.716, Clase 1954, al cargo titular de Coordinador de Curso -turno mañana- Ciclo Básico- en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 417 -8-IV-15- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 6 de febrero de 2015, a la docente Elsa Gladis RABBIA, DNI N° 12.767.660, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestro Recuperador -turno mañana- en el Centro de Apoyo Escolar y Maestro Integrador -turno tarde- en el Servicio Educativo Especial, ambos establecimientos educativos de la localidad de La Adela, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 418 -8-IV-15- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 15 de octubre de 2014 a la docente Susana María ETCHOLECU, DNI N° 13.737.782, Clase 1959, al cargo titular de Profesora: Psicología: 4 horas cátedra 5° II -turno tarde en la Escuela Normal "Provincia de San Luis", de la ciudad de General Pico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2º.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$26.385,00 en concepto de 35 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2014.-

**Res. N° 419 -8-IV-15- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 22 de diciembre de 2014, al docente José María GRAMAJO, DNI N° 13.535.474, Clase 1959, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física: Recreación -turno mañana- en la Escuela N° 1, de la ciudad de Santa Rosa con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 420 -8-IV-15- Art. 1º.-** Aceptar la

renuncia, a partir del 1 de enero de 2015, a la docente Angélica Lucía OLIE, DNI N° 10.213.887, Clase 1953, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 2° I -turno mañana-; 5 horas cátedra 2° I; 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Ex Unidad Educativa N° 28" y Matemática: 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario Toay de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 421 -8-IV-15- Art. 1º.-** Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 619.049,10 a valores del mes de DICIEMBRE de 2014 con un plazo de ejecución de NOVENTA (90) días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN EDIFICIO SECCIONAL SEGUNDA DE POLICÍA - SANTA ROSA -LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y el Artículo 34 inciso c) subinciso 1°) de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

**Art. 2º.-** Adjudicase en FORMA DIRECTA POR RAZONES DE URGENCIA a la Empresa NISCA CONSTRUCCIONES S.R.L. representada por su Socio Gerente Flavio Daniel RESSLER, la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° por el monto de \$ 619.049,10 a valores del mes de DICIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 90 días corridos.-

**Res. N° 422 -8-IV-15- Art. 1º.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de febrero de 2015, a la docente Silvia Estela MIGUEZ, DNI N° 12.877.292, Clase 1959, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 218 y Maestra Recuperadora -turno tarde- en el Centro de Apoyo Escolar, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 423 -8-IV-15- Art. 1º.-** Adscribir, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Cámara de Diputados, al agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Juan Carlos BOLLA -L.E. N° 7.367.117 -Clase 1947-, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

**Res. N° 424 -8-IV-15- Art. 1º.-** Adscribir a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, a la Cámara de Diputados, al agente Marcos Damián ARES, Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, -DNI. N° 20.400.748 - Clase 1968, perteneciente a la Dirección General de Deportes, Recreación y Turismo Social dependiente de la Subsecretaría de Juventud, Deportes, Recreación y Turismo Social del Ministerio de Bienestar Social.-

**Res. N° 425 -8-IV-15- Art. 1º.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Final de Precios obrante a fojas 1294, celebrado ad referendum del Poder Ejecutivo

Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE SESENTA Y OCHO (68) VIVIENDAS EN LA CIUDAD DE GENERAL PICO "Q" - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS", correspondiente a la Licitación Pública N° 06/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación Legal y Técnica obrante de fojas 1259 a 1292, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa BALENT EDUARDO OSCAR, la suma de \$ 556.845,76 en concepto de Redeterminación Final de Precios, más la Compensación Financiera a la fecha de efectivo pago que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada para el período comprendido desde Marzo de 2012 a Octubre de 2013 correspondiente a la Obra ejecutada, entre los meses de Octubre de 2012 a Febrero de 2014.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

### SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

**Disp. N° 012 -7-IV-15- Art. 1°.-** Homologar las ACTAS ACUERDO de fecha 12 y 26 de noviembre de 2014:" Se acuerda lo siguiente: 1) Modificar la modalidad de utilizar los días por razones particulares (art. 61°), estableciendo hasta 3 días por mes la inasistencia instaurada mediante resolución N° 8/90 vigente para los agentes viales, aprobando el siguiente texto: "Artículo 61°: El trabajador podrá justificar hasta 6 inasistencias por razones particulares en el año calendario, no pudiendo excederse de 3 días por mes". 2) En relación a los Permisos Gremiales se acordó que los mismos deberán ser solicitados a través de los representantes de la Comisión Directiva y por el agente solicitante, siendo autorizado por el Director del área correspondiente. Al regreso, la constancia que presente para justificar su retiro, deberá estar firmada por el Secretario General, debiendo constar en la misma lugar día y horario. 3) En referencia a la Bonificación por Título, se resolvió que los títulos de Nivel Secundario se abonarán de la siguiente manera: 8% de la Clase X, sin tener en cuenta la duración de los mismos (2, 3, 5 años), siempre que estén completos. El resto de los títulos se continuarán abonando de acuerdo a lo reglamentado.-

### DIRECCIÓN GENERAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

**Disp. Téc. Reg. N° 01 -13-IV-15- Art. 1°.-** Las solicitudes de inhibición deberán ser presentadas mediante oficio, testimonio judicial o en aquellos documentos que establezcan los convenios interjurisdiccionales.

**Art. 2°.-** Cuando corresponda inscribir traba, modificación, reinscripción, mantención, levantamiento total o al sólo efecto de escriturar una inhibición que recae sobre más de una persona, deberá requerirse un oficio por cada una, caso contrario no se tomará razón.

Las solicitudes deberán ser presentadas por duplicado con firmas y sellos originales en dos de las copias. Para el caso de los levantamientos al sólo efecto y cuando se pretenda cancelar una registración provisional no es necesario acompañar tercera copia.

**Art. 3°.-** El oficio deberá ser suscripto por el juez o secretario. Si se trata de solicitudes de extraña jurisdicción (Ley 22.172) las suscribirá el juez y el secretario; en tanto, las copias un profesional matriculado en esta provincia que esté autorizado para su diligenciamiento.

**Art. 4°.-** Todas las solicitudes que refiere el artículo anterior deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en la citada ley. En todos los casos deberá contener el sello del juzgado correspondiente.

**Art. 5°.-** En todos los documentos que se pretendan inscribir, será requisito consignar: el auto que dispone la medida (carátula y número de expediente), juzgado interviniente, tipo de medida que se ordena; como así también, la transcripción de la resolución judicial en su parte dispositiva.

**Art. 6°.-** Cuando se pretenda inscribir una inhibición, se deberá dejar constancia del monto (en el caso que corresponda) y los datos del sujeto afectado que serán los siguientes:

\* PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE O FÍSICAS:

A) Nombre/s y apellido/s completos, no serán admisibles la consignación de iniciales, el o los apellidos deberán ser citados con Mayúscula fija, no así los nombres que sólo podrá ser citada en mayúscula la primera letra que lo integra;

B) Para los Argentinos: citar tipo y número de documento.

Para los Extranjeros: si es residente en el país, el documento nacional de identidad o en su defecto, el pasaporte. Para los no residentes, el número de documento que le corresponda según la ley del país de residencia.

c) C.U.I.T, C.U.I.L o C.D.I;

\* PERSONAS DE EXISTENCIA IDEAL O JURÍDICAS:

A) Nombre completo en mayúscula fija independientemente de la sigla utilizada;

B) Tipo de sociedad que se pretende inscribir;

C) C.U.I.T

D) Número de inscripción en los registros respectivos cuando corresponda;

**Art. 7°.-** Cuando se solicite inscribir una inhibición a nombre de una sociedad de hecho, este organismo procederá al rechazo de la misma debiéndose solicita la inscripción de las personas que la integran

cumplimentando con los requisitos del artículo 6 para personas físicas.

**Art. 8º.-** Los documentos de inhibición con relación a sociedades civiles serán admisibles si cumplimentan los requisitos enunciados en el artículo 6 tanto para personas físicas como jurídicas.

**Art. 9º.-** Cuando un magistrado ordene inscribir una medida con una caducidad inferior o superior a la establecida por ley, en la plancha respectiva y en el folio real deberá consignarse la siguiente leyenda: la medida caducará a los (número de años), a solicitud del magistrado interviniente.

**Art. 10º.-** En las solicitudes de reinscripción deberá consignarse la inscripción de la solicitud original (tomo, folio y año), además de todos los datos requeridos en el artículo 6º de la presente. Caso contrario, no se tomará razón. En caso de modificación de algún dato consignado en la solicitud original, en la nueva deberá dejar constancia de dicha situación además de señalar tomo, folio, año de lo que se pretende rectificar o de la inscripción provisional.

**Art. 11º.-** Las reinscripciones respetarán la prioridad de la anotación original y el plazo legal de caducidad se empezará a contar a partir de la fecha de inscripción de la medida original. Se entenderá por fecha de inscripción el día, mes y año de ingreso del documento al Registro.-

La solicitud deberá ser presentada con anterioridad a su caducidad y dentro de los sesenta (60) días. No se tomará razón de aquellas presentadas en un plazo superior.-

**Art. 12º.-** Cuando se pretenda reinscribir una inhibición que se encuentra alcanzada por el plazo de caducidad que la ley estipula (cinco años a partir de la fecha de ingreso en el Registro), serán calificadas en forma autónoma, tomándose razón de la misma como una nueva solicitud. En la petición deberá dejarse constancia de que se pretende inscribir una nueva inhibición.-

**Art. 13º.-** En las solicitudes de modificación, mantención o levantamiento total o al sólo efecto de escriturar, deberá consignarse la inscripción de la solicitud original. De encontrarse registrada de forma provisional se citará número de entrada y fecha. Cuando se encuentre registrada de manera definitiva tomo, folio y año, además de todos los datos requeridos en el artículo 6º de la presente.

En el caso de las modificaciones deberá citarse el o los datos a modificar.-

**Art. 14º.-** Cuando ingrese un levantamiento al sólo efecto de escriturar para más de un inmueble se deberá acompañar un oficio o testimonio judicial para cada uno de ellos.-

**Art. 15º.-** En las solicitudes de levantamiento al sólo efecto de escriturar, se consignará además de lo estipulado en los artículos 5, 6º y 12º de la presente:

- a) Acto Notarial: Apellido y nombre del escribano autorizado a realizar el acto, registro, localidad y provincia.
- b) Acto judicial: Apellido y nombre del profesional autorizado a gestionar el acto, matrícula, localidad y provincia.
- c) Clase de operación a instrumentar;
- d) nomenclatura catastral y N° de partida del inmueble;

**Art. 16º.-** Si la documentación presentada en el registro, no contiene todos los datos requeridos conforme la presente disposición será motivo de observación. En ningún caso, se aceptarán enmiendas si no se reconocen salvadas de puño y letra por el o los solicitantes antes de su firma y sello aclaratorio.-

**Art. 17º.-** Cuando se observaren defectos subsanables, la anotación provisional de inhibiciones y demás medidas cautelares, se efectuará por el plazo de ciento ochenta (180) días contados desde la fecha de presentación del documento respectivo, circunstancia que será debidamente publicitada por la sección.-

**Art. 18º.-** Si el interesado no estuviere de acuerdo con la observación formulada, deberá solicitar al Registro que rectifique la decisión. Contra la resolución que mantenga la observación o que no la resuelva dentro del plazo previsto, se podrá interponer recurso de revocatoria ante la Dirección General y dentro del plazo de treinta (30) días de presentado el documento. Recibida ésta, el funcionario a cargo deberá expedirse en el término de treinta (30) días a partir de su interposición.

**Art. 19º.-** Si el recurso de revocatoria no fuere resuelto dentro del plazo establecido, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente. Denegada, expresa o tácitamente, podrá cumplir con lo dispuesto por el artículo 14 y 15 del Decreto Provincial N° 483/68.-

**Art. 20º.-** Vigente la presente, se procederá a digitalizar el oficio o testimonio judicial que motiva la inscripción del tipo de medida que instrumenta.-

**Art. 21º.-** La presente disposición entrará en vigencia a partir del día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial. A partir de su vigencia déjese sin efecto la Disposición Técnica Registral N° 1/2010.-

**Disp. Téc. Reg. N° 02 -13-IV-15- Art. 1º.-** Las solicitudes de medidas cautelares deberán ser presentadas mediante oficio, testimonio judicial o en aquellos documentos que establezcan los convenios interjurisdiccionales.

**Art. 2º.-** Cuando corresponda inscribir traba, modificación, reinscripción, conversión, levantamiento total o al sólo efecto de escriturar una medida que recae sobre más de un inmueble, se deberá presentar una solicitud por cada uno de ellos. Éstas deberán ser presentadas por duplicado con firmas y sellos originales.

**Art. 3º.-** Cuando se pretenda inscribir más de una medida cautelar sobre un inmueble determinado, se deberá presentar oficio por separado. Caso contrario, no se tomará razón.

**Art. 4º.-** Los petitorios deberán ser suscriptos por el juez o secretario. Si se trata de solicitudes de extraña jurisdicción (Ley 22.172) los suscribirá el juez y el secretario; en tanto, las copias un profesional matriculado en esta provincia que esté autorizado para su diligenciamiento.

**Art. 5º.-** Todas las solicitudes que refiere el artículo anterior deberán cumplimentar con los requisitos establecidos en la citada ley. En todos los casos deberá contener el sello del juzgado correspondiente.

**Art. 6º.-** Será requisito consignar en aquellos documentos que refieran a medidas comunes o genéricas y pretendan inscribirse: el auto que dispone la medida

(carátula y número de expediente), juzgado interviniente, tipo de medida que se ordena, monto, titularidad de dominio, porcentaje que se pretende afectar, nomenclatura catastral, partida, inscripción de dominio y resolución judicial en su parte dispositiva.

**Art. 7º.-** Cuando un magistrado ordene inscribir una medida con una caducidad inferior o superior a la establecida por ley, en la plancha respectiva y en el folio real deberá consignarse la siguiente leyenda: la medida caducará a los (número de años), a solicitud del magistrado interviniente.

**Art. 8º.-** Las solicitudes de reinscripción deberán citar, la inscripción de la medida original (tomo, folio, año), además de todos los datos requeridos en el artículo 6º de la presente. Caso contrario, no se tomará razón.

En caso de modificación de algún dato citado en la solicitud original, en la nueva, deberá dejarse constancia de dicha situación.

**Art. 9º.-** Las reinscripciones respetarán la prioridad de la anotación original y el plazo legal de caducidad se empezará a contar a partir de la fecha de inscripción de la medida original. Se entenderá por fecha de inscripción el día, mes y año de ingreso del documento al Registro.-

La solicitud deberá ser presentada con anterioridad a su caducidad y dentro de los sesenta (60) días. No se tomará razón de aquellas que sean presentadas en un plazo superior.-

**Art. 10º.-** Cuando se pretenda reinscribir una medida cautelar que se encuentra alcanzada por el plazo de caducidad que les rige (cinco años a partir de la fecha de ingreso al Registro), serán calificadas en forma autónoma, tomándose razón de la misma como una nueva solicitud. En la petición deberá dejarse constancia de que se pretende inscribir una nueva medida.-

**Art. 11º.-** Dicha calificación, cuando corresponda, implicará su inscripción definitiva como nuevos embargos, generando sus efectos propios a partir de la fecha de su ingreso (artículo 19 Ley 17.801).-

**Art. 12º.-** En las solicitudes de reinscripción, modificación o conversión será requisito mencionar: la medida que se pretende reinscribir, modificar o transformar y la inscripción de la solicitud original debiendo citar tomo, folio y año. En el caso de las modificaciones deberá citarse el o los datos a modificar.-

**Art. 13º.-** Cuando ingresen para la misma causa reinscripciones de embargo que tengan distinto carácter, con la entrada en vigencia de la presente disposición, el asiento de cada reinscripción será único y el plazo de caducidad se computará desde la medida originaria.-

**Art. 14º.-** Para el caso de levantamiento total o al sólo efecto de escriturar se deberá indicar: el auto que lo dispone (carátula y número de expediente), el juzgado interviniente, el tomo folio y año y la inscripción de dominio. En caso de que la inscripción original se encuentre registrada de forma provisional se citará número de entrada y fecha.

**Art. 15º.-** En las solicitudes de levantamiento al sólo efecto de escriturar deberá consignarse, además de lo estipulado en el artículo 13º de la presente, lo siguiente:

a) Acto notarial: Apellido y nombre del escribano autorizado a realizar el acto, registro, localidad y provincia.

Acto judicial: Apellido y nombre del profesional autorizado a gestionar el acto, matrícula, localidad y provincia.

b) Clase de operación a instrumentar.

**Art. 16º.-** En el caso de conversión de medidas cautelares, se respetará la prioridad y el plazo de caducidad de la medida original. El registro no tomará razón del carácter de la medida original, sino de su conversión.

**Art. 17º.-** Vigente un asiento de reserva de prioridad, las medidas cautelares solo se registrarán en forma condicionada y/o provisional si correspondiere. Acto seguido se le devolverá el trámite al profesional para poder hacer valer la prioridad. Si el acto para el cual solicitó la reserva de prioridad no se registrare en los plazos de vigencia de aquella, la medida cautelar quedará registrada en forma definitiva siempre y cuando se haya reingresado en el momento oportuno. Caso contrario, la anotación condicionada será desplazada de su posición registral cuando la inscripción que le antecede adquiera carácter definitivo.

**Art. 18º.-** La ampliación del monto del embargo no modifica el plazo de caducidad de la traba originaria, el mismo operará independientemente de aquélla. En cambio, en la reducción del monto el plazo de caducidad de la traba originaria operará de pleno derecho.

**Art. 19º.-** Los documentos de ampliación de monto de embargos, cuando se refieran a trabas que se encuentren alcanzadas por el plazo de caducidad que les rige (cinco años a partir de la fecha de ingreso al Registro), serán calificados en forma autónoma. Dicha calificación, cuando corresponda, implicará su inscripción definitiva como nuevos embargos, generando sus efectos propios a partir de la fecha de su ingreso (artículo 19 Ley 17.801).

**Art. 20º.-** Si la documentación presentada en el registro, no contiene todos los datos requeridos conforme la presente disposición será motivo de observación. En ningún caso, se aceptarán enmiendas si no se reconocen salvadas de puño y letra por el o los solicitantes antes de su firma y sello aclaratorio.

**Art. 21º.-** Cuando se observaren defectos subsanables la anotación provisional de embargos y demás medidas cautelares, se efectuará por el plazo establecido en el inciso b) del artículo 11 del Decreto Provincial N° 483/68, circunstancia que será debidamente publicitada por la sección.-

**Art. 22º.-** Si el interesado no estuviere de acuerdo con la observación formulada, deberá solicitar al Registro que rectifique la decisión. Contra la resolución que mantenga la observación o que no la resuelva dentro del plazo previsto, se podrá interponer recurso de revocatoria ante la Dirección General y dentro del plazo de treinta (30) días de presentado el documento. Recibida ésta, el funcionario a cargo deberá expedirse en el término de treinta (30) días a partir de su interposición.-

**Art. 23º.-** Si el recurso de revocatoria no fuere resuelto dentro del plazo establecido, el interesado podrá reputarlo denegado tácitamente. Denegada, expresa o tácitamente, podrá cumplir con lo dispuesto por el artículo 14 y 15 del Decreto Provincial N° 483/68.-

**Art. 24º.-** Vigente la presente, se procederá a digitalizar el oficio o testimonio judicial que motiva la inscripción del tipo de medida que instrumenta.-

**Art. 25º.-** La presente disposición entrará en vigencia a partir del día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial. A partir de su vigencia déjese sin efecto la Disposición Técnica Registral N° 2/2010.-

**Disp. Téc. Reg. N° 03 -13-IV-15- Art. 1º.-** Conforme lo establecido en la ley nacional 25.509, se procederá a la toma de razón del derecho real de Superficie Forestal.

**Art. 2º.-** Su instrumentación deberá realizarse por escritura pública confeccionada por el profesional correspondiente, quien acompañará la minuta respectiva para este tipo de inscripción.

**Art. 3º.-** Cuando la superficie afectada no coincida con la superficie total del inmueble, deberá confeccionarse un plano de mensura aprobado por los organismos competentes.

**Art. 4º.-** La registración del documento producirá la conversión a la técnica de folio real digital.

**Art. 5º.-** Si la documentación presentada en el Registro no contiene todos los datos requeridos por la presente disposición será motivo de observación. En ningún caso se aceptarán las enmiendas efectuadas en los distintos documentos, si no se reconocen salvadas de puño y letra por los solicitantes antes de su firma y sello aclaratorio.

**Art. 6º.-** La presente disposición entrará en vigencia a partir del día hábil posterior a su publicación en el Boletín Oficial.

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 292 -6-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 32.000.00.-

**Res. N° 293 -6-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 58.050,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de marzo del corriente año.-

### ANEXO MES MARZO/2015

024/0	Santa Rosa	39.000,00
062/0	Sarah	1.000,00
204/8	Toay	8.550,00
161/0	25 de Mayo	3.000,00
126/3	Victorica	6.000,00
176/8	Villa Mirasol	500,00
	<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 58.050,00</b>

**Res. N° 294 -6-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Otto Krause", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 332.000,00, con destino al desarrollo del Programa de Contención y Reinserción Social de Niños, Niñas y Adolescentes.-

**Res. N° 295 -7-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Parera, la suma de \$ 23.500,00 para solventar parcialmente los gastos de preparación de deportistas que participarán en los Juegos Epade 2015.-

**Res. N° 296 -7-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Winifreda, la suma \$ 5.000.00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de actividades deportivas en la localidad.-

**Res. N° 297 -7-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético y Cultural Argentino, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$20.000,00, destinado a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 301 -8-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Aero Club Pampeano, con sede en la ciudad de Sama Rosa, por la suma de \$ 40.000,00 destinado a solventar los gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 306 -9-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$50.000,00, a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la localidad de Victorica: destinado a solventar gastos de funcionamiento correspondiente al mes de marzo del corriente año.-

**Res. N° 307 -10-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la municipalidad de Algarrobo del Águila, la suma de \$ 37.500,00 destinados a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 14.683/14)

**Res. N° 308 -10-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la municipalidad de Luan Toro, la suma de \$37.500,00 destinados a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 14681/14)

**Res. N° 309 -10-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la municipalidad de Vertiz, la suma de \$37.500,00 destinados a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 14684/14).-

**Res. N° 310 -10-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la municipalidad de Arata, la suma de \$ 37.500,00 destinados a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 14679/14).-

**Res. N° 311 -10-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Speluzzi, la suma de \$ 37.500,00 destinados a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 14678/14).-

**Res. N° 312 -10-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Quetrequen, la suma de \$37.500,00 destinados a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 14685/14)

**Res. N° 314 -13-IV-15- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Comisión de Fomento de Agustoni. la suma de \$ 50.000.00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en la Liga Deportiva Municipal -

### COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

**Disp. N° 59 -17-III-15- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO MODESTO CARETTO" matrícula 18-2-1-04 (dieciocho, dos, uno, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de la Maruja, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 60 -17-III-15- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "COOPERADORA POLICIAL DE LA MARUJA" matrícula 18-2-7-01 (dieciocho, dos, siete, cero uno), con domicilio legal en la localidad de la Maruja, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 61 -17-III-15- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS", matrícula 18-2-2-01 (dieciocho, dos, dos, cero uno), con domicilio legal en la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 62 -17-III-15- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público

a la "ASOCIACIÓN LOS CALDENES DE LA MARUJA", matrícula 18-2-2-05 (dieciocho, dos, dos, cero cinco), con domicilio legal en la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 63 -17-III-15- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la Asociación Denominada "ASOCIACIÓN ASISTENCIAL TERCERA EDAD", matrícula 18-2-3-03 (dieciocho, dos, tres, cero tres), con domicilio legal en la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 64 -17-III-15- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público al "CENTRO TRADICIONALISTA HÍPICO", matrícula 18-2-2-03 (dieciocho, dos, dos, cero tres), con domicilio legal en la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 65 -17-III-15- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN NUEVO MILENIO DE LA MARUJA", matrícula 18-2-2-04 (dieciocho, dos, dos, cero cuatro), con domicilio legal en la localidad de La Maruja, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

**Disp. N° 66 -10-III-15- Art. 1º.-** Hacer cesar la autorización para funcionar como Entidad de Bien Público a la "ASOCIACIÓN COOPERADORA DEL HOSPITAL MATILDE Y VIRGINIA GHIOLDI" matrícula 18-2-3-01 (dieciocho, dos, tres, cero uno), con domicilio legal en la localidad de la Maruja, Provincia de La Pampa, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Dar de baja la mencionada Entidad del Registro de Entidades de Bien Público, efectuándose por despacho el asiento pertinente en legajo.-

### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

**Res. N° 0532 -30-III-15- Art. 1º.-** Apruébase la Licitación Privada N° 17/15, tramitada por el Departamento Compras y suministros de contaduría General, y consecuentemente adjudicase el Ítem N° 1 a la firma MAJOR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70920248/7, y el Ítem N° 2 a la firma IRIS ERCILIA CAMPAGNO C.U.I.T. N° 27-06510234-5.- (S/Expte. N° 1608/15)



**Art. 2°.-** Apruébanse los Proyectos de Contratos de Prestación de Servicios a celebrar entre la Subsecretaría de Coordinación de este Ministerio y las firmas anteriormente citadas que, como Anexos I y II, forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación de Cultura y Educación, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a favor de la firma MAJOR S.R.L., la suma de \$ 345,00 por el servicio de alojamiento, cena y traslado por cada asistente a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso al Sistema Educativo durante cada día de encuentro en la ciudad de Santa Rosa; y a favor de la firma IRIS ERCILIA CAMPAGNO la suma de \$ 568,68 por cada asistente a los Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para Cargos de Ascenso al Sistema Educativo durante cada día de encuentro en la ciudad de General Pico; dentro de los 7 días hábiles posteriores a la culminación de cada encuentro conforme a la cantidad de asistentes al mismo, previa certificación de recepción de conformidad por parte de la Subsecretaría de Coordinación de este Ministerio.-

**Res. N° 0556 -6-IV-15- Art. 1°.-** CLAUSURAR TEMPORARIAMENTE a partir del 25 de febrero de 2015, la Escuela N° 214 (PU. 3) de la Zona Rural de Winifreda, por carecer de matrícula para mantener en funcionamiento el establecimiento.-

**Art. 2°.-** Los bienes muebles y archivo del establecimiento serán entregadas a la Coordinación de Área IV Zona III con sede en la ciudad de Santa Rosa, quien dispondrá su resguardo o distribución.-

**Res. N° 0572 -8-IV-15- Art. 1°.-** Declarar de Interés Educativo y Cultural Provincial el programa de televisión: "Periodistas en Miniatura" transmitido por la pantalla de Canal 3 de Santa Rosa, provincia de La Pampa, comenzando su ciclo en abril de 2015, destinado a todo tipo de público.-

**Res. N° 0573 -8-IV-15- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Resolución N° 0116/15 de este Ministerio, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Considerase postergado el usufructo de 45 días de la Licencia Anual por Vacaciones, acumulados al 31 de diciembre de 2014, solicitado por el docente Sergio Manuel FERNANDEZ, Afiliado N° 34.489, por estrictas razones de servicio.-

**Art. 3°.-** El docente hará uso de la licencia postergada por el artículo 2°, cuando las necesidades del servicio así lo permitan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° del Decreto N° 2839/92, reglamentario del artículo 132 de la Ley N° 1367, modificatoria de la Ley N° 1124.-

#### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

**Disp. N° 033 -6-IV-15- Art. 1°.-** Rectifíquese el Anexo de la Disposición N° 024/15 de esta Subsecretaría, en el subtítulo "Establecimiento Educativo: Instituto José Ingenieros de Jacinto Arauz" el cual quedará redactado según el Anexo de presente Disposición, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

#### ANEXO

##### Establecimiento educativo: INSTITUTO JOSÉ INGENIEROS Localidad: JACINTO ARAUZ

Sector Didáctico Productivo	Responsable	N° D.N.I.	N° Afiliado	Horas Mensuales												Total horas anuales
				Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	
Apicultura Cunicultura	César NEGRÍN	16.709.521	49328	35	35	12	18	15	15	30	15	15	15	15	20	240
Cerdos	Evaristo DUMOULÍN	11.418.700	49321	35	35	12	18	15	15	30	15	15	15	15	20	240
Cerdos	Paulo RIERA	22.490.494	63896	35	35	12	18	15	15	30	15	15	15	15	20	240
Instalaciones Maquinarias	Gastón SBAIZERO	23.535.243	63221	35	35	12	18	15	15	30	15	15	15	15	20	204
PDP Producción de Plantas en Vivero	Natacha GONZALEZ	25.753.534	67629	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	420
	Jorge VAIRA	20.478.655	61571	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	35	420

#### SUBSECRETARÍA DE CULTURA

**Disp. N° 06 -9-III-15- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro Provincial de Bienes del Patrimonio Cultural al Parador Histórico conocido como "Pulpería de Chacharramendi", incluyendo al inmueble, los objetos muebles y el patrimonio documental que allí se guardan.-

**Art. 2°.-** Asignar al bien mencionado el REGISTRO N° 36.-

**Art. 3°.-** Adoptar medidas urgentes a fin de contrarrestar el proceso de deterioro del mencionado inmueble, informando los avances a los 90 días del dictado de esta norma.-

**Art. 4°.-** Instrumentar medidas tendientes a garantizar el acceso y goce democráticos de la población a

los bienes allí albergados.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 199 -7-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo 161-0 el que se destinará a solventar los gastos que se generaron en la 1ª Expo Ganadera Agroindustrial que se desarrolló en la localidad los días 13, 14 y 15 de Marzo del corriente año.-

**Res. N° 200 -7-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz 115-6, el que se destinará a solventar los gastos que demande brindar apoyo a los productores de la zona, en el marco del Plan de Activación Ganadera.-

**Res. N° 201 -7-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5, destinado a la compra de equipamiento de la Planta de Faena de Pollos.-

**Res. N° 202 -7-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Rural de General Acha (ARGA), con domicilio en la localidad homónima, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 811/14, el que fue destinado a solventar gastos que se originaron en el semestre, Junio a Noviembre del año 2014 por el mantenimiento del reservorio de agua para uso ganadero denominado "El Carancho".-

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 203 -7-IV-15- Art. 1°.-** Ordénase la apertura a prueba y establécese en 90 días el plazo de producción de la misma, conforme lo normado en los artículos 52 y 89 del Decreto N° 1684/79 y lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2°:** En mérito a lo dispuesto en el artículo anterior y a la prueba ofrecida, ordénase la producción de la siguiente:

**a.- DOCUMENTAL:** Tener presente la obrante en autos.

**b.- TESTIMONIAL:** Recíbese declaración testimonial a los señores Miguel Ángel DAVINI, Alicia Ester SOLARO, Marcos REYES y Diego SOLARO, los que deberán concurrir a la oficina de la Asesoría Letrada Delegada actuante ante el Ministerio de la Producción, sita en 3º piso de Casa de Gobierno, designándose a los agentes Doctora Patricia Primucci y/o el Doctor Fernando García Ancín para recibirlos y efectuar preguntas, quedando la fijación de la fecha, hora y la notificación de las respectivas audiencias, a cargo de esa Asesoría Legal Delegada.

**c.- INFORMATIVA:** Requierase informes a:

**1)** Al Juzgado de Primer Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Tercera Circunscripción de General Acha, a los efectos de que informe el estado de la causa caratulada "NAVARRO, Carlos Norberto S/Sucesión Ab Intestato", Expediente N° V 12761/11 y remita copia certificada de la declaratoria de herederos, designación y aceptación de cargos de administrador de la sucesión.-

**2)** A la A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos) para que informe si la Sucesión de Carlos Norberto NAVARRO, CUIT 2011236644-0, resulta contribuyente y en su caso desde que fecha se encuentra inscripta y a qué impuesto.-

**3)** A la DGR de La Pampa para que informe si la Sucesión de Carlos Norberto NAVARRO, CUIT 20-11236644-0, Ingresos Brutos N° 188077-2, resultado inscripta como contribuyente del Impuestos Ingresos Brutos y desde qué fecha.-

**4)** A la Dirección de Recursos Naturales, para que emita informe técnico pormenorizado y detallado respecto la superficie y tipo de vegetación afectada en las actividades constatadas y realizadas en inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VIII, Fracción C, Lote 15, Parcela 15, Partida N° 664.076, conforme acta de inspección de fojas 175. Esa Dirección deberá realizar (de considerarlo necesario para su informe) Inspección Ocular en el predio y/o análisis de imágenes satelitales.-

**Res. N° 204 -7-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase a la señora Valeria Roxana VITOLONI, DNI N° 22.371.183, un crédito por la suma de \$ 100.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 205 -7-IV-15- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Eliseo Oscar SOSA, DNI N° 11.387.380, mediante Resolución N° 286/98, de fecha 14 de septiembre de 1.998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 16/17, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de diciembre del corriente año el importe de \$ 18.660,25.-

**Res. N° 206 -7-IV-15- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 681/10, de fecha 25 de noviembre de 2010, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", por la suma de \$ 43.000,00, al señor Luciano Filemón MARQUES, DNI N° 22.490.277.-

**Res. N° 207 -7-IV-15- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Claudio Alejandro CAMPOS, DNI N° 25.199.808, mediante Resolución N° 181/06, de fecha 4 de mayo de 2.006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 37/39, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 5 de marzo del corriente año el importe de \$ 4.732,50.-

**Res. N° 208 -7-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase al señor Néstor Daniel BRUNO, DNI N° 21.701.396, un crédito por la suma de \$ 91.770,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 209 -7-IV-15- Art. 1º.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Santos Abel FLORES, DNI N° 17.337.913, mediante Resolución N° 633/09, de fecha 11 de noviembre de 2.009, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 38/40, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 27 de febrero del corriente año el importe de \$ 15.867,24.-

**Res. N° 210 -9-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5-, destinado a solventar gastos de movimiento de suelo en la Calle 15 del Parque Agroindustrial, de la mencionada localidad.-

**Res. N° 211 -9-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, destinado a mantenimiento y arreglos en el Parque Industrial, Comercial y de Servicios de Eduardo Castex.-

**Res. N° 212 -9-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, destinado a la Cooperativa de Trabajo del Frigorífico Uriburu Ltda, para brindar ayuda económica a los empleados.-

**Res. N° 213 -9-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Tomás M. de Anchorena -016-6-, para la reparación de túneles e invernaderos del Parque Hortícola Municipal.-

**Res. N° 214 -9-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 24.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, para solventar gastos de capacitación en Cerámica, como así también para gastos de limpieza del predio del Mercado Artesanal de dicha localidad.-

**Res. N° 215 -9-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora "General Manuel Savio", con sede legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, los que serán afectados a la reparación de equipos y compra de herramientas varias para el Área de Producciones Intensivas.-

**Res. N° 216 -9-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Fundación Facultad de Ciencias Veterinarias, con domicilio legal en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a la compra de insumos y calibración de equipos para la puesta a punto de técnicas microbiológicas para el análisis en el Laboratorio de Calidad de Alimentos Pampeanos (LabCAP), como así también para solventar gastos administrativos.-

**Res. N° 217 -9-IV-15- Art. 1º.-** Rectifíquese el Artículo 2º de la Resolución N° 102/15 de fecha 27 de febrero de 2015, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Instrúyase al Banco de La Pampa SEM para que en nombre y representación del Ministerio de la

Producción y previo al desembolso, suscriba con el beneficiario el Contrato de Mutuo que como Anexo forma parte de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7º de la normativa precitada, y constituya la Garantía Hipotecaria sobre inmueble ubicado en Santa Rosa, denominado catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción III, Radio r, Manzana 12, Parcela 8, Partida N° 730.639, propiedad del beneficiario".-

**Res. N° 218 -9-IV-15- Art. 1º.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Daniel Armando LUCERO, DNI N° 27.971.446, mediante Resolución N° 464/12, de fecha 09 de Agosto de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 49 a 51, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de febrero del corriente año, el importe de \$ 33.033,96.-

**Res. N° 219 -9-IV-15- Art. 1º.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Joaquín Alejandro DIAZ, DNI N° 34.562.385, mediante Resolución N° 614/12, de fecha 12 de octubre de 2012, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 46/48, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 20 de febrero del corriente año, el importe de \$ 40.366,66.-

**Res. N° 220 -10-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00 a favor de la Municipalidad de Quehué -225-3- para cubrir los gastos de organización de la XXI Edición de la Fiesta Pampeana de la Caza Mayor y Menor y el lanzamiento de la Temporada de Caza 2015, llevada a cabo en dicha localidad.-

**Res. N° 221 -10-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila 071-1 el que se destinará a solventar los gastos que demande la ejecución y funcionamiento de los distintos planes de activación productiva que se están implementando en la zona.-

**Res. N° 222 -10-IV-15- Art. 1º.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Parera 184-2 el que se destinará a solventar los gastos originados en brindar apoyo a productores en el marco del Plan Sanitario Porcino.-

## SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

**Disp. N° 76 -1-IV-15- Art. 1º.-** Publíquese edictos por 3 veces en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de notificar a Jorge Raúl REINA, DNI. N° 32.046.960, que deberá abonar la suma de \$ 159,02, en concepto de multa por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, conforme lo dispuesto por Disposición N° 391/13 de la Subsecretaría

de Asuntos Agrarios y actualizada mediante Boleta de deuda N° 41/15.-

### SUBSECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y PYMES

**Disp. N° 095 -18-XII-14- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por las empresas NEWEN METALÚRGICA Y BLOCK PATAGON, propiedad del señor Gastón Mariano GONDEAN BOBADILLA, CUIT N° 20-31844969-5, descriptos como: Bloques de hormigón marca Patagón de las siguientes dimensiones: 14x20x40 cm; 14x20x20 cm; 20x20x40 cm; 20x20x20 cm y "U" de hormigón de 14x20x40 cm; 20x20x40 cm y en el sector interior: galpones y tinglados metálicos parabólicos, a una y dos aguas.-

**Disp. N° 001 -7-I-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor Horacio Daniel BONO, CUIT N° 20-14299646-5, descriptos como: Lavadoras y llenadoras automáticas para bidones de agua marca, "Máquinas Bono"; lavadoras y llenadoras semiautomáticas marca, "Máquinas Bono"; envasadoras para jugos, gaseosas, etc., marca "Máquinas Bono"; máquinas envasadoras para descartables marca "Máquinas Bono"; filtros y tanques en acero inoxidable marca "Máquinas Bono"; equipos de ozono, marca "Máquinas Bono"; equipos de ósmosis inversa marca "Máquinas Bono"; cintas transportadoras marca "Máquinas Bono".-

**Disp. N° 002 -3-I-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa SAN FRANCISCO INDUSTRIAS QUIMICAS S.R.L., CUIT N° 30-63891010-8, descriptos como: Cloro en bidón de 5 y 10 L; desodorante en botella de 1 L y bidón de 5 L; suavizante para ropa en bidón de 5 L; detergente en botella de 1, 2 y 4 L; lavandina en botella de 1,2 y 4 L; lavavajillas en botella de 1 L; agua destilada en botella de 1 y 2 L y bidón de 5 y 10 L; acondicionador para piso en botella de 1 L; alguicida (bactericida) en botella de 1 L; repelente para insectos en botella de 1 L; conservador de agua para piletas de lona en botella de un 1 L; refrigerante permanente en botella de 1 L; destapa cañerías en botella de 1 L; perfume para ropa en botella de 1 L con gatillo y repuesto; jabón líquido baja espuma en botella de 4 L; limpiador cremoso en botella de 600 cm<sup>3</sup>; limpiador líquido en botella de 1 y 4 L; suavizante para ropa en botella de 4 L; clarificador, decantador de agua en botella de 1 L .-

**Disp. N° 003 -14-I-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa WALTER MARCELO SEGURA Y DIAZ ALEJANDRO ESTEBAN S.H, CUIT N° 30-71433869-9, descriptos como: Casa premoldeada de hormigón; galpón premoldeado de hormigón; poste

olímpico, de hormigón premoldeado de 12 x 12x 350 cm con brazo a 45º; puntal para esquinero olímpico, de hormigón premoldeado de 10 x 10 x 200 cm; cerramiento de hormigón premoldeado, con placas de 50 x 150 cm y vigas de 12 x 12 x 280 cm; aros para calzar pozos, de hormigón premoldeado de 50 cm de alto, 120 cm de diámetro y 5 cm de espesor; tapa de aro para calzar pozos, de hormigón premoldeado de 120 cm de diámetro y 5 cm de espesor; losetas premoldeadas de 40 x 40 x 3 cm; registro de cloaca de 60 x 60 cm, con las dos tapas de hormigón premoldeado; pilar para luz monofásico, de hormigón premoldeado; desengrasadores para cocina, de hormigón premoldeado, de 40 x 20 x 30 cm; hormigón elaborado H4; H8 y H13.-

**Disp. N° 004 -16-I-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la señora Diana TELLEZ de NEGROTTO DNI N° 11.405.848, CUIT N° 27-11405848-9 descriptos como: film de polietileno; bolsas de polietileno en general en cualquier color, espesor y medida, lisas o impresas, marca CENTROPOL.-

**Disp. N° 005 -19-II-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa NAAB JAVIER OSCAR Y NAAB MARTIN ALEJANDRO, CUIT N° 30-69356959-8 descriptos como: pan, prepizzas, pan rallado.

**Disp. N° 006 -20-II-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor RICARDO JOSÉ BUFFA L.E. N° M 7.360.529, CUIT N° 20-07360529-7, descriptos como: mosaicos graníticos y marmolados de 33 x 33 cm y 40 x 40 cm; losetas rústicas, pulidas y grano lavado de 33 x 33 cm. y 40 x 40 cm; adoquines rústicos y pulidos de 33 x 33 cm y 40 x 40 cm; mesadas de granito reconstituido y granito natural, de distintas medidas; bordes para piscinas; ladrillos artísticos 28 x 28 cm - 13 x 20 x 40 cm; pavimento articulado; césped blok de 50 x 50 cm; 30 x 50 cm y 30 x 30 cm; planchas para tapias de hormigón armado; bancos y mesas de hormigón armado para plazas y jardines; postes de alambrado olímpico.

**Disp. N° 007 -26-II-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por La empresa CALANDRI VICTORICA CENTRO COMERCIAL S.A., CUIT N° 33-57683342-9, descriptos como: Maíz molido.-

**Disp. N° 008 -26-II-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa METALURGICA EL FORTIN S.R.L., CUIT N° 30-63989034-8, descriptos como: Silos de base aérea entre 9 y 300 Tn de capacidad; silos comederos de cerdos de 16 bocas; silos comederos de vacunos de 17 bocas; casillas rurales y petroleras; trailers;

chimangos – elevadores de grano de distintas capacidades y longitud; cintas transportadoras; plantas de alimentos balanceados para producir alimento balanceado en polvo; acoplados tanque cisterna, de uno o dos ejes según la capacidad; galpones, tinglados y celdas; acoplados y acoplados tolva.

**Disp. N° 009 -27-II-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa FACUNDO REVESTIMIENTOS, propiedad del señor Francisco Javier NICOLAS, DNI N° 24.743.851, CUIT N° 20-24743851-4 descriptos como: Puertas de aluminio de distintos tipos y medidas; ventanas de aluminio corredizas y de abrir; paños fijos de aluminio; mamparas de baño de aluminio; portones de aluminio de abrir, corredizos y levadizos; ventiluces de aluminio; postigones de aluminio; cortinas de enrollar de aluminio.-

**Disp. N° 010 -27-II-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa ATREUCÓ COOPERATIVA AGROPECUARIA LIMITADA CUIT N° 30-53262091-7, descriptos como: Alimento balanceado iniciador para ternero, marca "ATREUCÓ" pelletizado a granel y en bolsa de 40 Kg; alimento balanceado para ternero recría 15% marca "ATREUCÓ", pelletizado a granel y en bolsas de 40 Kg; alimento balanceado para ternero recría 15%, autoconcentrado marca "ATREUCÓ" pelletizado a granel y en bolsas de 40 Kg; alimento balanceado para engorde bovino, marca "ATREUCÓ", pelletizado a granel y en bolsas de 40 Kg; alimento balanceado para parto anionico, marca "ATREUCÓ", pelletizado a granel y en bolsas de 40 Kg; alimento balanceado para lechera 16 % marca "ATREUCÓ" pelletizado a granel y en bolsas de 40 Kg; alimento balanceado para lechera 18 %, marca "ATREUCO", pelletizado a granel y en bolsas de 40 Kg; alimento balanceado para lechera 21 %, marca "ATREUCO", pelletizado a granel y en bolsas de 40 Kg; alimento balanceado para lechera 21 %, premium marca "ATREUCÓ", pelletizado a granel y en bolsas de 40 Kg; alimento balanceado para lechera 21 % premium con úrea, marca "ATREUCÓ", pelletizado a granel y en bolsas de 40 Kg; concentrado 45 %, marca "ATREUCÓ", pelletizado a granel y en bolsas de 40 Kg.-

**Disp. N° 011 -11-III-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de UN(1) año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor MARIANO CARLOS IGLESIAS, DNI 24.743.819, CUIT 20-24743819-0, descriptos como: Sistemas autónomos de energía renovable marca INSAER en distintos modelos, según configuración.-

**Disp. N° 012 -12-III-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa AGUADAS ALOMAR S.R.L., CUIT N° 30-70865746-4 descriptos como: Bebederos para

hacienda en sus distintos tipos partes y medidas; cubre flotantes en distintos tipos y medidas; piletas para flotante; accesorios varios para bebederos; placas para tanques; cajas para registro de llave; comederos para vacunos en distintos tipos y medidas; bebederos para cerdo; con sus distintos accesorios; comederos de cerdos en sus distintos tipos y medidas con sus correspondientes accesorios; guardaganados completos en sus distintos tipos y medidas; pavimentos articulados hexagonal y sinuoso; pretilas; losetas lisas y rústicas; techos para colmenas; placas para piletas de natación; cámaras de inspección; interceptores de grasa y bebederos para aves.-

**Disp. N° 013 -12-III-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa NEOLUX S.R.L, CUIT N° 30-71387030-3 descriptos como: Reflector led marca Neolux modelo PRE 10; reflector led marca Neolux modelo PRE 20; reflector led marca Neolux modelo PRE 50; reflector led marca Neolux modelo PRE 100; reflector led marca Neolux modelo PRE 150; reflector led marca Neolux modelo PRE 300; reflector led marca Neolux modelo PRE 30; aplique interior led marca Neolux modelo LRI 30; aplique interior led marca Neolux modelo LCI 60; lámpara de alumbrado público marca Neolux modelo SL 120; lámpara de alumbrado público marca Neolux modelo SL 240.-

**Disp. N° 014 -13-III-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa AINA S.R.L, CUIT N° 33-71142943-9 descriptos como: Tanques para agua marca Aina de 300 lts; tanques para agua marca Aina de 500 lts; tanques para agua marca Aina de 850 lts; tanques para agua marca Aina, modelo Patagónico de 850 lts; tanques para agua marca Aina de 1000 lts; tanques para agua marca Aina, modelo Patagónico de 1000 lts; tanques para agua marca Aina de 1500 lts.-

**Disp. N° 015 -25-III-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa DON JOSE, propiedad del señor José Omar PATTHAUER, DNI N° 13.087.864, CUIT N° 20-13087864-5 descriptos como: Tranqueras de madera en distintos tipos y medidas; mangas de madera de distintos tipos y medidas; accesorios para mangas tales como: tramo de manga de 1 m., anclaje; sistema de aparte; cepo convencional; para cerdo y reforzado; mordaza cepo; cierre tranquera toril; yugo; trancas ciegas; púa para tranca; puertas ciegas puertas laterales; aprieta vacío de tres posiciones: volteador de terneros; plegado lateral para manga regulable; cargadores de madera; portátiles y fijos; básculas; volteadores.-

**Disp. N° 016 -25-III-15- Art. 1º.-** Inscribáanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por la empresa PREMOLDEADOS DEL ESTE, propiedad de la señora Silvia Noemí FONTANA, CUIT N°

27-11741407-3 descriptos como: Placas para pileta de natación de H°A° de 1,00 x 1,50 m; placas para pileta de natación de H°A° de 0,50 x 1,80 m; placas para tanque australiano de H°A° de 0,90 x 1,30 m; comedero de feed lot de H°A°; bebedero para hacienda cabezal de H°A° de 0,58 x 1,25 m; bebedero para hacienda intermedio de H°A° de 0,58 x 1,25 m; pata para bebedero de H°A°; cubreflotante para bebedero de H°A° de 0,58 x 1,25 m; guardaganado de H°A° de 2,70 x 2,00 x 0,50 m; comedero para cerdo de H°A°, redondo, de 0,30 m de diámetro; comedero para cerdo de H°A°, rectangular, de 0,87 x 0,38 x 0,18 m; loseta lisa de 0,40 x 0,40 m; loseta lisa de 0,50 x 0,50 m; loseta lisa de 0,40 x 0,60 m; loseta artística de 0,40 x 0,60 m; loseta para césped de 0,33 x 0,33 m; cámara de inspección de H°A°, completa, de 0,66 x 0,66 x 0,25 m, con tapa y contratapa; anillo de H°A° para cámara de inspección, de 0,66 x 0,66 x 0,25 m; tapa para cámara de inspección de H°A°, de 0,66 x 0,66 m, contratapa para cámara de inspección de H°A°, de 0,55 x 0,55 m, caja para agua de H°A°, calza para pozo resumidero de 1,40 m de diámetro x 0,50 de altura, calza para pozo resumidero de 1,80 m de diámetro x 0,60 de altura, tapa para pozo resumidero, tapial premoldeado de 1,60 x 2,00 m, mesa para jardín de H°A° de 1,50 x 0,80 m con patas, mesa para jardín H°A° de 2,00 m x 0,80 m con patas, juego de jardín de H°A°, mesa rectangular y bancos curvos, poste para glorieta de H°A°, de 0,08 x 0,08 x 3,00 m, poste recto lateral de H°A°, de 0,10 x 0,10 x 2,70 m, poste recto esquinero de H°A°, de 0,13 x 0,13 x 2,70 m, poste olímpico lateral de H°A°, de 0,10 x 0,10 x 3,30 m, poste olímpico lateral de H°A°, de 0,12 x 0,12 x 3,30 m, poste olímpico esquinero de H°A°, de 0,13 x 0,13 x 3,30 m, poste olímpico esquinero de H°A°, de 0,15 x 0,15 x 3,50 m, puntal de H°A°, de 0,08 x 0,08 x 2,50 m, zócalo para alambrado de H°A°, de 1,66 x 0,27 x 0,05 m, zócalo para alambrado de H°A°, de 1,66 x 0,50 x 0,05 m, pantalla para mesada, de H°A°, de 0,55 x 0,85 m, piso articulado de 0,10 x 0,08 x 0,06 m, pantalla para bajo mesada de H°A°, anillo de H°A°, para boca de registro (centro de calle), parrilla premoldeada, gárgola de H°A°, soporte de H°A°, para rienda de ensamblado.-

**Disp. N° 017 -27-III-15- Art. 1°.-** Inscríbanse en el Registro de Productos Pampeanos, por el Término de 1 año contado desde la fecha de la presente a los elaborados por el señor SERGIO DARIO HERRERO DNI N° 22.919.569, CUIT N° 20-22919569-8 descriptos como: Casaca marca "Vos y Yo", talles 6 a 16 (niño) y S a XXL (adulto); guardapolvo corto tableado marca "Vos y Yo", talles 6 a 16 (niña) y S al XXL (adulto); guardapolvo nena marca "Vos y Yo", talles 6 a 16 (niña); guardapolvo varón, marca "Vos y Yo", talles 6 al 18 y 40 a 60 (adulto); pantalón deportivo, marca "Vos y Yo", talles 6 al 16 y 1 a 6 (adulto); chaqueta dama, marca "Vos y Yo", talles 40 a 60; camisas para hombre y dama marca "Vos y Yo", talles S a XXL (adulto); camisas para hombre y dama, manga corta y manga larga, en tela de jean, marca "Vos y Yo", talles S a XXL (adulto); remeras para hombre y dama, manga corta y manga larga, marca "Vos y Yo", talles 4 a 16 (niño) y S a XXXL (adulto); camperas para hombre, dama y niño, con y sin mangas desmontables, marca "Vos y Yo", talles 4 a 16 (niño) y S a XXL (adulto); camperas con tratamiento

retardante de llama, con y sin mangas desmontables, marca "Vos y Yo", talles S a XXL (adulto); buzo para hombre, dama y niño marca "Vos y Yo", talles 6 a 16 (niño) y S a XXL (adulto); chaleco para hombre, dama y niño, marca "Vos y Yo", talles 6 a 16 (niño) y S a XXL (adulto); chomba para hombre, dama y niño, manga corta y manga larga, marca "Vos y Yo", talles 4 a 16 (niño) y S a XXXL (adulto); pantalón náutico para hombre y dama, marca "Vos y Yo", talles 4 a 16 (niño) y 38 a 60 (adulto); ambos (pantalón y chaqueta) para hombre y dama, manga corta y manga larga, marca "Vos y Yo", talles 38 a 60 (adulto); ropa interior para hombre y niños, marca "Vos y Yo", talles 1 a 6 (niño) y 1 a 7 (adulto); pantalón de trabajo de hombre y dama, marca "Vos y Yo", talles S a XXL; frazada de polar, marca "Vos y Yo", de 1, 1 ½, 2, 2 ½ plazas; cuellera de polar con o sin tanka, marca "Vos y Yo"; colchas, marca "Vos y Yo", de 1, 1 ½, 2 y 2 ½ plazas.-

### SUBSECRETARÍA DE COOPERATIVAS Y MUTUALES

**Disp. N° 11 -6-IV-15- Art. 1°.-** Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de Matrícula de COOPERATIVA DE TRABAJO "SELECTORES DE RESIDUOS" LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 33799 y Registro Provincial N° 154.-

**Disp. N° 12 -6-IV-15- Art. 1°.-** Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de Matrícula de COOPERATIVA DE TRABAJO PARTICIPACIÓN, LUCHA, UNIDAD Y SOLIDARIDAD LIMITADA (COOPEPLUS), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 40731 y Registro Provincial N° 164.

**Disp. N° 13 -6-IV-15- Art. 1°.-** Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de Matrícula de COOPERATIVA DE PROVISION "LADRILLERA PAMPEANA" LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 33016 y Registro Provincial N° 151.

**Disp. N° 14 -6-IV-15- Art. 1°.-** Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de Matrícula de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE LA PAMPA LIMITADA (Co.Pro.Trans.), con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 42332 y Registro Provincial N° 165.-

**Disp. N° 15 -7-IV-15- Art. 1°.-** Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de Matrícula de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA PRODUCTORES DE CHINCHILLA (COPROCHIN) LIMITADA, con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 37877 y Registro Provincial N° 157.

**Disp. N° 16 -8-IV-15- Art. 1°.-** Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de Matrícula de COOPERATIVA APICOLA "INGENIERO LUIGGI" LIMITADA, con domicilio legal en dicha localidad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 28512 y Registro Provincial N° 140.

**Disp. N° 17 -8-IV-15- Art. 1°.-** Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de Matrícula de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA CANILLITAS DE SANTA ROSA LIMITADA, con domicilio legal en dicha ciudad, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 23153 y Registro Provincial N° 126.

**Disp. N° 18 -8-IV-15- Art. 1°.-** Solicitar al Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (I.N.A.E.S.), el retiro de la autorización para funcionar y la cancelación de Matrícula de COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA TÉCNICOS ESPECIALIZADOS MATRICULADOS "COOPLOGAS" LIMITADA con domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 22987 y Registro Provincial N° 125.

## COMITE DE VIGILANCIA ZONA FRANCA LA PAMPA

**Res. Gral. N° 07 -17-III-15- Art. 1°.-** Aprobar el contrato de Usuario Directo celebrado entre LA REFORMA SRL y el concesionario de la Zona Franca La Pampa, SERVICIOS Y TECNOLOGÍA AUEROPORTUARIOS S.A.

## MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. N° 087 -8-IV-15- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas en consecuencia la documentación técnica confeccionada, el Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 35.000,00, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) días corridos para la: "EJECUCIÓN DE ESTUDIO Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE ANTEPROYECTO PARA LICITAR LA OBRA: AMPLIACIÓN COLEGIO SECUNDARIO ZONA NORTE - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38, texto dado por el Artículo 1° del Decreto N° 1062/01 y modificado por los Decretos N° 270/05 y N° 990/06.

**Res. N° 089 -14-IV-15- Art. 1°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a otorgar un subsidio de \$ 1.296.723,00 valores sin IVA., a la Cooperativa Regional de Electricidad, de Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, transfiriendo, como anticipo, el 30% del importe total del subsidio en forma

posterior a la celebración del Convenio de partes y el monto restante, contra rendición periódica parcial de la inversión presentada por la Cooperativa, aprobada por la Administración Provincial de Energía y por el Tribunal de Cuentas. Dicho subsidio estará destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de la Obra: "L.M.T. 13,2 KV. ALIMENTACIÓN A PAMPA NATURAL – SPELUZZI".

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 135 -6-IV-15- Art. 1°.-** Autorízase a partir de la firma de la presente y hasta el 30 de junio de 2015 a realizar horario extraordinario, hasta un máximo de 4 horas durante los días hábiles, Sábado, Domingo y feriados, tomándose como descanso un día inhábil, a la agente Mariangeles BADER, Categoría 6, Afiliado N° 65593, Legajo N° 58365, horas 80.-

**Art. 2°.-** Lo dispuesto en el artículo 1° queda comprendido dentro de las disposiciones del artículo 5° de la Norma Jurídica de Facto N° 772.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 150 -7-IV-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 200.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 35.000,00 - Aero Club.-  
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 15.000,00 -Asociación Bomberos Voluntarios.-  
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 15.000,00 -Club de Abuelos.-  
105-7 SANTA TERESA \$ 15.000,00 - Club Deportivo y Social Colonial.-  
105-7 SANTA TERESA \$ 15.000,00 - Centro de Jubilados y Pensionados Club de la Tercera Edad.-  
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 25.000,00 - Centro Tradicionalista Los Caldenes.-  
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 25.000,00 - Asociación Bomberos Voluntarios.-  
082-8 EDUARDO CASTEX \$ 15.000,00 - Centro Laboral "Amanecer".-  
176-8 VILLA MIRASOL \$ 40.000,00 - Centro de Jubilados.-

**Res. N° 151 -7-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 50.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, destinado al Club Estudiantil.-

**Res. N° 152 -7-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, destinado al Racing Club.-

**Res. N° 153 -7-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Victorica -126-3, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 154 -9-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, para atender el financiamiento de un subsidio a la Asociación Club Atlético All Boys.-

**Res. N° 155 -9-IV-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 360.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

081-0 CONHELLO	\$ 40.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 90.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
174-3 RELMO	\$ 50.000,00

**Res. N° 156 -9-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Colonia Santa María -222-0, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 157 -9-IV-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 160.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 40.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 30.000,00

**Res. N° 158 -9-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 159 -9-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 160 -9-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 161 -9-IV-15- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma \$ 102.700,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 5.000,00
111-5 BERNASCONI	\$ 10.000,00
181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
041-4 CATRILO	\$ 8.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 10.000,00

194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 20.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 4.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 1.500,00
197-4 REALICO	\$ 9.000,00
015-8 ROLON	\$ 20.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 6.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 3.500,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.500,00

**Res. N° 162 -13-IV-15- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Arata -211-3, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Res. N° 55 -10-IV-15- Art. 1°.-** Declárese de Interés Turístico, a la 1° Reunión de la Región Patagónica de FEHGRA que se desarrollará el día 16 de abril de 2015 en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

### SENTENCIA N° 288/2015

Santa Rosa, 19 de febrero de 2015

#### VISTO:

El Expediente N° 167/2015 -TdeC- caratulado "CONSEJO PASTORAL" PERIODO MAYO-AGOSTO/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resoluciones Nros. 143/2014, 198/2014, 195/2014 y 236/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00), a la Entidad "Consejo Pastoral", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 252/2015 para su consideración;

Que a fojas 7 se agrega Informe Definitivo N° 337/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 22.500,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y



correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 22.500,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 7 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 143/2014, 198/2014, 195/2014, y 236/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Consejo Pastoral" por un total de PESOS VEINTODOS MIL QUINIENTOS (\$22.500,00) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/01/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$ 22.500,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Consejo Pastoral" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Roberto TORRES-DNI N° 23.888.869, Señor Raúl Aníbal PERALTA -DNI N° 10.821.398 y Señor Jorge Javier RODRIGUEZ- DNI N° 23.773.409, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 143/2014, 198/2014, 195/2014, 236/2014 cuyo importe total es de PESOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS (\$22.500,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, fírmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 289/2015**

Santa Rosa, 19 de febrero de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 170/2015 -TdeC- caratulado "FEDERACION PAMPEANA DE SOFTBOL" PERIODO MAYO-AGOSTO/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resoluciones Nros. 140/2014 y 233/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS TRES MIL (\$3.000,00), a la Entidad "Federación Pampeana de Softbol", con sede en la Ciudad de Santa Rosa, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 254/2015 para su consideración;

Que a fojas 5 se agrega Informe Definitivo N° 339/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 3.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 3.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 5 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1º, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resoluciones Nros. 140/2014 y 233/2014 de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Federación Pampeana de Softbol" por un total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/01/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3º:** INTÍMASE a la Entidad "Federación Pampeana de Softbol" con sede en la ciudad de Santa Rosa, y solidariamente a sus autoridades Señor Sergio Fabián AVELLA -DNI N° 17.999.061, Señor Luis María HAEDO -DNI N° 12.218.198 y Señora María Eugenia URDANIZ- DNI N° 28.405.924, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resoluciones Nros. 140/2014 y 233/2014 cuyo importe total es de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4º:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa- dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5º:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6º:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 290/2015**

Santa Rosa, 19 de febrero de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 166/2015 -TdeC- caratulado

"CENTRO DE ATENCION A DISCAPACITADOS Y MINUSVALIDOS MACACHIN" PERIODO MAYO-AGOSTO/2014 -Rendición de Subsidios - Cámara de Diputados"; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Nro. 198/2014 la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa otorgó un subsidio por la suma total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), a la Entidad "Centro de Atención a Discapacitados y Minusvalidos", con sede en la localidad de Macachín, en el marco de lo establecido mediante Resolución N° 44/84 –modificada por Resolución 55/09;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución N° 93/10 del Tribunal de Cuentas, las entidades beneficiarias de los aportes y/o transferencias otorgados por la Cámara de Diputados deberán rendirlos ante el Tribunal de Cuentas en forma cuatrimestral. La misma será presentada dentro de los noventa días corridos de vencido el cuatrimestre;

Que vencidos los plazos y ante la falta de presentación de la rendición, el Relator interviniente eleva a la Jefatura de Relatoría Informe N° 251/2015 para su consideración;

Que a fojas 4 se agrega Informe Definitivo N° 336/2015, en el que se indica que se debería dictar Sentencia conforme al detalle que sigue: -Importe Total del Subsidio: \$ 2.000,00; - Importe Rendido \$ 0,00; -Importe que debería considerarse como No Rendido y correspondería, por lo tanto, formulación de cargo: \$ 2.000,00;

Que el Señor Vocal de SALA II, comparte lo actuado y eleva las actuaciones a Secretaría para el dictado de la Sentencia;

Que este Tribunal de Cuentas comparte el Informe Definitivo de fojas 4 en virtud de que, conforme surge de sus conclusiones, el análisis final se encuentra ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y conforme la competencia asignada por la misma en su artículo 1°, inciso d) corresponde a este Cuerpo la fiscalización de la inversión del subsidio otorgado y expedirse con relación a la rendición del mismo;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** TÉNGASE por no presentada la rendición documentada de la inversión de un Subsidio otorgado mediante Resolución Nro. 198/2014, de la Cámara de Diputados, a la Entidad "Centro de Atención a Discapacitados y Minusvalidos" por un total de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) Fecha artículo 30 del Decreto Ley N° 513/69: 28/01/2015.

**Artículo 2º:** CONSIDÉRASE no rendido el subsidio otorgado por la suma total de PESOS DOS MIL

(\$ 2.000,00), por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°:** INTÍMASE a la Entidad "Centro de Atención a Discapacitados y Minusvalidos"

con sede en la localidad de Macachín, y solidariamente a sus autoridades Señora María José PEREZ-DNI N° 21.868.854, Señora María de los Ángeles MUJICA-DNI N° 14.148.636 y Señora Mirtha MUJICA- DNI N° 4.553.033, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, para que procedan a la restitución del subsidio recibido por Resolución Nro. 198/2014 cuyo importe total es de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00), con más los intereses que correspondan desde la fecha de su cobro hasta la de su efectiva devolución, calculados según Tasa Mix del Banco de La Pampa.

**Artículo 4°:** El pago deberá realizarse mediante depósito en la Cuenta Corriente N° 443/9 – Banco de La Pampa dentro del plazo de diez (10) días de notificada la presente y acreditarse ante este Tribunal de Cuentas acompañando copia certificada de los comprobantes del depósito, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia por aplicación del artículo 33 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 5°:** ASIMISMO se hace saber que dentro del plazo referido en el artículo anterior se podrá interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia.

**Artículo 6°:** RUBRÍQUESE por Secretaría el presente fallo que consta de UNA foja, firmense DOS ejemplares del mismo, notifíquese a los responsables y publíquese en el Boletín Oficial.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 377/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

#### VISTO:

La Sentencia N° 4246/2014 dictada por este Tribunal, correspondiente a las rendición del balance mensual correspondiente al mes de febrero de 2013 de la Comisión de Fomento de Unanue, en Expediente N° 305/2014-TdeC; de la que

#### RESULTA:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS DIEZ MIL CIEN CON 48/100 (\$ 10.100,48);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la entidad y los responsables, conforme surge

de las constancias obrantes a fs. 369/387/388 y 370;

Que a fs. 371/383 obra recurso de revocatoria de los responsables;

Que a fs. 386 se agrega la valoración realizada por la Relatoría

Que a fs. 389/390 se agrega Dictamen N° 16/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

#### CONSIDERANDO:

Que los responsables han presentado un único escrito a través del cual han interpuesto recurso de revocatoria en contra de varias sentencias dictadas por este Tribunal de Cuentas, entre las que se encuentra la dictada en las presentes;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de la cédula de notificación obrante a fa. 369 y de la vista de fa. 370 que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la presentación de los recurrentes e informó que no se aportó documentación ni explicación alguna en relación al cargo formulado en las presentes actuaciones, por lo que corresponde confirmar el mismo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 16/2015 expresó que no surgiendo del recurso agravio alguno en contra de la sentencia recurrida, corresponde se confirme la misma en todas sus partes;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe de la Relatoría, así como también lo manifestado por la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia corresponde dictar Sentencia, mediante la cual se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue y en consecuencia se confirma el cargo impuesto;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1°:** Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra de la Sentencia N° 4246/2014 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado por un monto de PESOS DIEZ MIL CIEN CON 48/100 (\$ 10.100,48), el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -.

**Artículo 2°:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 378/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

#### VISTO:

La Sentencia N° 4249/2014 dictada por este Tribunal, correspondiente a las rendición del balance mensual relativo al mes de mayo de 2013 de la Comisión de Fomento de Unanue, en Expediente N° 308/2014-TdeC; de la que

#### RESULTA:

Que de conformidad a lo dispuesto en la sentencia dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ –DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorerera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 (\$1.567,86);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la entidad y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 628/646/647 y 629;

Que a fs. 630/642 obra recurso de revocatoria de los responsables;

Que a fs. 645 se agrega valoración realizada por la Relatoría Sala II;

Que a fs. 648/649 se agrega Dictamen N° 17/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

#### CONSIDERANDO:

Que los responsables han presentado un único escrito a través del cual han interpuesto recurso de revocatoria en contra de varias sentencias dictadas por este Tribunal de Cuentas, entre las que se encuentra la dictada en las presentes;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de la cédula de notificación obrante a fs. 628/646/647 y de la vista de fs. 629 que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la presentación de los recurrentes e informó que no se aportó documentación ni explicación alguna en relación al cargo formulado en las presentes actuaciones, por lo que corresponde confirmar el mismo;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 17/2015 expresó que no surgiendo del recurso agravio alguno en contra de la sentencia recurrida, corresponde se confirme la misma en todas sus partes;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe de la Relatoría, así como también lo manifestado por la Asesoría Letrada;

Que en consecuencia, corresponde dictar

Sentencia, mediante la cual se rechaza el recurso de revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue y en consecuencia se confirma el cargo impuesto;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Recházase el Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra de la Sentencia N° 4249/2014 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado por un monto de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 86/100 (\$1.567,86); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -.

**Artículo 2º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 379/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

#### VISTO:

El Expte. N° 2635/2014 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de enero de 2013 de la Comisión de Fomento de Unanue, del que

#### RESULTA:

Que mediante Sentencia N° 4245/2014 dictada en estas actuaciones el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ –DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorerera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 72/100 (\$31.441,72-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la entidad y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 344/345 y 362;

Que a fs. 346/358 obra recurso de revocatoria interpuesto por los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de revocar el cargo impuesto;

Que a fs. 361 se agrega la valoración realizada por la Relatoría;

Que a fs. 364/366 se agrega Dictamen N° 13/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

#### CONSIDERANDO:

Que los responsables han presentado un único

escrito a través del cual han interpuesto recurso de revocatoria en contra de varias sentencias dictadas por este Tribunal de Cuentas, entre las que se encuentra la dictada en las presentes;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada y concluyó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que, en efecto, los responsables acompañaron a fa. 357 documentación relativa al cargo por la suma \$ 8.210,00 formulado en el punto 4º, fa. 138, del Informe Definitivo, considerando Relatoría admisible dicha documental para revocar el mismo;

Que respecto de los demás cargos del punto 4º (fs. 140 y 157) y del punto 8º, no acompañaron documentación alguna que permita su revocación, por lo que Relatoría indicó que correspondería confirmar los mismos;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 13/2015 expresó no tener objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada;

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia que ahora recurre, se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (Villanustre). El objeto principal del acto de rendición es

informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...)Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICION DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02").

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso insuficientes para acreditar la totalidad del gasto y así hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia y se modifique el monto total del cargo formulado.-

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra de la Sentencia N° 4245/2014 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ (\$8.210,00) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 72/100 (\$23.231,72); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 380/2015**

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

**VISTO:**

El Expte. N° 307/2014 TdeC relativo a la rendición del balance mensual correspondiente al mes de abril de 2013 de la Comisión de Fomento de Unanue, del que

**RESULTA:**

Que mediante Sentencia N° 4248/2014 dictada en estas actuaciones, el Tribunal de Cuentas de la Provincia formuló cargo a los responsables cargo Sr. Manuel María COSTOYA - DNI N° 13.738.506 y Sra. Rosa del Carmen GONZALEZ -DNI N° 27.796.662 en su carácter de Presidente y Secretaria-Tesorera, respectivamente, de la Comisión de Fomento de UNANUE, por la suma de PESOS CINCO MIL NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$5.096,80-);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada a la entidad y los responsables, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 452/453/470;

Que a fs. 454/466 obra recurso de revocatoria de los responsables, en el cual se acompaña documentación a los fines de que se revoque el cargo impuesto;

Que a fs. 469 se agrega la valoración realizada por la Relatoría

Que a fs. 472/474 se agrega Dictamen N° 14/2015 de la Asesoría Letrada del Tribunal de Cuentas;

**CONSIDERANDO:**

Que los responsables han presentado un único escrito a través del cual han interpuesto recurso de revocatoria en contra de varias sentencias dictadas por este Tribunal de Cuentas, entre las que se encuentra la dictada en las presentes;

Que conforme reglan los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, la sentencia dictada por este Tribunal de Cuentas puede impugnarse, por vía de revocatoria en el plazo de diez (10) días de notificado, en forma fundada;

Que surge de las actuaciones que el recurso ha sido presentado en tiempo y forma;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la Comisión de Fomento ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que los responsables acompañaron a fa. 466 documentación relativa al cargo por \$2.000,00 formulado en el punto 7°, fa. 229, del Informe Definitivo, por lo que Relatoría consideró que correspondería levantar el mismo;

Que respecto de los demás cargos del punto 7° (fs. 265 y 272) no acompañaron documentación alguna por lo que correspondería confirmar los mismos;

Que la Asesoría Letrada en su Dictamen N° 14/2015 expresó que no tiene objeciones que formular respecto de lo informado por la Relatoría;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría, como por la Asesoría Letrada.

Que cabe remarcar que la Comuna tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia

se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (Villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...)Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCESORES DE ANTRIAO S/ RENDICION DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02").

Que la rendición de cuentas presentada por la Comuna no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso son insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia y se modifique el monto total del cargo formulado;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Comisión de Fomento de Unanue contra de la Sentencia N° 4248/2014 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) y ratifiquese el cargo por el monto de PESOS TRES MIL NOVENTA Y SEIS CON 80/100 (\$3.096,80); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -.

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 381/2015**

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

**VISTO:**

El Expediente N° 273/2015 – TdeC – caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS S/APLICACION DE MULTAS A LA COMISION DE FOMENTO DE LA REFORMA.-”; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la nota elevada por el Señor Jefe de División 2ª, la mencionada Comisión de Fomento no ha dado respuesta al Pedido de Antecedentes del período mayo de 2013 y no ha presentado la rendición del periodo marzo de 2014;

Que a pesar de los reclamos efectuados por el Señor Jefe de División 2ª de este Tribunal y haberse otorgado un plazo prudencial, los responsables no han dado cumplimiento a las mencionadas obligaciones;

Que el Señor Vocal de Sala II eleva a consideración, solicitud de aplicación de multas a los responsables de la Comisión de Fomento de La Reforma,

Que el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69, faculta a este Tribunal a disponer la aplicación de multas ante la falta de presentación de rendiciones de cuentas dentro de los plazos establecidos legalmente;

Que, en consecuencia, corresponde aplicar a los responsables una multa equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por cada uno de los períodos en mora, en atención a lo dispuesto por el artículo 34 del Decreto Ley N° 513/69 y por el artículo 1º de la Resolución (TdeC) N° 17/12;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Aplíquese a los responsables, Sr. Hugo Omar COLADO - DNI N° 14.405.086 y Sra. Vilma Edit BERDUGO - DNI N° 30.104.514, de la Comisión de Fomento de La Reforma, una multa, por cada uno de los períodos en mora, equivalente al treinta por ciento (30%) de la Asignación de la Categoría 1 de la Ley 643, por la falta de contestación al Pedido de Antecedentes del periodo mayo de 2013 y la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes al período marzo de 2014.

**Artículo 2º:** Intímase a los responsables para que en el término de DIEZ (10) días acrediten el pago de la sanción dispuesta precedentemente en la Cuenta Corriente N° 443/9 -Banco de La Pampa-, bajo apercibimiento de la aplicación del artículo 33 -segundo párrafo- del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 3º:** Intímase por igual término a los responsables para que presenten a este Tribunal la contestación al Pedido de Antecedentes y la rendición de cuentas precedentemente mencionados, bajo apercibimiento de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Ley N° 513/69.

**Artículo 4º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 382/2015**

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

**VISTO:**

La Sentencia N° 3257/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria “Club Social El Circulo” - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2474/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Club Social El Circulo”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/30;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 33 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha

evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3257/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Club Social El Circulo", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2474/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2474/2014 por la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 33 del Expediente N° 2474/2014 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 383/2015**

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

**VISTO:**

La Sentencia N° 2328/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Centro Nueva Cuestión Social" - Período Enero-Abril/2012, tramitada en Expediente N° 2177/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Centro Nueva Cuestión Social", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 18/53;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 73 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2328/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Centro Nueva Cuestión Social", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2012, tramitada en Expediente N° 2177/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2328/2013 por la suma de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS (\$ 20.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 73 del Expediente N° 2177/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 384/2015**

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

**VISTO:**

La Sentencia N° 3262/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Asociación Civil de Inserción Social Achense" - Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2413/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Inserción Civil Achense", y solidariamente a



sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/14;

Que remitidas las actuaciones a la Relatoría, ésta analizó la documentación aportada e informó que la entidad beneficiaria del subsidio ha acreditado parcialmente el monto del cargo formulado;

Que los responsables acompañaron a fa. 14 factura N° 0009-00013293 por un importe de \$ 5.673,00 de fecha 13/02/2008. La misma no es respaldatoria del Subsidio recibido por la institución en fecha 11/02/2014, ya que según lo establece la normativa vigente de rendición de subsidios, la fecha de los comprobantes deberá estar dentro del periodo que se está rindiendo y se extenderá hasta los 90 días posteriores al vencimiento de tal periodo..."

Que respecto de los demás cargos (\$ 1.500) la institución acompaña documentación respaldatoria de la inversión del subsidio, por lo que relatoría expresa que el mismo debería desestimarse ya que se da cumplimiento al artículo 4° de la Resolución (TdeC) N° 93/2010;

Que este Tribunal comparte lo manifestado tanto por la Relatoría;

Que cabe remarcar que la Institución tuvo diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y, no obstante ello, no lo hizo en las oportunidades que correspondían. Es así que la sentencia se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas;

Que, no obstante ello, se señala que en el procedimiento administrativo rige el denominado principio de "verdad material", del cual se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar;

Que en estas actuaciones, la aplicación de este principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes;

Que la rendición de cuentas se presenta como un deber relativo al cuidado, administración o disposición de bienes o valores estatales, e implica en definitiva una tutela del patrimonio estatal (Ivanega, Miriam. "El Deber Ser de la Gestión Pública: Responsabilidad y Rendición de Cuentas", página web de la Auditoría General de la Nación, año 2007);

Que a este respecto se ha señalado que: "...la rendición de cuentas debe ser una explicación circunstanciada, causada y sólidamente documentada de la gestión realizada, arribándose finalmente a un resultado (Villanustre). El objeto principal del acto de rendición es informar la gestión de los actuado y su resultado" (Lorenzetti, Ricardo Luis, Código Civil Comentado, Contratos parte Especial Tomo II, pág.488) (...)Las referidas erogaciones, por la vaguedad e imprecisión de su imputación general, al no tener las mismas referencias precisas y circunstanciadas que ilustren su operatoria, no

constituyen un soporte documental que permita tener por acreditada en debida forma (...) En efecto, la rendición impone un relato de la actividad desplegada por el mandatario como así una descripción de los ingresos y egresos que pudieron efectuarse durante la ejecución del encargo. Esta relación de ingresos y egresos debe conducir, como ya se dijo, a un resultado..." (Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería - I Circunscripción Judicial Secretaría Sala III "NAVARRO ASENJO ERNESTO C/ SUCEORES DE ANTRIAO S/ RENDICION DE CUENTAS S/INC.E/A: 288193/02").

Que la rendición de cuentas presentada por la Institución no resulta suficiente para respaldar los gastos, ya que existen comprobantes omitidos e ineficaces, siendo la documentación y explicaciones presentadas en el recurso son insuficientes para respaldar la totalidad del gasto, y por lo tanto hacer lugar totalmente a la revocación pretendida;

Que por ello, en virtud de las consideraciones realizadas por la Relatoría y lo precedentemente manifestado, corresponde se revoque parcialmente la sentencia y se modifique el monto total del cargo formulado;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Hágase lugar parcialmente al Recurso de Revocatoria interpuesto por los responsables de la Asociación Civil de Inserción Social Achense contra de la Sentencia N° 3262/2014 TdeC, de conformidad a los considerandos de la presente.

**Artículo 2º:** Atento la revocación parcial dispuesta en el artículo precedente, considerase rendida la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500,00) y ratifíquese el cargo por el monto de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00); el que deberá ser depositado en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -

**Artículo 3º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese a los responsables y dese al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 385/2015**

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

**VISTO:**

La Sentencia N° 3186/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Federación de Judo de La Pampa" - Período Enero-Abril/2014, tramitada en Expediente N° 2479/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 43.400,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Federación de Judo de La Pampa", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/38;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 42 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3186/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Federación de Judo de La Pampa", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2479/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3186/2014 por la suma de PESOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS (\$ 43.400,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 42 del Expediente N° 2479/2014 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 386/2015**

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

**VISTO:**

La Sentencia N° 657/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Fundación Centro Nueva Cuestión Social" - Período Mayo-Agosto/2012, tramitada en Expediente N° 157/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 25.100,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Centro Nueva Cuestión Social", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/69;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 73 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 657/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Centro Nueva Cuestión Social", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 157/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3186/2014 por la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 25.100,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 73 del Expediente N° 157/2014 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 387/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

#### VISTO:

La Sentencia N° 1384/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Manos Solidarias del Oeste Pampeano" - Período Mayo-Agosto/2011, tramitada en Expediente N° 214/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 125.100,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Manos Solidarias del Oeste Pampeano", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 21/125;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 127 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1384/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Manos Solidarias del Oeste Pampeano", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2011, tramitada en Expediente N° 214/2013 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1384/2013 por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CIEN (\$ 125.100,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 127 del Expediente N° 214/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y

cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

### SENTENCIA N° 388/2015

Santa Rosa, 25 de febrero de 2015

#### VISTO:

La Sentencia N° 1936/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a la rendición de subsidios otorgados a la entidad beneficiaria "Manos Solidarias del Oeste Pampeano" - Período Septiembre-Diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1764/2013 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 96.600,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Manos Solidarias del Oeste Pampeano", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 27/68;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 70 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1936/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Manos Solidarias del Oeste Pampeano", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2011, tramitada en Expediente N° 1764/2013 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1936/2013 por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 96.600,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 70 del Expediente N° 1764/2013 TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo firmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## LICITACIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
GOBIERNO DE LA PAMPA

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/14  
PROYECTO EQUIPAMIENTO ESCOLAR

**OBJETO:** Adquisición de Equipamiento para distintos JINs. de la Provincia de La Pampa  
Licitación pública n° 01/14

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.412.200.-

**Garantía de oferta exigida:** 5% del valor total ofertado.

**Fecha de apertura:** 24/04/15 – Hora: 09:00

**Lugar:** Subsecretaría de Coordinación. O'Higgins N° 660, (6300) Santa Rosa, La Pampa.

**Plazo de entrega:** 30 días

**Valor del Pliego:** sin costo.

**Lugar de adquisición del Pliego:** Subsecretaría de Coordinación O'Higgins N° 660. (6300) Santa Rosa, La Pampa. T.E. 02954-453444 int. 114.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación.

B. Of. 3147 a 3149

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION  
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION  
ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/15  
EXPEDIENTE N° 10979/14

**OBJETO:** Contratación del servicio de traslado de niños y bebés hacia el Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano desde su domicilio particular y de regreso a los mismos o bien a salas de Jardín Maternal y/o Jardín de Infantes de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 30 de Abril de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO MENSUAL POR VIAJE:** Pesos TRESCIENTOS (\$ 300,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos NOVECIENTOS CUARENTA (\$ 940,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3149

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/15  
EXPEDIENTE N° 10978/14

**OBJETO:** Contratación del servicio de transporte para el traslado de alumnos al Servicio de Aprendizaje Integral provenientes de escuelas primarias y secundarias de las ciudades de Santa Rosa y Toay, derivados por el Centro de Apoyo Escolar, el Centro Coordinador de Integración y/o Entidades Judiciales.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 30 de Abril de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO MENSUAL POR VIAJE:** Pesos CIENTO TREINTA (\$ 130,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL TREINTA (\$ 1.030,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50)

B. Of. 3149

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR

LICITACIÓN PUBLICA N° 13/15  
EXPEDIENTE N° 10976/14

**OBJETO:** Contratación del servicio de traslado de alumnos y adultos que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa y asisten a la Escuela Especial N°1 de Ciegos y Disminuidos Visuales, así como también al Jardín de Infantes de la Escuela N° 37 y a la Escuela N° 255, todas de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 30 de Abril de 2015 a las 12:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL POR ALUMNO - ADULTO:** Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos QUINIENTOS VEINTICINCO (\$ 525,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA (\$ 8,50)

B. Of. 3149

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR

**EXPEDIENTE N° 14622/14  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 22/15**

**OBJETO:** Contratación de los Servicios de Limpieza y Jardinería en el Colegio Secundario "Rio Atuel", ubicado en la calle 20 N° 1709 de la ciudad de General Pico.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 04 de mayo de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos SETENTA MIL (\$ 70.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL DOSCIENTOS SESENTA (\$ 1.260,00).

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$ 8,50).

B. Of. 3149

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 72/14  
EXPEDIENTE N° 10915/14**

**OBJETO:** Contratación del servicio de transporte para el personal que presta servicios en la Central Hidroeléctrica "Los Divisaderos" en Colonia 25 de Mayo.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 29 de Abril de 2015 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL (\$ 528.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO (\$ 265,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** PESOS OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8,50)

B. Of. 3149

**SECRETARÍA DE TURISMO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 7/15  
EXPEDIENTE N° 13806/14**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del servicio de alquiler de grúa para el Autódromo Provincial de La Pampa, durante el calendario automovilístico 2015.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 29 de Abril de 2015 a las 09:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos NOVENTA MIL (\$90.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos CUARENTA Y CINCO

(\$ 45,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos OCHO CON CINCUENTA centavos (\$8,50)

B. Of. 3149

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA  
DE LA PAMPA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/15 - Expte. N° 26889**

**Objeto:** contratar la provisión del servicio de limpieza de los edificios judiciales de la ciudad de General Pico de calle 22 N°405, de calle 11 N°1035 y de calle 11 N°955 (la parte destinada al funcionamiento de la Receptoría General de expedientes y el Archivo).

**Presentación y apertura de las propuestas:** las ofertas serán presentadas, hasta el 28/4/15, a las 08:00, en la sede del Sector Compras y Contrataciones -Pasaje del Superior Tribunal N° 70, Santa Rosa, Pcia. de La Pampa, TE. (02954) 451829 y 451834-, donde, en la fecha y a la hora indicadas, comenzará la apertura de las mismas. El pliego puede ser consultado y retirado en [www.iuslapampa.gov.ar](http://www.iuslapampa.gov.ar). Asimismo podrán ser hechas consultas en Compras y Contrataciones en días hábiles judiciales entre las 07:30 y las 12:30. Atento a lo establecido en el Capítulo V del Reglamento de Contrataciones, sólo serán consideradas ofertas presentadas por inscriptos en el Registro de Proveedores de la Provincia de La Pampa (Artículo 24°) o por aquellos no inscriptos en dicho Registro que hayan sido expresamente invitados por el organismo licitante (Artículo 25°, inciso j).

**Presupuesto oficial:** \$95.000,00 (pesos noventa y cinco mil)/mes.

**Valor del pliego:** \$1.140,00 (pesos un mil ciento cuarenta).

**Sellado de ley:** \$8,50 (pesos ocho con cincuenta centavos) por foja agregada.-

B. Of. 3149

**MUNICIPALIDAD DE MACACHÍN**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015  
PRORROGA**

La Municipalidad de Macachín informa que ha prorrogado la apertura de la Licitación Pública 01/2015 para la siguiente obra: Ejecución de Reasfaltado de 9 cuadras y Pavimentación de 2 cuadras de Asfalto de la planta urbana de la localidad de Macachín, con carpeta en caliente de 4 cm de espesor por un total de 11.885 m<sup>2</sup>.

**Valor del Pliego:** Pesos mil quinientos (\$1.500,00).

Venta y consulta del Pliego: en horario administrativo en la Municipalidad de Macachín, sito en Fratini N° 355 de Macachín, la Pampa.

**Presupuesto oficial:** Pesos tres millones (\$ 3.000.000,00).

**Apertura de ofertas:** el 30 de Abril de 2015; 10:00 Hs.

**Lugar de apertura:** Sala Concejo Deliberante sito en Fratini N° 355, Macachín, La Pampa.

B. Of. 3149

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2015  
PRORROGA**

**OBJETO:** La Municipalidad de 25 de Mayo de la Provincia de La Pampa, convoca a licitación Pública, para la Ampliación y Remodelación Salón de Usos Múltiples, ubicado en la intersección de las Avenida General Pico y Figueroa Alcorta.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 7.353.542,41 (Pesos siete millones trescientos cincuenta y tres mil quinientos cuarenta y dos con cuarenta y uno centavos).

**ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:** En horario administrativo en la Sede de la Municipalidad, Avda. Figueroa Alcorta n° 536, 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 13.000 (Pesos trece mil).

**LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:** Las ofertas podrán presentarse hasta el día y hora de la apertura que se realizará el día 14 de mayo de 2015 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de 25 de Mayo, en Avda. Figueroa Alcorta 536, de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa

B. Of. 3149

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2015  
PRORROGA**

**OBJETO:** La Municipalidad de 25 de Mayo de la Provincia de La Pampa, convoca a licitación Pública, para la Ampliación y Remodelación del Cementerio de 25 de Mayo.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 5.188.904,96 (Pesos cinco millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cuatro con noventa y seis centavos).

**ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:** En horario administrativo en la Sede de la Municipalidad, Avda. Figueroa Alcorta n° 536, 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 9.000 (Pesos nueve mil).

**LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:** Las ofertas podrán presentarse hasta el día y hora de la apertura que se realizará el día 15 de mayo de 2015 a las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de 25 de Mayo, en Avda. Figueroa Alcorta 536, de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa

B. Of. 3149

**MUNICIPALIDAD DE 25 DE MAYO****LICITACIÓN PÚBLICA N° 003/2015  
PRORROGA**

**OBJETO:** La Municipalidad de 25 de Mayo de la Provincia de La Pampa, convoca a licitación pública, para la

Construcción de Skate Park 25.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 880.817,49 (Pesos ochocientos ochenta mil ochocientos diecisiete con cuarenta y nueve centavos).

**ADQUISICION Y CONSULTA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:** En horario administrativo en la Sede de la Municipalidad, Avda. Figueroa Alcorta n° 536, 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.500 (Pesos un mil quinientos).

**LUGAR Y HORA DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS OFERTAS:** Las ofertas podrán presentarse hasta el día y hora de la apertura que se realizará el día 15 de mayo de 2015 a las 11:00 hs., en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de 25 de Mayo, en Avda. Figueroa Alcorta 536, de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa.

B. Of. 3149

**EDICTOS DE MINERÍA**

SANTA ROSA, 31 MAR 2.015. VISTO: El Expediente N° 2292/2000, caratulado: "S/MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO DE MINA DE BENTONITA QUE SE DENOMINARA "LLANCACHE"; y tos Expedientes N° 4254/01, N° 11630/01 Y N° 11302/10; y, CONSIDERANDO: Que a fs. 310 obra agregada copia de informe obrante en Expediente N° 11630/01, emanado de Policía de Minas, en el cual se manifiesta que "... la empresa estuvo realizando tareas de explotación desde Diciembre de 2001, cuando fue inscripta en el Registro de Productores Mineros por DM N° 155/01, hasta el año 2008..."; Que asimismo, en Expediente N° 4254/01 a fs. 353 y 401, el titular de los derechos mineros ratifica la situación de inactividad señalada al decir que no se ha realizado movimiento alguno, lo cual es también verificable del mero cotejo del Expediente N° 11302/10 en el cual obran las declaraciones juradas que consignan la leyenda "sin movimiento" desde el mes de agosto de 2007; Que atento ello, surge que la inactividad producida en el yacimiento se enmarca en lo normado por el artículo 225 del Código de Minería el cual dispone: "Cuando la mina hubiera estado inactiva por más de CUATRO (4) años, la autoridad minera podrá exigir la presentación de un proyecto de activación o reactivación, con ajuste a la capacidad productiva de la concesión, a las características de la zona, medios de transporte disponibles, demanda de los productos y existencia de equipos de laboreo. Se considera que la mina ha estado inactiva cuando no se han efectuado en ella trabajos regulares de exploración, preparación o producción, durante el plazo señalado en el párrafo precedente. La intimación deberá ser cumplida en el plazo de SEIS (6) meses, bajo pena de caducidad de la concesión. Presentado el proyecto, el concesionario deberá cumplimentar cada una de sus etapas dentro de los plazos para ellas previstos, que no podrán exceder en su conjunto, de CINCO (5) años, bajo pena de caducidad de la concesión, a aplicarse en el primer incumplimiento. "; Que por Disposición Minera N° 154/14 se intimó a la Empresa MINERALES PATAGONICOS S.A. - en los términos del Artículo 225 del Código de Minería - a la

presentación de un plan de reactivación de la mina denominada "LLANCACHE" con ajuste a la capacidad productiva de la concesión, a las características de la zona, medios de transporte disponibles, demanda de los productos y existencia de equipos de laboreo, a efectos de su tratamiento por la Autoridad Minera, bajo apercibimiento de caducidad; Que con fecha 5 de marzo de 2015, con cargo de entrada en la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería 6 de marzo del año 2015, el titular de autos a través de su mandatario Claudio ROSALES (abogado T° V F° 104), realiza una presentación en la cual manifiesta que su mandante ha realizado balances, estudios y análisis de mercado a fin de presentar un plan de reactivación que le permita continuar con la explotación de la mina denominada "LLANCACHE"; Que ha logrado un acuerdo técnico-comercial con la empresa española TOLSA S.A. Sucursal Argentina, a efectos de investigar y desarrollar nuevos productos, acordándose el envío de muestra en busca de inversores acompañando copia de Remito N° 00002913 de fecha 23 de febrero de 2015 por el que se envió la muestra; Que atento ello solicita una prórroga para presentar el plan de reactivación, ya que de ser positivo el resultado de la muestra estarían en condiciones económicas de reactivar la mina de autos; Que también aduce que ha dado debido cumplimiento legal a las obligaciones a su cargo: presentación en tiempo y forma de las DDJJ de Regalías Mineras, pago de canon. Presentación de AIIA y solicitud de reinscripción en el Registro de Productores Mineros; Que esta Autoridad Minera considera insuficientes los dichos del titular de autos, los cuales no llegan a conmovir el dictado del presente acto administrativo por el cual se declarara la caducidad de la mina por los fundamentos siguientes; Que el artículo 225 del Código de Minería establece una nueva condición de amparo de las minas, que se suma al pago de canon minero y la inversión de capital, penando la inactividad total y continua del minero por más de cuatro (4) años con la caducidad en caso de que el minero no proceda a la activación o reactivación, debidamente intimado por la Autoridad Minera; Que el amparo o protección estatal se da principalmente por el interés público que tiene la actividad minera en un país, dado que las riquezas minerales - por sus variadas aplicaciones - constituyen bienes indispensables para el desarrollo de la sociedad; Que la explotación es declarada de utilidad pública (art. 13, C.M.) y el Estado vela porque el concesionario de una mina pueda emprender y desarrollar los trabajos mineros; Que en todo el articulado del Código de Minería se protege e incentiva al minero a realizar actividad minera, por el interés público que recubre a dicha actividad; Que dar en concesión una mina por parte del Estado al particular es para que se explote y se trabaje y no para mantenerla inactiva o retenerla, con un fin especulativo o de activo para una determinada sociedad o empresa; Que de las constancias de autos surge de manera clara que el titular de autos no ha tenido intención de explotar la mina denominada "LLANCACHE", pues si así fuera hubiera procedido a realizar trabajos en ella y no dilatar la explotación con artilugios legales tales como cambiar constantemente la petición de mensura de la mina en estudio; Que para mayor claridad de su dejadez en cuanto a explotar la mina de marras, tuvo que esperar a

que la Autoridad Minera lo intimara - bajo pena de caducidad - a reactivar la mina, y aun habiéndose realizado dicha intimación, juega con los plazos legales establecidos en el artículo 225 del Código de Minería, toda vez que el día que concluía el plazo de presentación del plan de reactivación (06 de marzo de 2015) presenta una nota solicitando prórroga para presentar el plan mencionado, condicionando incluso su presentación a que el análisis de una muestra enviada de positivo para proceder a reactivar la mina; Que se advierte que la conducta que asume la Empresa MINERALES PATAGONICOS S.A. es de inacción de explotar la mina, valiéndose de recursos legales para continuar con una conducta remisa a trabajar la mina que le fuera otorgada con ese fin; Que en vez de cumplimentar con la intimación realizada por Disposición Minera N° 154/14, de presentar el plan de reactivación tal como lo establece el art. 225 del Código de Minería se limitó a solicitar una prórroga, aduciendo que de ser positivo el resultado de la muestra se asociaría con un tercero para después presentar el plan de reactivación; Que para realizar la acción que pretende en su petición contó con tiempo suficiente para determinar el potencial de la mina, que fuera declarado en la labor legal y en la manifestación que dio lugar a la concesión de la mina; Que pretender después de la intimación cursada por la Autoridad Minera buscar inversores que le permitan continuar con la explotación, hace observar que durante más de cuatro años con un plus de un año y seis meses más desde que fue notificado de la intimación a reactivar, solo quiso retener la mina denominada "LLANCACHE" y no realizar actividad minera de explotación que es el fin último del otorgamiento de la concesión; Que por su parte, el art. 225 establece que la intimación debe ser cumplida en el plazo de seis (6) meses, bajo pena de caducidad de la concesión; Que es imperativo para el concesionario presentar el plan de reactivación en tiempo y forma de ley, no encontrándose previsto en dicho artículo facultad para que la Autoridad Minera conceda prórroga; Que por todo lo expuesto, debe declararse la caducidad de los derechos mineros que la firma MINERALES PATAGONICOS S.A. tiene sobre la mina denominada "LLANCACHE", por no presentar en tiempo y forma de ley un proyecto cuyos aspectos serían evaluados por la Autoridad Minera, lo cual determina la declaración de caducidad contemplada en el tercer párrafo del art. 225 del Código de Minería; Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante ante la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería; Que corresponde dictar el acto administrativo pertinente; POR ELLO: LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: Artículo 1°: DECLARAR CADUCOS los derechos mineros que la firma MINERALES PATAGONICOS S.A. goza sobre la mina denominada "LLANCACHE", por no presentar el plan de reactivación de la mina en los términos del Artículo 225 del Código de Minería, debidamente intimado a ello por Disposición Minera N° 154/14, y por los fundamentos expuestos en el exordio.- Artículo 2°: REGISTRAR, en calidad de VACANTE la mina denominada "LLANCACHE", ubicada para una de las pertenencias denominada "LLANCACHE 1" en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 11; Y las otras cinco (5) pertenencias que se ubican en la Sección XXV, Fracción A, Lote 17, Parcela 12, del

Departamento Puelén, Provincia de La Pampa.- Artículo 3°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE de oficio por tres (3) veces en quince (15) días en el Boletín Oficial y en las oficinas de la Autoridad Minera, y PASE a Escribanía de Minas, Catastro Minero, Policía de Minas, Departamento Asesoría Técnica y Departamento Regalías y Control a sus efectos.- NOTIFIQUESE. DISPOSICIÓN MINERA N° 68/15 Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA. DIEGO A. MASOERO ESCRIBANO DE MINAS DIRECCIÓN DE MINERÍA.

B. Of. 3149 a 3151

## EDICTOS

### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Jorge Raúl REINA, DNI N° 32.046.960, la sanción efectuada por Disposición N° 391/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 26), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 41/15 y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON DOS CENTAVOS (\$ 159,02).-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 1 de abril de 2015. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 76/15. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3149 a 3151

### DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PyMEs

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs, cita y emplaza al Sr. Mauro Gastón RIVAS, DNI N° 27.697.663, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 568/12 para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 8660/12 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.- El auto que así lo ordena dice: " Santa Rosa, 26 de Marzo de 2015. VISTO:...CONSIDERANDO:...POR ELLO: El Director General de Asistencia Financiera a PyMEs DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia, DISPOSICIÓN N° 08/15. FIRMADO: C.P.N. Sergio Darío FIQUEPRON. Dirección General de Asistencia Financiera a PyMEs.-

B. Of. 3148 a 3150

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 491/2014 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.708, Conductor: Gustavo Luján Rodolfo, Propietario: Valeria Karina Aristegui.", notifica a la señora Valeria Karina Aristegui, CUIT N° 27-27240540-4, en su calidad de Propietaria del vehículo tractor Scania, Dominio N° FEI-101, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.708, de fecha 21/08/2014, por verificarse la circulación de un vehículo sin permiso de tránsito otorgado por autoridad competente y excedido en dimensiones, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 (Adhesión Provincial por Ley N° 1.713, así como también al Anexo A del Decreto N° 2055/00. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, establecen para dicha violación la cantidad de 1.100 U.F, equivalente a 1.100 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.) Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 26 del mes de marzo de 2015. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luís GIAI-Presidente.

B. Of. 3147 a 3149

### MUNICIPALIDAD DE VICTORICA

**Resolución 128/2015. 11/03/2015.** "Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victorica del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral: designados como ejido 089, Circunscripción I, radio b, Manzana 73A Parcelas 13, 14 y 18 con una superficie de Parcela 13: 192 metros cuadrados, Parcela 14: 252.50 metros cuadrados, Parcela 18: 460.10 metros cuadrados. Numero de Partida iniciador 784.405, 784.406 y 784.407 respectivamente; que se ubican en la Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Titular Registral: ZENON IRAZABAL (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la



inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. Artículo 4: De forma.-” Fdo. Hugo Martínez –Secretario de Gobierno- Juan Benedicto Gandini – Vice Intendente.-

B. Of. 3149

**Resolución 167/2015. 31/03/2015.** “Artículo 1: Declarar la prescripción adquisitiva a favor de la Municipalidad de Victorica del siguiente inmueble: Nomenclatura Catastral:, designados como ejido 089, Circunscripción I, radio a, Manzana 12 Parcela 1 con una superficie de 5.000 metros cuadrados, Número de Partida iniciador 787.099; que se ubican en la Sección VIII, Fracción A, Lote 19 de la localidad de Victorica, departamento Loventué, Inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble Titular Registral: AGENOR AVILA (100%) en un todo de acuerdo a lo prescripto por la ley 24.320. Artículo 2: Designar a la Escribana María Pamela Coronel con Registro Notarial N° 3 del departamento Conhelo, sito en calle Raúl B Díaz N° 1047 de la localidad de Eduardo Castex, para que confeccione la escritura traslativa de dominio que servirá de título suficiente para la inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble. Artículo 3: Imputar a la partida presupuestaria correspondiente los gastos que demande la escrituración y el pago de las tasas municipales e impuestos inmobiliarios. Artículo 4: De forma.” Fdo. Hugo Victor Kenny –Intendente- Hugo Martínez –Secretario de Gobierno-

B. Of. 3149

#### MUNICIPALIDAD DE LUAN TORO

La Municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles identificados como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 29, Parcela 1, Partida de Iniciador 783.700; Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 30, Parcela 1, Partida de Iniciador 783.701 y Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 31, Parcela 1, Partida de Iniciador 783.702 ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal". Luan Toro, 13 de noviembre de 2014. Mónica VALOR Intendente Municipal.-

B. Of. 3149

La Municipalidad de la localidad de Luan Toro, Provincia de La Pampa, con domicilio en calle La Pampa N° 398, cita y emplaza para que en el plazo de diez (10) días se presenten todos quienes se consideren con derechos sobre los inmuebles identificados como: Ejido 087, Circunscripción I, Radio e, Manzana 22, Parcela 7, Partida de Iniciador 782.940 ello en virtud de haberse iniciado las actuaciones sumariales destinadas a establecer la posesión que esta Municipalidad ejerce sobre el inmueble. FDO. Mónica VALOR. Intendente Municipal". Luan Toro, 29 de diciembre de 2014. Mónica VALOR. Intendente

Municipal

B. Of. 3149

### AVISOS JUDICIALES

Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, 1ra Circunscripción Judicial con asiento en Santa Rosa, sito en Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera UNO, a/c de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a/c. de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, comunica en autos: “**BANCO DE LA PAMPA S.E.M. c/ GONZALEZ, Horacio Rubén s/ Ejecución Hipotecaria**” Expte. N° 50129 que el martillero público Amílcar O. ORDOÑEZ, Colegiado N° 18, con domicilio en calle Garibaldi n° 325 de esta ciudad, rematará el día 13 de Mayo de 2015 a las 11Hs., en calle Rivadavia n° 146 de esta ciudad, Sede del Colegio de Martilleros, los siguientes inmuebles: Ubica dos en jurisdicción de la localidad de Naicó ( LP ); PRIMERO: Fracción de terreno designado como Ejido 048; Circunscripción: I; Radio: d; Manzana : 33; Parcela: 1; Partida N° 632.117.- Inscripción: N° E 5556/83 Mat. III-3274.- Medidas: 100mts. en cada uno de sus cuatro costados.- Mejoras: Instalaciones para ordeño de lanares; 4 habitaciones en mal estado, galpón de 10x15mts. con doble portón de ingreso e instalaciones sanitarias.- BASE: \$ 14.157,89.- SEGUNDO: Fracción de campo designada como parcela 5 del Lote Of. 10, Fracc. A, Secc. III. Partida N° 561.074.- Sup.: 156Has., 87As., 68Cas.- Inscripción: N° E 1691/92 Mat.III-3235. Mejoras: dividido en 6 potreros, alambrado 7 hilos c/ 2 púas y 3 molinos, uno abastece de agua a Naicó.- BASE: \$ 149.716,77.- TERCERO: Fracción de campo designada parcela 16, del Lote Of. 10, Fracc. A, Secc. III; Partida N° 561.076.- Sup.: 99Has. 54As. 71Cas.- Inscripción: N° E 8200/80 Mat. III-7662.- Mejoras: Complejo edilicio, compuesto por casa habitación, parque, parrilla y hostel.- BASE: \$ 106.691,39.- CONDICIONES DE PAGO:30% contado acto del remate; 70% restante dentro de los 5 días de aprobado judicialmente el mismo, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Sellado 3%, comisión 3% ambos a/c. del comprador.- DEUDA IMPUESTOS: anteriores y posteriores a la venta y gastos de escrituración todo a/c. del comprador.- MPUESTOS INMOBILIARIO: Primer inmueble \$ 882,70; Segundo: \$ 3.497,01 y Tercero \$ 6.968,87, al 14/11/2014.- Estado ocupación: Ocupado por el Sr. Horacio Rubén GONZALEZ en carácter de propietario.- Reducción base: autorizada reducción prevista por el Art. 557 del CPCC.- REVISAR: semana previa al remate con aviso al martillero.- “ Santa Rosa, 9 de Diciembre de 2014.-... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario “La Arena”, “La Reforma” o “El Diario” de esta ciudad.-... María del Carmen GARCIA, Juez de 1ra. Instancia.- Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria “. - Profesional interviniente Dra. Liliana ARAGON de DASSO, con domicilio en calle Joaquín V. González n° 61, -Santa Rosa (LP) Secretaria, 7 de Abril de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3149

La Secretaria de Ejecución, Concursos y Quiebras, a cargo

de la Dra. María Celestina LANG, Secretaria, con sede en calle 22 N° 405, esquina 9, planta baja, de la ciudad de General Pico pcia. de La Pampa dependiente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, comunica que en los autos caratulados: **"ARAYA, MARIA MARCELA C/TAPIA, CINTIA CISELA Y OTRO S/ Ejecución Prendaria" (Expte. N° Y-43.488/14)**, en trámite por ante esta Secretaria, el Martillero Público, Norberto Oscar CARBALLO, con domicilio procesal constituido en calle 11 N° 1336 de la Ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, rematará el día 17 de abril de 2015, a las 10:00 hs., en el domicilio de calle Sarmiento N° 1649 de la localidad de Realicó, Pcia. de La Pampa, el siguiente ciclomotor Dominio: 716-JEB. Marca Motomel, Modelo B 110, Modelo Año 2013, Cilindrada 110 cm3., Marca Motor Motomel, Nro. C065214, Marca de Chasis Motomel, Nro. 8ELM 1511 0CB065214, bajo las siguientes condiciones: BASE: venta al contado y al mejor postor.- Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero.- El bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes.- La actora está facultada a compensar hasta el monto total de su crédito \$ 3.300.- Que, el proveído que ordena el presente edicto, en su parte pertinente dice: *"/neral Pico, 20 de febrero de 2015.- VISTA: ...CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) Decretar la venta en pública subasta del bien embargado que se detalla: el 100% de un motovehículo Marca Motomel, Modelo B 11 0, Modelo Año 2013, Cilindrada 110 cm3., Marca Motor Motomel, Nro. C065214, Marca de Chasis Motomel, Nro. 8ELM15110CB065214, Dominio 716-JEB. II) Fijar las siguientes condiciones: SIN BASE: venta al contado y al mejor postor. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero III) Atento a lo solicitado y teniendo en cuenta el valor del bien a subastar, redúzcase la publicación de edictos a una en el Boletín Oficial y una en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675, inc.2° del C.Pr.)- ...V) Establecer que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes. Los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador art. 541 del C.Pr.)- ...VII) Facúltase a la actora a compensar hasta el monto total de su crédito \$ 3.300.-; en caso de resultar compradora del bien a subastarse, debiendo ésta depositar en el acto de la subasta el 30% del precio obtenido, sujeto a reajuste para el caso de resultar insuficiente para atender al pago de los gastos causídicos como honorarios de los letrados de la parte ejecutante, comisión de la subasta, la totalidad de las deudas que por el impuesto a los vehículos registre el bien a subastarse y deberá asumir también el pago de los embargos preferentes que existieran bajo apercibimiento de no aprobarse la subasta, a los fines dispuestos por el Art. 562 del C. Pr. Notifíquese al martillero.- Regístrese y notifíquese.- Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia. Profesional Interviniente: Dr. Sebastián FORNASARI, con domicilio en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico. Pcia. de La Pampa, marzo 31 de 2015. Dra. María Celestina LANG, Secretaria.*

B. Of. 3149

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras Nro. DOS, con asiento en intersección de Avda. Uruguay y Perón - Centro Judicial - Edificios Fueros - Sector Civil - 1° Piso - Bloque de escaleras N° 1 de esta ciudad, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO -Juez - Secretaria a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, en los autos caratulados **"SONCINI EVARISTO S/QUIEBRA" Expediente N° X 91008** se ha ordenado publicar la siguiente resolución: Santa Rosa, 9 de abril de 2015. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1º) Decretar la quiebra de Evaristo Soncini (LE n° 7.350.247 – CUIT 20-07355027-1), argentino, mayor de edad, de estado civil casado, con domicilio real en Italia n° 1057 de la localidad de Eduardo Castex, y constituido en Emilio Mitre n° 320 de Santa Rosa. 2º) Disponer la continuación de la CPN Sra. Norma Beatriz Machado en el ejercicio de Sindicatura para la que fuera designada en autos, con domicilio constituido en calle Colombia nro. 1.186 de la ciudad de Santa Rosa (art. 253 inc. 7º LCQ)... 17) ...A los fines de designar Enajenador -de la lista existente del Tribunal, art. 261 LCyQ- quien efectuará las enajenaciones de los bienes que se hallaren, fijase audiencia para el día 20.04.15 a las 08:00 hs. Comuníquese al Colegio de Martilleros. Fdo. Dra. Adriana Isabel CUARZO. Profesionales intervinientes: Dr. Federico LÓPEZ LAVOINE, con domicilio constituido en calle E. Mitre N° 320, P.A. de Santa Rosa (L.P.).- SECRETARIA, 13 de abril de 2015.- Vanina E. PRATDESSUS, Secretaria.-

B. Of. 3149

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y DE MINERÍA N° DOS, SECRETARÍA CIVIL Y COMERCIAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PAMPA, con asiento en la ciudad de GENERAL PICO, a cargo del Dr. Rodolfo F. RODRÍGUEZ, SECRETARÍA a cargo de la Dra. Lorena B. RESLER comunica en autos caratulados **"GIUNCHI, Roberto Julio – SÍNDICO - s/ INCIDENTES" Expte. N° 42782/13 (en autos "GARCÍA, Raúl Florencio s/ QUIEBRA") Expte. N° B 37055/11** que se ha ordenado la venta bajo la modalidad del sistema de oferta bajo sobre cerrado (licitación) respecto de una fracción de campo de 205 hectáreas, 59 áreas, 50 centiáreas. Nomenclatura Catastral: Sección I, Fracción D, Lote 23, Parcela 20, Partida N° 515.030. Inscripción de Dominio: N.E. 7991/89 – Mat.I-7489. Titularidad del fallido Sr. Raúl Florencio García (100%), ubicado en el departamento Conhelo, provincia de La Pampa. Las demás características y especificaciones del bien constan en el Pliego de Bases y Condiciones. PRECIO BASE: La licitación tendrá como base la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 2.800.000.-). MODALIDAD DE PAGO: Quien resulte comprador deberá abonar el 10% mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial de autos y a la orden del Tribunal. Respecto del 90% restante deberá acreditarse la transferencia dentro de los cinco (5) días de aprobarse judicialmente la licitación. OFERTAS: Deberán ser presentadas en las oficinas del Enajenador Ignacio Boga, calle 18 N° 637 de General Pico, La Pampa, de lunes a viernes en el horario de 09:00 hs. a 12:00 hs. y de 17:00 hs. a 19:00 hs., venciendo el plazo el día de 04 de mayo de 2015 a las 10 hs. APERTURA DE SOBRES: El

acto de apertura de sobres se realizará el día 04 de mayo de 2015 a la hora 11:00 en la Secretaría del Tribunal con la presencia del Síndico, oferentes que concurren y acreedores. ADJUDICACIÓN: Dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores al acto de apertura de los sobres. COMISIÓN PARA EL ENAJENADOR: El oferente que resulte ganador deberá abonar al Enajenador el día de la apertura de los sobres la comisión de Ley 3%. POSESIÓN: Una vez acreditado el pago íntegro del precio el comprador podrá tomar la posesión del inmueble. Se deja constancia de que el bien saldrá a la venta libre de impuestos y gravámenes y que los impuestos sobre el bien que se devenguen a partir de la toma de posesión serán soportados por el comprador. GASTOS DE INSCRIPCIÓN, REGISTRACIÓN O TRANSFERENCIA: Estarán a cargo del adjudicatario todos los gastos que demande la transferencia o inscripción del bien adjudicado. VALOR DEL PLIEGO: Se fija en la suma de DOSCIENTOS PESOS (\$ 200.-); el mismo podrá ser adquirido por los interesados en las oficinas del Enajenador designado Ignacio Boga, con domicilio en calle 18 N° 637 de General Pico de lunes a viernes en el horario de 09:00 hs. a 12:00 hs. y de 17:00 hs. a 19:00 hs. VISITA DEL BIEN: Podrá ser visitado previa concertación con el Enajenador designado Ignacio Boga, con domicilio en calle 18 N° 637 de esta ciudad. Teléfonos 02302-15638043 y 02302-430151. El auto ordenando la medida dice: "General Pico, 25 de noviembre de 2014.-...Publiquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por dos días en el diario "La Reforma" y/o "La Arena" a elección del Enajenador... Firmado: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ – JUEZ.-" Síndico: CPN Roberto Julio GIUNCHI, con domicilio en calle 4 N° 864 de General Pico L.P. General Pico, 7 de abril de 2015. Dra. Lorena B. RESLER - Secretaria.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial sito en intersección de Avenidas Perón y Uruguay (Centro Judicial Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil 3° piso Bloque de Escaleras n° 1), de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, en autos caratulados: "**BANCO RÍO DE LA PLATA S.A. C/ SALVADOR ANDRÉS RAMON S/ Ejecutivo y Embargo Ejecutivo**" Expte. N° Y 62411, cita al Sr. ANDRÉS RAMON SALVADOR, DNI 17764218, para que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS se presente a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle defensor de ausentes, para que asuma su representación. Publíquense Edictos por una (1) vez en el Boletín Oficial y Una (1) vez en un diario de circulación en la localidad de Pellegrini Provincia de Buenos Aires. Profesionales Intervinientes: ESTUDIO MOSLARES, Villegas N° 77.- Secretaria, Santa Rosa 1° de Abril de 2015.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 2, a cargo de la Dra. Adriana Isabel CUARZO, sito en Inter. Avda. Uruguay y Perón -Centro Jud-Edif Fueros Sector Civil-1 Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de

Santa Rosa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Vanina PRATDESSUS, en autos caratulados: "**PEYRAN, Juan Ricardo C/AMBROSINO, María Inés S/EJECUTIVO**" (Expte. N° 101167) cita por cinco (5) días a MARIA INES AMBROSINO, DNI: 29576192, para que se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación.- A tales fines publíquense edictos, por una vez en el Boletín Oficial y un día en un diario de circulación del último domicilio del citado.- (art. 138 del CPCC).- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Uruguay N° 896.- Santa Rosa, La Pampa, 18 de Marzo de 2015. Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3149

EL JUZGADO DE 1ª INSTANCIA CIVIL, COMERCIAL Y MINERÍA N° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura DIAB (Secretaria Subrogante) sito en Centro Judicial Santa Rosa, Av. Uruguay y Av. Perón -Edificio Fueros-Sector Civil-Bloque Escaleras 1- Planta Baja en autos "**Benvenuto, Raúl Enrique c/ Sucesores de Gutiérrez o Gutiérrez y Grajales, Ramón y otro s/ ordinario**" expte. n° c 97314 cita a María Lis Gutiérrez Duran dni n° 26.389.093, para que comparezca a estar a derecho en el plazo de diez días, a contar desde la última publicación de Edictos, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que la represente, en relación al inmueble parcela 7 de la manzana 42, en el radio i, Circ. I, Ejido 046, en la localidad de Toay, Partida de origen nro.772.332, Partida del poseedor nro. 560.607 Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio. – Profesional Interviniente: Dr. Luis O. NUÑEZ.- con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 447, Planta Baja, Depto. "B", Santa Rosa (LP).- Secretaria, 30 de Marzo de 2015.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° DOS y de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana I. CUARZO, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina E. PRATDESSUS, Secretaria, sito en Intersección Avda. Uruguay - Av. Perón -Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil - Primer Piso - Bloque de Escaleras N° 1, en autos caratulados "**FISCALÍA DE ESTADO C/ IGLESIAS, Diego S/ Apremio**" Expte. N° 81828, citase por edictos a la parte ejecutada IGLESIAS, DIEGO, DNI N° 16.681.179, para que en el plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario "La Arena" ó "El Diario" (arts. 102 y 141 del Código Fiscal). Profesional interviniente Dr. Carlos Raúl CASETTA, Apoderado del Estado Provincial Piso 3° Casa de Gobierno - SANTA ROSA 07 DE ABRIL DE 2015. Dra. Vanina PRATDESSUS Secretaria.-

B. Of. 3149 - 3150

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,

Laboral y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO -Juez- Secretaria Única a cargo del Dr. Darío Elías MELAZZI Secretario, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con sede en calle Victoriano Rodríguez N° 828 - P.A de la ciudad de General Acha, La Pampa, hace saber que en autos: **"ILZ, Juan Carlos c/ WIDMANN DE MARTIN, Cristina s/ Ordinario (Prescripción Adquisitiva)" Expte. N° V-14227/14**, se cita y emplaza a Cristina WIDMANN de MARTIN y/o sus herederos y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Sección IV, Fracción B, Lote 17, Ejido 074, Circ. I, Chacra 5; Parcela 15, Partida Poseedor N° 719.091 (Partida de origen N° 581.062), ubicado en Ruta Provincial N° 1, Km 364,5 en las inmediaciones de la localidad de General San Martín, del Departamento de Hucal (L.P.), a fin de que en el término de DIEZ (10) DIAS, contados desde la última publicación de edictos se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que lo represente. El auto que ordena la medida dice: "General Acha, 19 de febrero de 2015.-...- De conformidad con lo solicitado y lo dispuesto por el Art. 325 primer párrafo del CPCC., cítase a Cristina WIDMANN de MARTIN y/o sus herederos y/o quien resulte propietario o se considere con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Sección IV, Fracción B, Lote 17, Ejido 074, Circ. I, Chacra 5; Parcela 15, Partida Poseedor N° 719.091 (Partida de origen N° 581.062), ubicado en la localidad de General San Martín, del Departamento de Hucal (L.P.), mediante la publicación de edictos a fin de que dentro del término de DIEZ (10) DIAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y conteste/n la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que lo/s represente.- A tenor de lo establecido en el art. 138 del CPCyC., la publicación de edictos precedentemente ordenada deberá efectuarse por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" y con los recaudos establecidos en el Art. 139 del Código citado.- Dr. Gerardo Román BONINO- Juez.- Profesionales intervinientes: Dra. Yara A. BURAK y Dr. Atilio C. GAMBULLI, domicilio procesal en Segovia N° 270 de la ciudad de General Acha, La Pampa. General Acha, 26 de Marzo de 2015. Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y de Minería nro. TRES, a cargo del Dr. Mariano Carlos MARTIN, Secretaria UNICA a cargo de la Dra. Raquel A. GUAZZARONI (Secretaria Sustituta), de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la Calle 22 Nro. 405 de la Ciudad de General Pico, cita al Sr. Elibe Osmar FREYRE y la Sra. Noela Raquel RODRIGUEZ de FREYRE (cuyo domicilio real se desconoce), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención en los autos caratulados: **"RODRIGUEZ RAMIREZ María Belén c/FREYRE Elibe Osmar y Otro s/Posesión Veinteañal", (Expte. 45459)**, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en juicio.- El auto que ordena el presente, en su parte pertinente dice:"//neral

Pico, 4 de febrero de 2015. ...cítase a Elibe Osmar FREYRE y Noela Raquel RODRIGUEZ de FREYRE mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (una publicación) y diario "El Diario" (dos publicaciones) (art.325 C.Pr.), para que comparezcan en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo prevención de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio... Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN. Juez" Profesionales intervinientes: Dres. Hernán Ariel CECOTTI y Juan Ángel LOPEZ, domiciliados en Avenida San Martín N° 875. General Pico. La Pampa. Secretaria, 23 de FEBRERO de 2015. Dra. Raquel A. GUAZZARONI Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° TRES, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Guillermo Samuel SALAS, Juez; Secretaria Única a cargo del Dr. Esteban P. FORASTIERI con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa, Avenida Uruguay n° 1097, Edificio Fueros.- Sector Civil.- Primer Piso.-, de la ciudad de Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: **"BELANDI, Elsa Lucia c/ MILLER, Federico Alejandro y Otro s/ Posesión Veinteañal" (Expte. n° 106.332)**, cita y emplaza a Federico Alejandro MILLER, Titular Registral del inmueble Partida n° 662.967 y/o a sus sucesores para que dentro del plazo de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar al Defensor General para que lo represente.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial de esta Provincia y dos (2) en un diario del medio, conforme lo dispone el art 325 del C.P.C.C.L.P.-

Profesional interviniente: Dr. Guillermo César BARRETO.- Domicilio: Raúl B. Díaz n° 1303 Dpto. 2. Santa Rosa. La Pampa SECRETARIA, 31 de marzo de 2015 Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería n° 2 de General Pico, 2da Circunscripción Judicial de La Pampa en autos **"IRIARTE, ALICIA SATURNINA C/ OUTEIRAL Y MESIAS, EDELMIRA FRANCISCA Y OTROS S/POSESIÓN VEINTEAÑAL"**, Expte. 45.724, cita y emplaza por cinco días a tomar intervención a "Edelmira Francisca Outeiral y Mesías. Eduardo Benito Outeiral y Mesías y Carlos Alberto Outeiral y Mesías y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 021, Circ. I, Radio j, Manzana 23B, Parcela 16, Partida Nro. 709.161, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio, conforme la siguiente resolución **"//neral Pico, 06 de marzo de 2015.- III.- Por promovido juicio de Posesión Veinteañal contra Edelmira Francisca Outeiral y Mesías, Eduardo Benito Outeiral y Mesías y Carlos Alberto Outeiral y Mesías que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C. Pr.)- IV.- Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítase a Edelmira Francisca Outeiral y Mesías, Eduardo Benito Outeiral y Mesías y Carlos Alberto Outeiral y Mesías y o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como Ejido 021, Circ. I, Radio j, Manzana 238, Parcela 16, Partida Nro.**

709.161 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicación) y diario La Reforma y/o La Arena (2 publicaciones) a elección del actor (art. 325 C. Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio.- ...Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez de Primera Instancia.- Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, abogados. Domicilio Constituido: Calle 13 n° 1541. General Pico. Secretaría, General Pico, Marzo 18 de 2015. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos **"SOSTILLO LUIS ESTEBAN Y OTRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO"**, Expte. 45509, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de SOSTILLO LUIS ESTEBAN y de AIMAR ELSA LUCIA. La resolución que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "General Pico, 18 de marzo de 2015 ...II Ábrese el proceso sucesorio de SOSTILLO LUIS ESTEBAN (acta de defunción de fs. 7) L.E. N° 7.343.082 y de AIMAR ELSA LUCIA (acta de defunción de fs. 8) L.C. 2.293.609....III Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ...IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- Firmado: Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ SUBROGANTE. Profesionales Intervinientes: Dres. Sergio Adrián ESCUREDO – Claudia Cristina GUAZZARONI. Calle 20 N° 455, General Pico, 30 de marzo de 2015. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, sito en Avda. Uruguay N° 1.097 Edificio Fuero Civil, Bloque de escaleras N° Uno, Primer Piso, del Centro Judicial de Santa Rosa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jesús Baltazar Arancibia para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **"ARANCIBIA JESUS ARANCIBIA sobre SUCESIONES" V 104321**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Defensoría en lo Civil N° Tres, Av. Uruguay N° 1.097 Edificio del Ministerio Público 1° Piso del Centro Judicial de Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y una vez en el diario "EL Diario" Santa Rosa, de abril de 2015. María Luciana ALMIRALL Secretaria.

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° SEIS Primera Circ. Judicial, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría Única a cargo del Dr. Pedro CAMPOS, sito en la intersección de las avenidas Uruguay y Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector

Civil, Segundo Piso de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Jorge Alberto MOLINARI, a fin de acreditar su condición, en los autos caratulados **"MOLINARI, JORGE ALBERTO s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** (Expte. N° V-96.683) publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena",- Profesional interviniente: Dr. Javier Oscar GIL - General Pico n° 26, Santa Rosa, La Pampa, Secretaría 18 de diciembre de 2014. Pedro Ariel CAMPOS Secretario.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez- Juez- Secretaría a cargo de la Dra. Lorena RESLER en autos caratulados **"VELEZ CARMELO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO"** Expte. 45331, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VELEZ Carmelo, D.N.I. 10.639.911 para que dentro del plazo de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y tomar la participación que por ley les corresponda. La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "General Pico, 13 de Febrero de 2.015. ...II- Ábrese el proceso sucesorio de VELEZ CARMELO (acta de defunción de fs. 5) D.N.I. 10.639.911. III- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley le corresponda.- IV- Publíquense edictos...(art. 675 inc. 2 C.P.C.C.) Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ - Juez.- Profesional interviniente: Dra. Ana Mariela BONAVERI, con domicilio en calle 11 N° 1.186- Gral. Pico, Secretaria, 27 de febrero de 2015. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3149

Juzgado de Primera Instancia, civil, comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Segunda Circunscripción Judicial a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría Única a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual, en autos: **"VOLPE, DANIEL OMAR s/SUCESION AB-INTESTATO" expte. N° 45786/15**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Daniel Omar VOLPE, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "General Pico, 31 de Marzo de 2015.- Ábrese el proceso sucesorio de don DANIEL OMAR VOLPE (DNI 17.095.765 - acta de defunción fs. 11).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc 2° del C.Pr.).-...DR. ROBERTO M. IBAÑEZ.- JUEZ.- Profesional interviniente: ESTUDIO PASCUAL calle 22 n° 385 y Dra. PAMELA MOLINARI calle 20 N° 579.- General Pico - La Pampa.-

Secretaría 08 de Abril de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO, de Santa Rosa La Pampa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza.- Secretaría Única de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, ubicado en Ciudad Judicial de Santa Rosa; Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras DOS, Piso 3°; en autos caratulados: **"FOSSACECA ANTONIA LUISA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO EXPTE. N° 107.756"**; cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante: Sra. Antonia Luisa FOSSACECA, DNI: 9.870.616.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial, y dos veces en el diario La Arena o El Diario, a elección del peticionante. Profesional Interviniente: Dr. Rolando Fabián RODRIGUEZ, Oliver 588.- Santa Rosa, 30 de Marzo de 2015. Dra. María Daniela J. ZAIKOSKI-Secretaria.-

B. Of. 3149

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° CINCO sito en Centro Judicial Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque 1, primer piso, de esta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana Pascual, Jueza; Secretaría de la Dra. Daniela M. J. ZAIKOSKI, en autos caratulados **"SCHWEMMER BERG, Teresa s/ Sucesión AB-INTESTATO"**, Expte. N° 107309, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Teresa Schwemmer Berg (L.C. 2.804.320); para que comparezcan a hacerlos valer en el término de treinta días corridos.- Profesional Interviniente: Dra. Silvana M. ZAMORA, Maestros Pampeanos n° 445, Santa Rosa. Santa Rosa, 31 de marzo de 2015. Dra. María Daniela J. ZAIKOSKI-Secretaria.-  
1 publicación en el Boletín Oficial.  
2 publicaciones en el diario El Diario.

B. Of. 3149

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la 1era. Circunscripción Judicial de la Pampa, en autos: **"MAYER ANDREA GABRIELA s/ Sucesión Ab Intestato"**, (Expte Nro. V 106.926), sito en Avda. Uruguay n° 1097, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja, Bloque de Escaleras n° 1, de la ciudad de Santa Rosa, la Pampa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante Andrea Gabriela MAYER, DNI N° 21.428.747. Profesional interv. Dr. Raúl Alfredo GARCÍA, con domicilio en Avellaneda n° 27. Santa Rosa (L.P.), 27 de febrero de 2015. Laura M. DIAB Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3149

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería Nro. 3, Secretaría Civil de la 2° Circunscripción Judicial, de General Pico, La Pampa, cita y emplaza por Treinta días corridos a todos los que se consideren con derechos a los bienes de Nilda Estela MORALES, para que se presenten en los autos: **"MORALES, Nilda Estela S/ Sucesión Ab-Intestato"**, expte. nro. 45323/14.- El auto

que ordena el libramiento el presente dice: "General Pico, 11 de Marzo de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs.6), ábrese el procesos sucesorio de Nilda Estela MORALES.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Fernando F.BARDIN, con domicilio legal en calle 3 n° 762, General Pico, (L.P.). General Pico, Secretaría 27 de Marzo de 2015. Dra. Raquel A. GUAZARONI Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3149

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, Planta Alta de esta ciudad de General Acha, provincia de La Pampa a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO- Juez, Secretaría UNICA del Dr. Elías Darío MELAZZI, hace saber que en los autos: **"FOLZ, Alejandro s/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° V-14391/14, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación de edictos a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, Don Alejandro FOLZ, L.E N° 7.345.803. "General Acha, 23 de febrero de 2015. En los términos que prescribe el Art. 675 del CPCC., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia.- ....-Dr. Gerardo Román BONINO -Juez."- Profesionales intervinientes: Dres. Yara Astrid BURAK y Atilio Carlos GAMBULI, con domicilio procesal en calle Segovia N° 270 de General Acha, La Pampa. General Acha, 11 de Marzo de 2015. Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría UNICA a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"VILLALÓ, David Antonio s/SUCESIÓN AB-INTESTATO"** Expte. N° 45699/15, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don David Antonio VILLALÓ, D.N.I. 11.965.712, a fin que se presenten en autos a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: ... //neral Pico, 11 de marzo de 2015.- Ábrese el proceso sucesorio de David Antonio VILLALÓ (D.N.I. N° 11.965.712 - acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc.2° del C.Pr.).- ... "Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ.- Juez".- PROFESIONALES INTERVINIENTE Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 N° 955, Primer Piso, Oficinas 15-17 de la ciudad de General Pico. SECRETARIA, 31 de Marzo de 2015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3149

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° DOS de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, en autos: "**ROLHAISER, Juan y Otro s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. n° 106168, cita y emplaza por 30 días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Juan ROLHAISER y Rosa María DEILOFF. Profesional Interviniente Dr. Rodolfo L. SUPPO y Paula E. KOHAN, con domicilio en Av. San Martín Oeste n° 24 de Santa Rosa, Secretaría, Santa Rosa, 19 de marzo de 2015.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.- 1 Publicaciones Boletín Oficial - 2 Diario "La Arena".-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Centro Judicial: Edificio Fuero-Sector Civil, Planta Baja, Bloque Escalera N° UNO ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza, Secretaría Única a cargo de la autorizante cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Elisa Esther JUGOVICH, e/a "**JUGOVICH, Elisa Esther s/Sucesión Ab-Intestato**", Expte. 106380 para hacer valer sus derechos. Profesionales: Dr. Rodolfo L. SUPPO, Paula E. KOHAN, Av. San Martín Oeste 24. Santa Rosa, (L.P.), 20 de marzo de 2015.- Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.- 1 Publicaciones Boletín Oficial - 2 Diario "La Arena".-

B. Of. 3149

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Daniel Hernán GONZALEZ (D.N.I.: 7.366829) y María Rosa Cristina ARENAS (D.N.I.: 4.785.513) e/a "**GONZALEZ, Daniel Hernán y otro S/ Sucesión Ab Intestato**" 107385, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Paula Ivana RAUTENBERG, H. Yrigoyen 720, piso 4, oficina A. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.), 1 de abril de 2015. Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° DOS Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa, en los autos caratulados: "**ALLASIA SANTIAGO ANDRES s/ SUCESION AB - INTESTATO**" Expte N° 45499, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ALLASIA SANTIAGO ANDRES a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda, de acuerdo a la resolución que en la parte pertinente dice: "General Pico, 13 de Marzo de 2015" Agrégase planilla de iniciación de juicio a fs. 11. Proveyendo escrito de fs. 15. I. Agrégase el formulario Ley

2033 diligenciado que se acompaña. II-Ábrese el proceso sucesorio de Santiago Andrés Allasia (acta de defunción a fs. 5). D.N.I. M. 7.341.250. III- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les corresponda.- IV Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). VI. Tómese razón de la apertura del presente proceso sucesorio conforme lo dispuesto por Acordada 1941 STJ, a tal fin, líbrese oficio al Registro Público de Juicios Universales.- A lo demás oportunamente". Fdo. Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ Juez de Primera Instancia: Profesional Interviniente: Dra. MAZA María Cecilia, con domicilio legal en la calle 22 N° 501, de General Pico, Secretaría. General Pico, 26 de marzo de 2015. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Primer Piso, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaria Civil Única, en autos "**DESCALZI, Antonio Alfredo S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte. N° 107140, cita por el plazo de treinta días 30 días corridos a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes don Antonio Alfredo DESCALZI (L.E. 7.349.389) para que lo acrediten mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "EL DIARIO".- Profesionales intervinientes Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN. Garibaldi N° 584, Santa Rosa, a los 7 días de mes de Abril de 2.015 María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, secretaria única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados: "**CANONERO, Ángel Roberto S/Sucesiones**", EXPTE: N° 45209, cita y emplaza, a herederos, acreedores, y a todos los que se consideran con derecho a los bienes de, Ángel Roberto CANONERO, a fin que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar participación que por ley les correspondan. conforme a la resolución que en lo pertinente dice "General Pico, 10 de marzo de 2015.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrase el proceso sucesorio de Ángel Roberto CANONERO... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario "La Reforma" (art. 675 del C.Pr.) "Fdo. Dr. Dr. Mariano Carlos MARTIN JUEZ profesionales intervinientes Dra. MARÍA PAULA GALLASTEGUI, Dr. GUSTAVO A. ARISNABARRETA, con domicilio legal en calle 11 N° 940, General Pico. Secretaria, Marzo 13 de 2015. Dra. Raquel A. GUZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Cuatro, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana BERARDI -Jueza-, en autos caratulados **BUGNONE, Héctor Juan S/ Sucesión Ab Intestato** (Expte. 107041/14), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Don Héctor Juan BUGNONE, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 inc. 2 del CPCCLP). Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario". Prof. interviniente: Dr. Fernando DE GIOVANNI. Coronel Gil n° 548. Santa Rosa, 17 de Marzo de 2015. María Luciana ALMIRALL Secretaria.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° TRES, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Juez Dr. Mariano MARTÍN, Secretaría UNICA, con asiento en la ciudad de General Pico, a cargo de la Secretaria Sustituta Dra. Raquel GUAZZARONI, en los autos caratulados: **"ARRIGONE, Héctor Pedro s/ Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 45.021/14**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, Héctor Pedro ARRIGONE, DNI. N° 7.352.678, a fin de que dentro del término de treinta días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. "General Pico, 17 de marzo de 2015.- ...Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrase el proceso sucesorio de Héctor Pedro ARRIGONE.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr) Fdo.: Dr.: Mariano Carlos MARTÍN. Juez". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. María Julia GUALDONI, Abogada Inscripta al T° IX F° 051, con domicilio procesal constituido en calle 5 N° 966 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, a los 27 días del mes de Marzo de 2015.- Dra. Raquel A. GUAZZARONI, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería N° UNO, Secretaria Única, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Leandro CARO y Ceferina Margarita CIDRINO para que se presenten en los autos caratulados: **"CARO LEANDRO y OTRO sobre SUCESIONES", Expte. N° V 43520/14.-** La resolución que ordena el libramiento del presente dice así: "General Pico, 25 de agosto de 2014.- Abrese el proceso sucesorio de LEANDRO CARO Y CEFERINA MARGARITA CHIRINO (acta de defunción de 3 y 4).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr).- Fdo. Dr.

ROBERTO M. IBAÑEZ-JUEZ".- Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de General Pico, Provincia de La Pampa.- SECRETARIA, Febrero 05 de 2015. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3149

El Juzgado Regional Letrado de Victorica, LP. a/c del Dr. Carlos R. ESPINOLA, Secretaría Única, en autos: **"ROJAS Alejandro s/Sucesión Expte. n° V-1-6.241/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. Publíquense edictos una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "LA Arena". Prof. int. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Def. Gral. calle 17 n° 1.130. Victorica (LP). Victorica, 04 de noviembre de 2014. Dr. Edgardo J. TROMBICKI, Defensor General.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab., y de Min. N° SEIS con asiento en Edificio Judicial, Sector Fuero Civil, Bloque de Escaleras Dos. Tercer Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, en autos: **"SCHAAB Cristóbal S/Sucesión ab intestato" (Expte. N° 107687)**, cita y emplaza por el término de (30) días corridos a herederos y acreedores del Sr. Cristóbal SCHAAB, DNI 7.350.757.- "Santa Rosa, 26 de marzo de 2015.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un Diario de publicación local (Fdo.) Dr. Claudio Daniel SOTO -Juez Sustituto- Profesional interviniente: Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaria, 6 de Abril de 2015. Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, a cargo del Dr. Roberto Marcelo IBAÑEZ~ Secretaria Civil, a cargo del Dr. Guillermo PASCUAL de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa. con asiento en la ciudad de General Pico, en autos caratulados. **"PEREIRA JORGE GERARDO s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 45249/14.** cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de don Jorge Gerardo PEREIRA a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida en su parte pertinente dice." //neral Pico, 13 de marzo de 2015 - Abrese el proceso sucesorio de JORGE GERARDO PEREIRA (DNI. N° 18 563.732) - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda... publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C. Pr.) Fdo. DR. ROBERTO M. IBAÑEZ - JUEZ.- Profesionales intervinientes. Dr. Aníbal Abel CAMPO. Dra. Patricia M. LARRE del CAMPO y Dr. Abel A. CAMPO, domiciliado en calle 11 N° 181 (OESTE).- General Pico, La Pampa. Secretaria., General Pico 31 de marzo de 2015. Dr. Guillermo Horacio



PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3149

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería titular del Juzgado N° UNO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Laura M DIAB, ubicado en ubicado en Ciudad Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° Uno en los autos caratulados **"MIRO JOSÉ MARÍA Y OTRO S/ Sucesión Ab-Intestato"** (Expte 107.396), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Sres. José María MIRÓ y Alejandrina Elisa ZWENGER, para que lo acrediten según lo resuelto en resolución de fecha "13 de marzo de 2015.- Agréguese los informes diligenciados acompañados y habiéndose cumplido con lo normado por la ley 2033 e Informe del Registro de Juicios Universales, y lo que resulta de las Actas de Defunción glosadas en autos, declárese abierto el juicio sucesorio de don José María MIRÓ y doña Alejandrina Elisa ZWENGER.- Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "El Diario", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los referidos causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc).- .... - (Fdo.:) Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Juez" Prof. interviniente Dra. Ivana CAJIGAL CÁNEPA.- Marcia A. CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3149

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería titular del Juzgado N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria Única a cargo de la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, ubicado en ubicado en Ciudad Judicial de la ciudad de Santa Rosa, Edificio Fueros Sector Civil, Planta Baja, Bloque de escaleras N° Uno en los autos caratulados **"LASTIRIES BLANCA OBDULIA S/ Sucesión Ab-Intestato"** (Expte 107.459), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Blanca Obdulia LASTIRIES, para que lo acrediten según lo resuelto en resolución de fecha "16 de marzo de 2015.- En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción de fs. 5, declárase abierto el juicio sucesorio de Blanca Obdulia LASTIRIES, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc).- .... -(Fdo.:) Dra. Adriana PASCUAL, Jueza" Prof. interviniente Dra. Ivana CAJIGAL CÁNEPA.- Secretaria, 30 de marzo de 2015. Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3149

El Juzgado de 1a. Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de

Min. No. UNO, a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Secretaria Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario, con asiento en calle Victoriano Rodríguez N° 828, 1° piso, Gral. Acha, L.P., en autos: **"RAMOS, Gregoria s/ SUCESIÓN", Expte. No. V 14357/14**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Doña Gregoria RAMOS, DNI. N° 3.205.947, a fin de que se presenten en autos.- "General Acha, 13 de marzo de 2015. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" de esta pcia., citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art.675 inc. 2° del CPCC).- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO - Juez"- Prof. Interv.: Dr. Daniel Tomás ALVAREZ.- Avellaneda N° 565 - General Acha, La Pampa. SECRETARIA, 27 de marzo de 2015.- Elías Darío MELAZZI Secretario.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaria Única a cargo del Dr. Guillermo H. PASCUAL, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, en los autos caratulados: **"SIERRO HECTOR RUBEN s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", Expte. N° 45800/15**, cita y emplaza en el término de 30 días corridos a herederos y acreedores de don HECTOR RUBEN SIERRO (L.E. N° 7.345.953), para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que por ley corresponda conforme a la resolución judicial que dice: "///neral Pico, 31 de marzo de 2015.-...Abrese el proceso sucesorio de Héctor Rubén SIERRO (L.E: 7.345.953 - acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc. 2° del C.Pr)".- Fdo. Dr. Roberto M. IBAÑEZ. JUEZ.- Profesionales interviniente: Dr. Gustavo J. COELLO y Dr. Oscar A. BUTELER, con domicilio legal en calle 11 N° 1.076 de General Pico, La Pampa. Secretaria, 06 Abril de 2015.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3149

El Juzgado de 1° Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaria única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Centro Judicial de Santa Rosa, Edificio Fueros - Sector Civil - Planta Baja, en autos **"EMBEITA Elisa y Otro s/Sucesión Ab Intestato"** Expte. N° 106774; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Doña Elisa EMBEITA, Doc. Núm. 824.618, y Don Raúl ALDAYA, L.E. 1.741.196, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "El Diario" o "La Arena" o "La Reforma" (Art. 675 CPCC). Profesional interviniente Dr. Javier D. RENAUDO, domicilio Avda. Roca N°289, Santa

Rosa, La Pampa, Secretaria, 17 de Marzo de 2.015 Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3149

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, con asiento y sede en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, 1º Piso - Bloque de Escaleras N°1, ubicado en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Secretaría única a cargo de la Dra. Luciana ALMIRALL, en autos caratulados **"RODRIGUEZ, Jorge Aníbal s/ Sucesión Ab Intestato" Expte. N° 106680/14**; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Jorge Aníbal Rodríguez, DNI 10.628.624, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en los diarios "El Diario" o "La Arena". Profesional Interviniente Dr. Javier D. RENAUDO, domicilio Julio Argentino Roca N° 289, Santa Rosa, La Pampa. Secretaria 27 de marzo de 2.015. María Luciana ALMIRALL, Secretaria.-

B. Of. 3149

## JURISPRUDENCIA

Dirijo a Ud. el presente en Legajo N° 21844, caratulado: **"MPF C/PUEBLAS SEBASTIÁN LUCAS, PUEBLAS JOSE ALEJANDRO, PUEBLAS DIEGO ARMANDO S/LESIONES GRAVES Y DAÑO"**, a fin de solicitarle quiera tener a bien, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de dos días la notificación de BRIAN FRANCISCO BANEGAS, con último domicilio conocido en calle Roque S. Peña n° 1100 de la Localidad de Toay -La Pampa-; de lo dispuesto en el presente legajo que dice así: "SANTA ROSA (L.P.); 19 de Marzo de 2015.- Por recibido y conforme lo normado por el Art. 296 del CPP. notifíquese a las partes la acusación del Ministerio Público Fiscal, colocándose el legajo de investigación para su consulta por el plazo común de (6) días. Fdo.: Carlos Alberto VICENTE- Prosecretario- Oficina Judicial". Gerardo Horacio YOUNG, Prosecretario.-

B. Of. 3149 -3150

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el presente en Legajo n° 21408/0 caratulado: **"SCHAB SILVINA CLARISA S/ DENUNCIA"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Federico Ramón Neveu, D.N.I 27.491.777, de 36 años, nacido el 08 de septiembre de 1979 en Santa Rosa, La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., del proveído que en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 29 de Septiembre de 2014.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Facundo Emanuel BON DERGHAM, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. Carlos VICENTE, Prosecretario, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial".

B. Of. 3149 - 3150

Dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 577 caratulado: **"MPF C/CRESPILLO, MARTIN S/LESIONES LEVES"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto del Sr. Martin David CRESPILO, DNI N°: 33.275.953, nacido en la ciudad de General Alvear (Mza), el día 14 de marzo de 1988, instruido, de profesión chofer de camión, hijo de Ariel Crespillo y de Urbelina Videla, con último domicilio conocido en calle Roque Sáenz Peña n° 2327 de la localidad de Toay, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 13/12/2013....De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. PIOMBI Mauricio Federico, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo.: Carlos. A. VICENTE, Prosecretario Oficina Judicial."

B. Of. 3149 – 3150

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Legajo n° 8984 caratulado: **"MPF c/ SANTA CRUZ, Julio César s/ Abuso Sexual"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Manuel Estanislao MOSTAZA, DNI n° 32.970.452 y de Marcelo Javier GIOBANETONE, DNI n° 31.782.354, de la sentencia que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO N° 139/2014.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce, constituido el Juzgado de Control N° UNO a cargo del Juez María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo N° 567, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/ GIOBANETONE, Marcelo Javier y Otros s/Infracción a la Ley 22421"; seguida contra... MARCELO JAVIER GIOBANETONE, DNI 31.782.354, de 28 años de edad, nacido el día 9 de agosto de 1985, en General Pico, Pcia de La Pampa, hijo de Hugo Horacio y de Ethel Julia Suppo, domiciliado en Calle 407 bis, N° 1463 de la ciudad de General Pico, y contra MANUEL ESTANISLAO MOSTAZA, DNI: 32.970.452, de 26 años de edad, nacido el día 19 de mayo de 1987, en Necochea, Pcia de Buenos Aires, hijo de Walter y de Aída Lhez, domiciliado en Calle Falucho N° 95 de la localidad de Trenel, y; RESULTANDO:...CONSIDERANDO: FALLO: 1.-) DECLARANDO EXTINGUIDA la ACCION PENAL incoada contra... Marcelo Javier Giobanettone y Manuel Estanilao Mostaza de circunstancias personales arriba enunciadas, por aplicación de lo previsto en el art. 15 inc. 1° del Código Procesal Penal (art. 16 del mismo ordenamiento legal). 2.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de DIEGO ARIEL RIOS, MARCELO JAVIER GIOBANETONE, y MANUEL ESTANISLAO MOSTAZA, todos de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se les recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 567 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, iniciado por hecho ocurrido el día 20 de diciembre del 2011, por haberse extinguido la acción penal contra ellos incoada (art. 290 inc. 1° del C.P. P.". Carlos Alberto VICENTE Prosecretario

Oficina Judicial.-

B. Of. 3149 -3150

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en Legajo n° 8984 caratulado: **"MPF c/ SANTA CRUZ, Julio César s/ Abuso Sexual"**, a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Manuel Estanislao MOSTAZA, DNI n° 32.970.452 y de Marcelo Javier GIOBANETTONE, DNI n° 31.782.354, de la sentencia que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESIEMIENTO N° 139/2014.- En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los doce días del mes de agosto de dos mil catorce, constituido el Juzgado de Control N° UNO a cargo del Juez María Florencia Maza, a efectos de dictar Sentencia de Sobreseimiento, en el legajo N° 567, de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, caratulado: "MPF c/ GIOBANETTONE, Marcelo Javier y Otros s/Infracción a la Ley 22421 "; seguida contra...MARCELO JAVIER GIOBANETTONE, DNI 31.782.354, de 28 años de edad, nacido el día 9 de agosto de 1985, en General Pico, Pcia de La Pampa, hijo de Hugo Horacio y de Ethel Julia Suppo, domiciliado en Calle 407 bis, N° 1463 de la ciudad de General Pico, y contra MANUEL ESTANISLAO MOSTAZA, DNI: 32.970.452, de 26 años de edad, nacido el día 19 de mayo de 1987, en Necochea, Pcia de Buenos Aires, hijo de Walter y de Aída Lhez, domiciliado en Calle Falucho N° 95 de la localidad de Trenel, y; RESULTANDO:...CONSIDERANDO: FALLO: 1.-) DECLARANDO EXTINGUIDA la ACCION PENAL incoada contra... Marcelo Javier Giobanettone y Manuel Estanislao Mostaza de circunstancias personales arriba enunciadas, por aplicación de lo previsto en el art. 15 inc. 1° del Código Procesal Penal. (art. 16 del mismo ordenamiento legal). 2.-) DECRETANDO el SOBRESIEMIENTO de DIEGO ARIEL RIOS, MARCELO JAVIER GIOBANETTONE, y MANUEL ESTANISLAO MOSTAZA, todos de circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se les recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo n° 567 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, iniciado por hecho ocurrido el día 20 de diciembre del 2011, por haberse extinguido la acción penal contra ellos incoada (art.290 inc. 1° del C.P.P.". Carlos Alberto VICENTE Prosecretario Oficina Judicial.-

B. Of. 3149 -3150

**SENTENCIA NUMERO 12/15:** En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los dos días del mes de marzo del año 2015, se constituye el Juez de Audiencia, Daniel Alfredo Sáez Zamora a efectos de dictar sentencia en el expediente N° 16886 caratulado: **"FORTUNSKY, Jorge Mauricio s/ robo"**, seguido en contra de Jorge Mauricio FORTUNSKY, de sobrenombre "Jorgito", titular del D.N.I. N° 38.295.439, argentino, instruido, albañil, nacido el 17 de julio de 1994, en la localidad de Eduardo Castex de esta provincia, hijo de Jorge Oscar y de Marta Elena Becerra, con último domicilio en el Barrio Brandeman, casa 20 de la calle Martín Fierro de la localidad de Eduardo Castex de esta provincia y que registra antecedentes penales, y; RESULTANDO: Que conforme surge del presente

expediente, las partes, Máximo O. Paulucci, por el Ministerio Público Fiscal y Vanessa Ranochia Ongaro por la defensa técnica del imputado, presentaron un acuerdo de juicio abreviado, el que fue declarado admisible en los términos del artículo 378 del Código Procesal Penal.

Asimismo en la audiencia celebrada, se tomó conocimiento de visu del imputado de autos, quien manifestó conocer los términos del acuerdo y prestó su consentimiento, en cuanto al procedimiento de juicio abreviado y la pena acordada.

En la audiencia correspondiente se escuchó además a la Defensa del imputado.

CONSIDERANDO: Que conforme las evidencias convenidas por las partes en el presente, tengo fijado el hecho de la siguiente manera:

**Causa N° 20651:** El día 1° de julio de 2013 a horas 19,00 una cuestión meramente enunciativa, dado que ello es de plena competencia del señor Juez de Ejecución y la aplicación de la Ley respectiva.

También coincido con las partes en cuanto a que no corresponde la unificación de las penas con la anterior correspondiente a la sentencia 42/14, dado que la misma se encuentra agotada y no se dan los supuestos del artículo 58 del Código Penal.

Que, por lo expuesto;

FALLO: 1) Condenar a Jorge Mauricio FORTUNSKY, de circunstancias arriba expuestas, a la pena de CINCO AÑOS de PRISION, por ser autor material y penalmente responsable de los delitos de robo agravado por el uso de arma, robo simple y lesiones graves agravada por el uso de arma de fuego, en concurso real (artículos 166 inciso 2° primer supuesto en relación con el 164, 164, 90, 41 bis y 55 todos del Código Penal), accesorias legales (artículo 12 del Código Penal), con costas, atento el ejercicio de la Defensa particular (artículos 355, 474 y cc. del Código Procesal Penal).

2) NOTIFÍQUESE. Firme que se encuentre la presente, ORDENASE LA INMEDIATA DETENCIÓN del imputado, oportunamente la Oficina Judicial deberá practicar el cómputo de pena impuesta y librar los oficios correspondientes. PROTOCOLICESE el original. CUMPLASE.- Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA, Juez de Audiencia de Juicio Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3149

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

#### RESOLUCIÓN N° 02/15

Santa Rosa, 18 de Marzo de 2015

#### VISTO:

La Ley Provincial N° 1163 del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa y;

#### CONSIDERANDO:

Que faculta al Directorio en su art. 14°, a fijar los valores vigentes de la Norma Jurídica precedentemente citada en la Provincia de La Pampa; y de acuerdo a lo tratado y aprobado en la reunión de directorio del día 12 de Marzo de 2015;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Adecuar los montos previstos en la Ley de Arancel N° 1163 de acuerdo al detalle enunciado en el

anexo I que forma parte de la presente, los que serán revisados de acuerdo a la modalidad prevista en el art. 14° de la citada Norma Jurídica.-

**ARTICULO 2°:** Queda derogada la resolución N° 01/2014 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

**ARTICULO 3°:** REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.- Arq. Darío F. TOBAL, Presidente – M.M.O. José R. RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 3149

**ANEXO I**

**nota:** se mencionan solamente los valores monetarios y según los artículos de la Ley Provincial n° 1163

**ART. 3**

HASTA ...	1.579		
DESDE...	1.579	HASTA ...	6.318
DESDE...	6.318	HASTA...	15.794
MAS DE...	15.792		

**ART.8**

DÍAS DE VIAJE	1.579		
DIAS DE GABINETE	2.732		
DIAS DE TRABAJO DE TERRENO POR LOS PRIMEROS 10 DIAS	2.732		
POR LOS DIAS SIGUIENTES	1.579		

**ART. N 17**

A)	287		
B)	1005		
C)	2584		

**ART. N 18**

NO MENOS DE...	342		
HASTA	51.689		
DE MAS	51.689	HASTA	516.895
DE MAS	516.895	HASTA	5.168.946
DE MAS	5.168.946		

**ART. N 21**

MINIMO	3.446		
HASTA	80.406		
DE	80.406	A	156.792
DE	156.792	A	804.070
DE	804.070	A	1.567.925
EXCEDENTE SOBRE			1.567.925

**ART. N 25**

A) 1.-		URB Y SUB.		RURALES
	ESTIM.	ORD.	ESTIM.	ORD.
MINIMO	342	1.291	342	1.291
IDEM B				
		OB.DE ING		INST. ELECTRIC
	ESTIM.	ORD.	ESTIM.	ORD.
MINIMO	402	1.867	461	3.873
IDEM B				

**ART. N 25**

B)			
MINIMO	356		
IDEM B			

**ART. N 34**

Los primeros 10000 hab.	83
de 10001 a 20000 hab.	66
de 20001 a 30000 hab.	50
de 30001 a 40000 hab.	42
de 40001 a 50000 hab.	33
de 50001 a 100000 hab.	25
de 100001 a 200000 hab.	17

	de 200001 a 500000 hab.		12
	de 500000 hab. en. . .		7
<b>ART. N 36</b>	7.179 tipo económico		
	10.625 tipo medio		
<b>ART. 43</b>	17.229 tipo superior		
	<b>A) OBRAS DE ARQUITECTURA</b>		
	PRIMERA CLASE		
	HASTA...		\$ 1.579.400
	DE \$ 1.579.400	a	\$ 15.794.000
	DE \$ 15.794.000	a	\$ 51.689.455
	\$ 51.689.455	a	\$ Excedente
	SEGUNDA CLASE IDEM.		
	<b>B) OBRAS DE INGIENERIA</b>		
	PRIMERA CLASE		
	HASTA..		\$ 789.700
	DE \$ 789.700	a	\$ 3.948.500
	DE \$ 3.948.500	a	\$ 7.8967.000
	DE \$ 7.897.000	a	\$15.794.000
	\$ 15.794.000	a	\$ Excedente
	SEGUNDA Y TERCERA IDEM.		
	<b>C) OBRAS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA DE CONSTRUCCION UNICA</b>		
	PRIMERA Y SEGUNDA IDEM B		
	<b>II) OBRAS DE INSTALACION</b>		
	PRIMERA IDEM B		
<b>ART. 46</b>	IDEM ART. 43 B		
<b>ART.54</b>	HASTA	a	\$ 1.579.400
	DE \$ 1.579.400	a	\$ 7.897.000
	DE \$ 7.897.000	a	\$15.512.077
	DE \$ 15.512.077	a	\$50.766.794
	DE \$50.766.794	a	\$104.353.936
	\$104.353.936	a	\$ Excedente
<b>ART. 56</b>	HASTA \$ -	a	\$ 1.579.400
	DE \$ 1.579.400	a	\$ 3.158.800
	DE \$ 3.158.800	a	\$ 8.0389.146
	\$ 8.039.146	a	\$ Excedente
<b>ART.59</b>			
	<b>A) MAQUINAS O ELEMENTOS FIJOS</b>		
	PRIMERA CLASE		
	MINIMO		\$ 987
	HASTA		\$ 789.700
	DESDE \$ 789.700	a	\$ 3.948.500
	DE \$ 3.948.500	a	\$ 7.897.000
	DE \$ 7.897.000	a	\$15.794.000
	\$15.794.000	a	\$ Excedente
	SEGUNDA CLASE		
	MINIMO		1.270
	IDEM ANTERIOR		
	TERCERA CLASE		
	MINIMO		1.551
	IDEM ANTERIOR		
	<b>B) MAQUINAS MÓVILES, TERRENOS O MARITIMAS</b>		
	PRIMERA CLASE		
	MINIMO		1.551
	IDEM ANTERIOR		
	SEGUNDA CLASE		
	MINIMO		2.256
	IDEM ANTERIOR		
	<b>C) AERONAVES-CLASIFICACIÓN UNICA</b>		
	MINIMO		3.103
	IDEM ANTERIOR		
<b>ART.62</b>	PRIMER PARAMETRO		1.798
	SEGUNDO PARAMETRO		1.578

<b>ART.63</b>	A)	631
	B)	345
	C)	171
<b>ART.64</b>	A)	171
	B)	287
	C)	460
	D)	670
<b>ART. 65</b>	PARAMETRO	1.292
<b>ART.68</b>	PRIMER PARAMETRO	949
	SEGUNDO PARAMETRO	631

**RESOLUCIÓN N° 3/15****RESUELVE:**

Santa Rosa, 18 de Marzo de 2015

**VISTO:**

Que a efectos de la actualización de valores económicos según resolución N° 02/2015 del CPIALP aprobada en reunión de Directorio de fecha 12/03/2015;

**Y CONSIDERANDO:**

Que resulta imperioso producir actualizaciones para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes de aportes mínimos por honorarios profesionales, a fin de adecuarlas a las circunstancias actuales del ejercicio profesional.-

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo a las facultades previstas en el art. 11 y el art. 43°, 2do. Párrafo de la Ley Provincial N° 1163;

**POR ELLO:**

**ARTICULO 1°:** Aprobar el valor para el metro cuadrado de construcción en **\$ 7.897** que se utilizará de base para el cálculo del honorario y del aporte por tareas profesionales con vigencia a partir del día 20 de Abril del año 2015.-

**ARTICULO 2°:** Aprobar el valor de aporte mínimo en **\$ 50,00** con vigencia a partir del día 20 de Abril del año 2015.-

**ARTICULO 3°:** Aprobar la actualización de la Tabla "Destinos" para el cálculo de los aportes profesionales con sus respectivos coeficientes, que como Anexo 1 se agregan a la presente con vigencia a partir del día 20 de Abril del año 2015.-

**ARTICULO 4°:** Queda derogada la tabla del anexo 5 de la resolución N° 02/2014 y todas aquellas que se opongan a la presente.-

**ARTICULO 5°:** REGISTRESE, PUBLIQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVESE.- Darío F. TOBAL, Presidente – M.M.O. José R. RODRIGUEZ, Secretario.-

B. Of. 3149

**EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE  
INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA**

**Anexo I  
Destinos**

Valor del m2 de construcción ref.	\$7.897,00		
Nombre	Coef.	valor	Grupo
Ingeniería primera clase	1		Administración
Ingeniería segunda clase	1		Administración
Ingeniería tercera clase	1		Administración
Arquitectura primera clase	1		Administración y OP
Arquitectura segunda clase	1		Administración y OP
Oficinas, estudios, hasta 200m2	0,9	\$7.107,30	Administrativos
Oficinas, estudios, más de 200m2	0,8	\$6.317,60	Administrativos
Oficinas y edificios públicos	0,7	\$5.527,90	Administrativos
con valor en juego	1		Arbitrajes
sin valor en juego	1		Arbitrajes
Consultoría	1		Asistencia Técnica
Consultas Arquitectura	1		Asistencia Técnica
Consultas Ingeniería	1		Asistencia Técnica
Bases de concurso y asesoría	1		Asistencia Técnica
Concurso	1		Asistencia Técnica
Bancos, financieras, créditos y seguros	1,2	\$9.476,40	Bancos
Marquesinas	0,2	\$1.579,40	Cartelería y Publicidad

Letreros	0,25	\$1.974,25	Cartelería y Publicidad
Vivienda	4193,69		Certificación Eléctrica
Comercio	4193,69		Certificación Eléctrica
Oficinas	4193,69		Certificación Eléctrica
Depósitos	4193,69		Certificación Eléctrica
Fábricas y talleres	4193,69		Certificación Eléctrica
Mixtos	4193,69		Certificación Eléctrica
Otros	4193,69		Certificación Eléctrica
Planta única con cubierta liviana	0,4	\$3.158,80	Cocheras
Planta única con cubierta de HºAº o especiales	0,5	\$3.948,50	Cocheras
Más de una planta sin elevadores mecánicos	0,6	\$4.738,20	Cocheras
Más de una planta con elevadores mecánicos	0,7	\$5.527,90	Cocheras
Comercio Individual hasta 50m2	0,95	\$7.502,15	Comercio
Comercio Individual mayor de 50m2	0,8	\$6.317,60	Comercio
Galería comercial, paseo de compras	0,7	\$5.527,90	Comercio
Mercado Minorista y/o Mayorista.	0,5	\$3.948,50	Comercio
Supermercado	0,7	\$5.527,90	Comercio
Shopping.	0,8	\$6.317,60	Comercio
con inspección en gabinete	1	\$7.897,00	Consultas
con inspección y salida	1	\$7.897,00	Consultas
sin inspección ocular	1	\$7.897,00	Consultas
Capillas o equivalentes en otros cultos	1	\$7.897,00	Culto y funeraria
Iglesias o equivalentes en otros cultos	0,85	\$6.712,45	Culto y funeraria
Sala velatoria	0,8	\$6.317,60	Culto y funeraria
Cementerios (oficinas)	0,75	\$5.922,75	Culto y funeraria
Cementerios (parquizaciones, espacios exteriores)	0,2	\$1.579,40	Culto y funeraria
Cementerios (nichos, por unidad)	0,39	\$3.079,83	Culto y funeraria
Cementerios (bóvedas o panteones)	0,55	\$4.343,35	Culto y funeraria
Bibliotecas públicas.	0,6	\$4.738,20	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Salones de fiesta, locales bailables.	0,7	\$5.527,90	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Café concert, Auditorios.	0,75	\$5.922,75	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Cines	0,65	\$5.133,05	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Teatros	0,65	\$5.133,05	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Casinos/Salas de juego	0,75	\$5.922,75	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Autocines	0,45	\$3.553,65	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Anfiteatros	0,35	\$2.763,95	Cultura, espectáculo, entretenimiento.
Exposiciones	0,3	\$2.369,10	Decoración y Exposiciones
Stand	0,5	\$3.948,50	Decoración y Exposiciones
Decoración de interiores	0,35	\$2.763,95	Decoración y Exposiciones
Decoración de exteriores	0,2	\$1.579,40	Decoración y Exposiciones
Muebles y otros	0,25	\$1.974,25	Decoración y Exposiciones
Clubes (sedes y oficinas)	0,9	\$7.107,30	Deporte y Recreación
Clubes (tribuna con estructura de luces menores de 15m)	0,75	\$5.922,75	Deporte y Recreación
Clubes (tribuna con estructura de luces mayores de 15m y especiales)	0,6	\$4.738,20	Deporte y Recreación
Clubes (canchas descubiertas sobre césped o similar)	0,1	\$789,70	Deporte y Recreación
Clubes (canchas descubiertas con tratamiento de pisos)	0,2	\$1.579,40	Deporte y Recreación
Natatorio descubierto (espejo de agua)	0,3	\$2.369,10	Deporte y Recreación
Natatorio cubierto	0,5	\$3.948,50	Deporte y Recreación
Natatorios (sanitarios y vestuarios)	0,8	\$6.317,60	Deporte y Recreación
SUM, Gimnasios (sin cocina y sanitarios)	0,65	\$5.133,05	Deporte y Recreación

SUM, Gimnasios (solo cocina y/o sanitarios)	0,85	\$6.712,45	Deporte y Recreación
SUM, Gimnasios, Natatorios (salas de máquinas)	0,6	\$4.738,20	Deporte y Recreación
Jardines y escuelas hasta 200m2	1,2	\$9.476,40	Educación
Jardines y escuelas mayores de 200m2	1	\$7.897,00	Educación
Institutos, Facultades.	0,8	\$6.317,60	Educación
Tratamiento y/o parquización de espacios exteriores	0,2	\$1.579,40	Espacios urbanos
Plazas y parques	0,35	\$2.763,95	Espacios urbanos
Monumentos, equipamiento urbana	0,5	\$3.948,50	Espacios urbanos
Estación de servicio (talleres, servicios, ofic)	0,55	\$4.343,35	Estaciones de Servicio
Estación de servicio (locales gastronomía y ventas)	0,7	\$5.527,90	Estaciones de Servicio
Estación de servicio (playas de expendio cubiertas)	0,35	\$2.763,95	Estaciones de Servicio
Estación de servicio (playas de expdiendo descubiertas)	0,1	\$789,70	Estaciones de Servicio
Estación de servicio (playas de maniobras, estacionamiento)	0,1	\$789,70	Estaciones de Servicio
Losas y estructuras de H°A°	0,35	\$2.763,95	Estructuras y techos
Cambio de techos. Techos	0,2	\$1.579,40	Estructuras y techos
Toldos (excepto rígidos)	0,05	\$394,85	Estructuras y techos
Toldos rígidos	0,15	\$1.184,55	Estructuras y techos
Media sombra	0,05	\$394,85	Estructuras y techos
Escaleras	0,25	\$1.974,25	Estructuras y techos
con valor en juego	1		Estudios
sin valor en juego	1		Estudios
gastos	1		gastos
Parrillas, casas de comidas	0,9	\$7.107,30	Gastronomía
Restaurantes, bares, confiterías, pizzerías.	0,8	\$6.317,60	Gastronomía
Restaurantes de categoría	0,7	\$5.527,90	Gastronomía
Calculo de aporte	1		Genérico
Días de viaje	1		Honorarios por día
Días de gabinete	1		Honorarios por día
Días en el terreno	1		Honorarios por día
Hosterías, Hospedajes y pensiones	1,2	\$9.476,40	Hotelería
Hoteles 2 y 3 estrellas	1,1	\$8.686,70	Hotelería
Hoteles 4 y 5 estrellas	0,9	\$7.107,30	Hotelería
Albergues transitorios	0,75	\$5.922,75	Hotelería
Galpones de techo de chapa sin cielorraso	0,27	\$2.132,19	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa con cielorraso	0,4	\$3.158,80	Industria, talleres, depósitos.
Galpones con dependencias (cuadras, locales elaboración, etc)	0,75	\$5.922,75	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa y premoldeados	0,35	\$2.763,95	Industria, talleres, depósitos.
Galpones: Entrepisos	0,2	\$1.579,40	Industria, talleres, depósitos.
Invernaderos	0,4	\$3.158,80	Industria, talleres, depósitos.
Alta complejidad, Laboratorios Industriales, etc.	1,4	\$11.055,80	Industria, talleres, depósitos.
Criadero de aves	0,45	\$3.553,65	Industria, talleres, depósitos.
Criadero de animales	0,45	\$3.553,65	Industria, talleres, depósitos.
Otros edificios para industria.	0,6	\$4.738,20	Industria, talleres, depósitos.
Cambio de techo galpones de chapa.	0,1	\$789,70	Industria, talleres, depósitos.
Tinglados, cobertizos, etc. (superficie al 100%)	0,6	\$4.738,20	Industria, talleres, depósitos.
Silos de H°A°	0,6	\$4.738,20	Industria, talleres, depósitos.
Silos de Chapa.	0,6	\$4.738,20	Industria, talleres, depósitos.
Silos de mampostería.	0,6	\$4.738,20	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa con cielorraso más de 200m	0,2	\$1.579,40	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa sin cielorraso más de 200m	0,13	\$1.026,61	Industria, talleres, depósitos.
Galpones de techo de chapa y premoldeados mas de 200m	0,17	\$1.342,49	Industria, talleres, depósitos.
Galpones: Entrepisos más de 200m	0,1	\$789,70	Industria, talleres, depósitos.
Galpones con dependencias (cuadras, locales elaboración, etc) más de 200m	0,37	\$2.921,89	Industria, talleres, depósitos.
Cambio de techo galpones de chapa. mas de 200m	0,05	\$394,85	Industria, talleres, depósitos.



Verificación vehicular	17374		informe técnico
Informe Técnico	10185		Informe Técnico
Primera Clase	1		Ing. Instalación
Segunda Clase	1		Ing. Instalación
Tercera Clase	1		Ing. Instalación
Primera Clase	1		Ing. Máquinas y Equipos
Segunda clase	1		Ing. Máquinas y Equipos
Tercera Clase	1		Ing. Máquinas y Equipos
Tercera Clase	1		Ing. Producción en Serie
Primera Clase	1		Ing. Producción en Serie
Segunda Clase	1		Ing. Producción en Serie
Primera Clase	1		Ingeniería
Segunda clase	1		Ingeniería
Tercera clase	1		Ingeniería
HP y CV	1,41	\$11.134,77	Ingeniería (electrom. y afines)
Boca de alumbrado público	0,58	\$4.580,26	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea trifásica de media tensión Al Al por Km.	5,48	\$43.275,56	Ingeniería (electrom. y afines)
SET hasta 25 KVA	6,21	\$49.040,37	Ingeniería (electrom. y afines)
SET más de 25 KVA	7,3	\$57.648,10	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea bifásica Al.Al. Poste eucaliptus.(por Km.)	5,11	\$40.353,67	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea monofásica Al.Al. Poste eucaliptus.(por Km.)	2,92	\$23.059,24	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea trifásica de media tensión. Eucaliptus. (por Km.)	3,29	\$25.981,13	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea bifásica Acero. Poste eucaliptus.(por Km.)	2,92	\$23.059,24	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea monofásica Acero. Poste eucaliptus.(por Km.)	2,19	\$17.294,43	Ingeniería (electrom. y afines)
SET bimonofásica	4,56	\$36.010,32	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea baja tensión. Preensam. H <sup>9</sup> A <sup>0</sup> . 3x95/50/25 (por Km.)	11,31	\$89.315,07	Ingeniería (electrom. y afines)
Línea baja tensión. Preensam. H <sup>9</sup> A <sup>0</sup> . 3x35/50/25 (por Km.)	8,76	\$69.177,72	Ingeniería (electrom. y afines)
Ascensores (por parada)	21,16	\$167.100,52	Ingeniería (electrom. y afines)
Red de alta tensión (por Km.)	11,21	\$88.525,37	Ingeniería (electrom. y afines)
Aeronáuticas clase única	1		Inspecciones y ensayos
Maquinas móviles terrestres o marítimas clase 1	1		Inspecciones y ensayos
Maquinas móviles terrestres o marítimas clase 2	1		Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 1	1		Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 2	1		Inspecciones y ensayos
Maquinas o elementos fijos clase 3	1		Inspecciones y ensayos
Inst. sanitaria Viv/Loca 1b1lav1coc	1,09		Medición de Instalaciones
Inst. sanitaria Viv/Loca más de 1b1lav1coc	1,53		Medición de Instalaciones
Inst. sanitaria Grandes Superficies	3,67		Medición de Instalaciones
Inst. eléctrica Viv/Locales h.80m2	1,09		Medición de Instalaciones
Inst. eléctrica Viv/Locales más.80m2	1,53		Medición de Instalaciones
Inst. eléctrica Grandes Sup.Edificios	3,67		Medición de Instalaciones
Inst. gas Viv/locales hasta 2 bocas	1,09		Medición de Instalaciones
Inst. gas Viv/locales más 2 bocas	1,53		Medición de Instalaciones
Inst. gas Edif./PH/Grandes SUP.	3,67		Medición de Instalaciones
Otras Instalaciones	1,09		Medición de Instalaciones

Mediciones h/encadenado y capa aisladora	0,2		Mediciones
con valor en juego	1		Peritajes
Piletas de HºAº y/o mampostería, revestidas.	0,35	\$2.763,95	Piletas y piscinas
Piletas de materiales especiales	0,3	\$2.369,10	Piletas y piscinas
Piletas (tanque Aust. y similares)	0,12	\$947,64	Piletas y piscinas
centro urbano existente	1		Planeamiento
centro urbano nuevo	0,4		Planeamiento
edificaciones	0		Planeamiento
obras de urbanización	0,01		Planeamiento
No deduce gastos (por honorarios)	1		Por Honorarios
Deduce gastos (por honorarios)	0,87		Por Honorarios
obras o instalaciones	1		Representación Técnica
provisión de equipos	1		Representación Técnica
provee e instala equipos	1		Representación Técnica
Dispensarios, Salas de primeros auxilios.	1,2	\$9.476,40	Salud
Consultorios, Laboratorios de Análisis clínicos	1,1	\$8.686,70	Salud
Clínicas, Sanatorios e Institutos Geriátricos	0,9	\$7.107,30	Salud
Hospitales y/o alta complejidad	0,7	\$5.527,90	Salud
Asilos	0,8	\$6.317,60	Salud
Comisaria, delegación policial	0,8	\$6.317,60	Seguridad
Correccionales, cárceles	0,6	\$4.738,20	Seguridad
Complejo penitenciario	0,5	\$3.948,50	Seguridad
Comercio	1		Seguridad e Higiene
Oficinas	1		Seguridad e Higiene
Depósitos	1		Seguridad e Higiene
Fábricas y talleres	1		Seguridad e Higiene
Mixtos	1		Seguridad e Higiene
Otros	1		Seguridad e Higiene
Informe de seguridad e higiene	10185		Seguridad e Higiene
Con comparación	1,25		Tasaciones
inst. electromecánicas	1		Tasaciones
obra de Ingeniería	1		Tasaciones
rural	1		Tasaciones
Sin comparación	1		Tasaciones
urbana	1		Tasaciones
Estación de ómnibus	1,2	\$9.476,40	Transporte
Estación ferroviaria	1,1	\$8.686,70	Transporte
Aeropuerto	1,3	\$10.266,10	Transporte
Vivienda industrializada	0,9	\$7.107,30	Vivienda industrializada
Art 43. Viviendas económicas hasta 60 m2	0,35	\$2.763,95	Vivienda Interés Social
Art 43. Viviendas económicas ampliaciones hasta 25 m2	0,5	\$3.948,50	Vivienda Interés Social
Viviendas económicas Prefabricadas de madera	0,08	\$631,76	Vivienda Interés Social
Viviendas económicas prefabricadas de otros materiales	0,1	\$789,70	Vivienda Interés Social
Vivienda multifamiliar planta baja y/o un piso alto	0,85	\$6.712,45	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar más de una planta sin ascensor	0,9	\$7.107,30	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar con ascensor y/ calefacción y/o AA	1,2	\$9.476,40	Vivienda Multifamiliar
Vivienda multifamiliar, cocheras, Subsuelo, sala Maq., Terrazas, bauleras	0,6	\$4.738,20	Vivienda Multifamiliar
Art 36. Vivienda tipo económico hasta 60m2	0,9	\$7.107,30	Vivienda unifamiliar
Art 36. Vivienda tipo medio hasta 60m2	1,34	\$10.581,98	Vivienda unifamiliar
Art 36. Vivienda tipo superior hasta 60m2	2,18	\$17.215,46	Vivienda unifamiliar
Vivienda hasta 80m2 de albañilería de una planta	1,05	\$8.291,85	Vivienda unifamiliar
Vivienda mayores de 80m2 y/o más de una planta de albañilería	1	\$7.897,00	Vivienda unifamiliar
Vivienda mayores de 150m2 de albañilería	0,8	\$6.317,60	Vivienda unifamiliar
Viviendas: galerías, cocheras, semicubiertos.	0,45	\$3.553,65	Vivienda unifamiliar
Viviendas de categoría superior, barrio privado, country, etc.	1,4	\$11.055,80	Vivienda unifamiliar

Viviendas: entrepisos	0,7	\$5.527,90	Vivienda unifamiliar
Vivienda: quincho, parrillas cubiertas, cocheras aisladas, etc.	0,75	\$5.922,75	Vivienda unifamiliar
Vivienda. Remodelación de baño y cocina	1,5	\$11.845,50	Vivienda unifamiliar

### RAZA S.R.L.

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa, hacen saber de la constitución de la sociedad "RAZA S.R.L.", de acuerdo al instrumento privado de fecha 02/03/2015. Seguidamente se transcribe el texto a publicar:

**INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN:** Instrumento privado de fecha 31/01/2015.

**SOCIOS:** Señor Helvio Hernán DIETZEL, D.N.I. 21835957, nacido el 04 de agosto de 1970, de 45 años de edad, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliado en la calle Pilcomayo N° 1428, Casa 3, Plan 3000 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, CUIT: 20-21835957-5; y la Señora María Magdalena Graciela LONGSTAFF, D.N.I. 24620087, nacida el 19 de marzo de 1976 de 39 años de edad, estado civil divorciada, nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en calle Pilcomayo N° 1428, Casa 3, Plan 3000 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, CUIT: 23-24620087-4.

**DENOMINACIÓN Y DOMICILIO:** "RAZA S.R.L.". Avenida Luro N° 1105, ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

**DURACIÓN:** 50 (cincuenta) años.

**OBJETO: COMERCIALIZACIÓN DE AUTOMOTORES:** la compraventa, distribución, representación y consignación en el mercado interno de automóviles, camionetas, camiones, tractores, motocicletas y demás vehículos terrestres, nuevos y/o usados, accesorios del automotor, repuestos y auto piezas. Podrá suscribir contratos con fábricas de automotores asumiendo el rol de concesionaria oficial. **IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE AUTOMOTORES:** podrá importar y exportar, directa o indirectamente, por representantes o en representación de cualquier entidad automóviles, camionetas, camiones, tractores, motocicletas y demás vehículos terrestres, nuevos y/o usados, accesorios del automotor, repuestos y auto piezas. **SERVICIOS PARA AUTOMOTORES:** reparación de automóviles, servicio integral de automotores, incluyendo todas las reparaciones y mantenimiento inherente a esos rodados, ya sea en la parte mecánica, eléctrica, tapicería, accesorios, reparación o recambio de partes de carrocerías, su pintura, lustrado, terminación, recambio de cristales, y alineación de direcciones. Acondicionamiento de automotores cero kilómetro y usados, prestación de servicios técnicos asistenciales de postventa y posteriores servicios de garantía, por cuenta propia y por cuenta y orden de concesionarios oficiales, ajustándose esos trabajos a las especificaciones de fábrica. **ALQUILER DE AUTOMOTORES:** alquiler de automóviles, camionetas, camiones, tractores, motocicletas y demás vehículos terrestres, propios o de terceros. Gestión y administración

de empresas dedicadas a este servicio. **COMERCIAL DE TRANSPORTE:** servicio de transporte de corta, mediana o larga distancia de personas y/o cosas. Traslado de contenedores, logística empresarial, y toda otra actividad conexas con el transporte. La actividad podrá ser desarrollada con unidades propias, alquiladas, cedidas, obtenidas por leasing o por cualquier otro medio que otorgue el uso y goce de la cosa. **REPRESENTACIÓN Y MANDATOS:** El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencia y gestiones de negocios relacionados con la actividad comercial de transporte. **CONSTRUCCIÓN:** construcción, planeación, desarrollo, supervisión, administración, por cuenta propia o ajena de toda clase de obras de arquitectura e ingeniería. Se incluye además la urbanización, fraccionamiento y construcción, por cuenta propia o ajena, de bienes inmuebles, para su venta, arrendamiento o transmisión, por cualquier título. **INMOBILIARIA:** La compra, venta, permuta locación, arrendamiento, usufructo, administración, comodato, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y de sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, destinados a vivienda, comerciales o industriales, depósitos, escritorios y terrenos, subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y tierras, urbanizaciones con fines de explotación, realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. **FINANCIERAS:** Mediante préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, incluyendo la intermediación en la venta de créditos para entidades financieras; operaciones de futuros u opciones y aportes de capitales para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compra-venta y negociación de títulos, acciones, y toda clase de valores mobiliarios y títulos de crédito de cualesquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las comprendidas en la Ley de Entidades financieras y que requieran ahorro público.

**CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social se fija en la suma de pesos ciento cincuenta mil (\$ 150.000,00), dividido en un mil quinientas (1.500) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) de valor nominal cada una.

**ADMINISTRACION:** La administración, representación legal y uso de la firma social estarán a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, socios o no, por el término de cinco ejercicios, siendo reelegibles. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la Sociedad, inclusive girar en descubierto en las cuentas corrientes que la sociedad posea en Entidades Financieras. Se designa como Gerente al Señor Helvio Hernán DIETZEL, D.N.I. 21835957.

**CIERRE DE EJERCICIO:** último día de febrero de cada año.

B. Of. 3149

**JUAN FERIOLI E HIJOS S.A.**

**CAMBIO DE JURISDICCIÓN**

Aviso Artículo 10 Ley 19550. La sociedad denominada JUAN FERIOLI E HIJOS S.A. con domicilio legal en calle Pampa n° 2037 P. 13 Depto. B de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta con fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro, bajo el número dos mil ochocientos treinta y ocho al folio cuatrocientos cuarenta del libro ochenta y uno Tomo A de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Inspección de General de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hace saber que en Asamblea General Extraordinaria de fecha diecisiete días del mes de diciembre de 2.011 –Acta N° 39- ha aprobado el cambio de domicilio a nueva jurisdicción fijando el nuevo domicilio legal de la sociedad en la Calle España 239 de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa.

ACCIONISTAS: Don Luis María FERIOLI, de estado civil casado, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de Noviembre de 1949, de 65 años de edad, de profesión productor agropecuario, Documento Nacional de Identidad n° 5.267.119, con domicilio en calle España n° 239 de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa, y don Agustín Alberto FERIOLI, de estado civil divorciado, de nacionalidad argentino, nacido el 09 de octubre de 1.953, de 61 años de edad, de profesión Productor Agropecuario, Documento Nacional de Identidad n° 10.799.089, con domicilio en Zona Rural de la localidad de Rancul, Provincia de La Pampa.-

DENOMINACION SOCIAL: "JUAN FERIOLI E HIJOS S.A.";

DOMICILIO SOCIAL: Rancul, provincia de La Pampa; SEDE SOCIAL: calle España N° 239;

OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Toda actividad agrícola ganadera por cuenta propia o de terceros que comprenda la explotación, administración, colonización y arrendamientos de tierra, estancias, campos, chacras, parcelas y cualquier clase de establecimientos agropecuarios.- A tal fin la sociedad tiene la plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.-

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de pesos 0,00001 dividido en 100000 acciones nominativas ordinarias de VN de \$ 0,0000050 cada una.-

ADMINISTRACION: La Administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por un año. La Asamblea puede designar suplente en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección.- Los directores en su primera sesión deben designar un presidente u un vicepresidente; éste reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

FISCALIZACION: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. La Asamblea debe elegir igual suplentes y por el mismo

término.-

Administración Actual: Presidente; Don Luis María FERIOLI, Documento Nacional de Identidad N° 5.267.119 y Vicepresidente don Agustín Alberto FERIOLI, Documento Nacional de Identidad N° 10.799.089, con duración en el mandato hasta el 30 de junio de 2015.-

Fiscalización Actual: Síndico Titular: CPN don Marcelo Luján Pinardi, Documento Nacional de Identidad N° 17.185.732, Síndico Suplente CP don Matías Nicolás Pinardi, Documento Nacional de Identidad N° 33.835.448.- CIERRE DE EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.-

B. Of. 3149

**BRACO S.R.L.**

SE HACE SABER: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- "BRACO S.R.L."- 1) DATOS DE LOS SOCIOS: Hernán Darío MAREQUE, D.N.I. 22.768.587, casado en primeras nupcias con Claudia Lis BLATNER, D.N.I. 23.186.210, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, 42 años de edad, con domicilio en la calle 12 N° 1315 (norte) de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, nacido el día 18 de julio de 1942, CUIT 20-22768587-6; Ricardo Dante BONESSI, D.N.I. 8.496.834, casado en primeras nupcias con Silvia PICOTTO, D.N.I. 11.637.711, argentino, de profesión Ingeniero Agrónomo, de 63 años de edad, con domicilio en la calle 20 bis N° 484 (norte) de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, nacido el día 25 de Junio de 1951, CUIT 20-08496834-0 y Eduardo Daniel ROSSINI, D.N.I. 23.468.658, casado en primeras nupcias con María Laura MACCIONE, D.N.I. 26.542.110, argentino, de profesión Contador Público, de 40 años de edad, con domicilio en la calle 20 N° 1295 de esta ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, nacido el día 19 de noviembre de 1974, CUIL 20-23468658-6.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Instrumento Privado de fecha 9 de febrero de 2.015.- 3) DENOMINACIÓN: La sociedad girará bajo la denominación de "BRACO S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la calle 12 N° 1315 norte de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias, sucursales, domicilios especiales y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero.- 4) DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle 12 N° 1315 norte de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa. La gerencia podrá establecer agencias, sucursales, domicilios especiales y depósitos en cualquier lugar del país o del extranjero.- 5) OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: mediante la explotación y/o administración directa y/o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, frutícolas, forestales y/o vitivinícolas propios y/o de terceros y demás aspectos relacionados con la agricultura y ganadería, forestación y sus derivados; compra-venta de hacienda, granos y cereales; b) Inmobiliarias: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento y administración de toda clase de bienes inmuebles urbanos y/o rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones previstas por la ley 13.512 de

Propiedad Horizontal y su reglamentación; c) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, consignación, distribución, representación, mandato, comisión, transporte, importación y exportación, de productos vinculados a la actividad agrícola-ganadera y sus derivados; d) Industriales: mediante la fabricación, industrialización y producción de productos alimenticios, agropecuarios, metalúrgicos, maderas, textiles, de cuero, plásticos, en plantas industriales propias y/o de terceros; e) Transporte: mediante la realización de transporte de mercaderías de todo tipo en vehículos propios y/o ajenos. f) Licitaciones: intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos, intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles. g) Inversiones financieras y generales: mediante préstamos, aportes o inversiones de capitales, con dinero propio, a sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propios, de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. h) Leasing: celebración de contratos de leasing, ya como dador o tomador, para cualquier clase de bienes; i) Constructora: ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; j) Servicios: De organización, asesoramiento y atención administrativa y comercial. A los efectos del cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.- 6) PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) CAPITAL SOCIAL.- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos (\$ 20.000), dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos (\$10) cada una. El capital social es suscrito en su totalidad en este acto, conforme al siguiente detalle: el socio Ricardo Dante BONESSI, suscribe la cantidad de mil (1.000) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, por un monto total de pesos diez mil (\$ 10.000); el socio Hernán Darío MAREQUE, suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, por un monto total de pesos cinco mil (\$5.000); y el socio Eduardo Daniel ROSSINI, suscribe la cantidad de quinientas (500) cuotas, de un valor nominal de pesos diez (\$10) cada una, por un monto total de pesos cinco mil (\$5.000). El capital suscrito por los socios es integrado en dinero efectivo, y en un veinticinco por ciento (25%) por cada uno de ellos. El saldo del capital social sin integrar, esto es el setenta y cinco por ciento (75%), será integrado cuando la gerencia lo requiera, en un plazo máximo de dos años, computados desde la fecha inscripción de la sociedad.- 8) ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del número de Gerentes que determine la reunión de

socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). Desempeñaran sus funciones por un tiempo indeterminado, pudiendo ser removidos únicamente mediante justa causa, conservando su cargo hasta la sentencia judicial si negare la existencia de aquella, salvo separación provisional en caso de intervenirse judicialmente la Sociedad. Los socios disconformes con la remoción, tendrán derecho de receso. En caso de incorporarse nuevos socios, se ratificará la designación de los gerentes, o bien se designarán nuevos gerentes por decisión unánime.- En este acto, y por decisión unánime de los socios constituyentes, se designan como gerentes a los socios Hernán Darío MAREQUE y Eduardo Daniel ROSSINI. Seguidamente, los socios antes designados, en lo que hace a su condición de Gerentes, aceptan el cargo y manifiestan no hallarse comprendidos en las inhabilidades, prohibiciones o incompatibilidades de los arts. 157 y 264 de la Ley de Sociedades y sus modificatorias unánime. Los gerentes percibirán un sueldo que será determinado por la Asamblea.- 9) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico financiero de la Sociedad se practicará al último día del mes de julio de cada año, debiendo confeccionarse Inventario y Balance General, Estado de Resultado y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por los gerentes a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación dentro de los ciento veinte (120) días de la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.- Raúl Eduardo Federico CEBALLOS.- Escribano Titular Registro N° 11.- Departamento Maraco.- La Pampa.-

B. Of. 3149

**FRANCISCO D. LA MENZA Y CÍA. SA.  
AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL**

FRANCISCO D. LA MENZA y Cía. SA. – Aumento de Capital Social POR UN DIA. La sociedad Francisco D. La Menza y Cia SA – inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de Setiembre de 1985 – nº 66 – F°274 – T° II, en Asamblea General Extraordinaria de fecha 22 de Octubre de 2014 ha decidido el aumento del capital social a la suma de \$599.960.00 (Pesos quinientos noventa y nueve mil novecientos sesenta). Se modifica el. Art. 5º del Estatuto quedando redactado de la siguiente forma: "ARTICULO QUINTO: El Capital Social es de pesos QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$599.960.00) representado por cincuenta y nueve mil novecientos noventa y seis acciones de pesos diez (\$10.00) de valor nominal cada una". GABRIEL FRANCISCO LA MENZA – Vicepresidente.-

B. Of. 3149

**PIARA PAMPA SRL.**

Se hace saber que mediante instrumento privado de fecha 10 de febrero de 2015 se ha constituido la Sociedad de Responsabilidad Limitada "PIARA PAMPA SRL", conforme lo dispone el art. 10 de la Ley 1955 y sus modificatorias se comunica:

1- SOCIOS: BASSO, Carlos Javier, con domicilio en

México 828 de Santa Rosa, La Pampa, de estado civil casado, nacionalidad argentina, Documento Nacional de Identidad 17.474.928, de profesión comerciante, nacido el 6 de Noviembre de 1965; FERNANDEZ, Ricardo Daniel, con domicilio en JC Durán 1628 de Santa Rosa, La Pampa, de estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión Contador Público Nacional, Documento Nacional de Identidad 12.194.482, nacido el 25 de Julio de 1.956 y CESARO Patricia Alejandra, domiciliada en JC Durán 1628 de Santa Rosa, La Pampa, de profesión Ingeniera Agrónoma, Documento Nacional de Identidad 22.711.947, estado civil soltera, nacionalidad argentina, nacida el 11 de Junio de 1.972.

2 - FECHA DEL INSTRUMENTO: 10 de febrero de 2015.

3 - DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: "PIARA PAMPA SRL"

4 - DOMICILIO: La sociedad establece su domicilio legal y administrativo en la ciudad de Santa Rosa, departamento Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina actualmente en la calle Juan Carlos Durán 1628 .

5- OBJETO SOCIAL: El objeto social será dedicarse a las siguientes actividades, por cuenta propia o de terceros y/o asociadas a terceros en el país o en el exterior: a) Servicios: Servicio de hotelería vacuna, porcina, equina y cualquier otro animal de granja o campo, generación, inseminación, nacimiento, sanidad, cría y recría, cuida y traslado de animales de granja o campo, Siembra, mantenimiento, molienda, mezcla, cosecha de frutos del país, cualquier tipo de cereales, plantas frutales, ornamentales y de cualquier tipo, alimentos balanceados y dietas animales, Almacenamiento y traslado de los mismos b) Comerciales: Compras y venta de inmuebles, semovientes, cereales y frutos del país, compra y venta de automotores y cualquier otro tipo de vehículo de transporte y/o carga, distribución mayorista y minorista de animales, frutos, cereales, alimentos e insumos para el agro y animales de granja y domésticos de cualquier tipo , venta de equipos y herramientas electromecánicas, venta artículos de ferretería y venta de insumos y equipos para oficina. c) Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, toda clase de servicios con maquinarias y equipos agrícolas para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. d) Industrial: La fabricación y producción de alimentos humanos y animales para consumos masivos con indicación de marca registrada, el procesamiento, almacenamiento, sanidad, transporte y distribución de los mismos, la generación de bocas de expendio en el país o en el exterior. e) Transporte: Transporte de cargas, mercaderías generales, fletes, acarreos, y cargas en general de cualquier tipo. f) Apicultura: Explotación directa

por sí o por terceros en establecimientos propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernada, mestización, venta, cruce de abejas de todo tipo, elaboración de productos, o ejecución de otras operaciones y procesos relacionados con la actividad apícola, así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación de esta actividad. g) Educativa: Mediante la organización de excursiones, paseos y visitas, guiadas a establecimientos agrícolas- ganaderos, de carácter formativo y educativo, dirigidas tanto a establecimientos de enseñanza como a cualquier otro tipo de institución formativa o de recreación. h) Inmobiliaria: Operaciones Inmobiliarias, compraventa, permutas, alquiler, arrendamiento de propiedades, inmuebles inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a la vivienda, urbanización, clubes de campos, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar la venta o comercialización de operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá inclusive realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autorice las leyes comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal, también podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco - Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional y con el Banco de La Pampa y con cualquier otra institución bancaria privada del país, efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social - -

6 - PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá plazo de duración de noventa y nueve (99) años, a partir del día de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Pampa.

7 -CAPITAL SOCIAL: es de CINCUENTA MIL (\$50.000,00), dividido en cinco mil (5.000) cuotas iguales de pesos diez (\$10) cada una y con derecho a UN VOTO por cuota. Los socios suscriben e integran el capital de acuerdo al siguiente detalle: a) El señor BASSO, Carlos Javier, 2.500 cuotas, por un total de pesos veinticinco mil (\$ 25.000.00). b) El señor FERNANDEZ, Ricardo Daniel, 1.250 cuotas, por un total de pesos: Doce mil quinientos (\$ 12.500.00) Y

c) la Sra. CESARO, Patricia Alejandra, 1.250 cuotas por un total de pesos: Doce mil quinientos (\$12.500).

8 - ADMINISTRACION Y FISCALIZACION: La administración, representación legal y el uso de la firma social estará a cargo de uno socio gerente que ejercerá tal función designado por la Asamblea de asociados, con facultades para administrar y disponer de los bienes, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles, inmuebles y demás operaciones, actuará en forma individual por dos años pudiendo ser reelecto. El socio FERNANDEZ Ricardo Daniel DNI 12.194.482 es elegido socio GERENTE con firma individual, aceptando el cargo por el que fue elegido y manifestando en carácter de declaración jurada, no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el art. 157 de la ley de Sociedades Comerciales.

9 - FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El día 31 de Diciembre de cada año. Socio Gerente Ricardo Daniel FERNÁNDEZ.

B. Of. 3149

#### LA CALDENADA S.A.

1.- En la Asamblea Ordinaria de LA CALDENADA SA con domicilio en Moreno N° 225 de Santa Rosa. La Pampa. inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 27 de diciembre de 2004 en el Libro de Sociedades al Tomo V/2004 Folio N° 221/230 según la Resolución N° 880/2004 de fecha 27 de diciembre de 2004; celebrada en Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa el 27 de Febrero de 2.015, según Acta N° 43 transcrita en el folio N° 58 del libro de Actas de Asambleas N° 1 rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 14/06/2006. y lo resuelto en la reunión de Directorio del día 10 de marzo de 2015, según consta en el Acta N° 79, transcrita en el folio N° 1 Libro de Directorio N° 2, rubricado por ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registros Público de Comercio de La Provincia de La Pampa el día 14/06/2006; han sido designadas las siguientes autoridades y síndicos: Presidente: SIMONI, Ariel Alejandro DNI 16.354.623. Vicepresidente: SIMONI. Stella Maris, DNI 11.094.611 de LA CALDENADA S.A. por el término de tres años, venciendo su mandato del día 31/10/2017. Síndico Titular Carlos E. Pérez Poveda. DNI 14.720.376 y Síndico Suplente: Mónica Adriana Promencio DNI 16.867.857 por el término de un año, venciendo su mandato el día 31/10/2015.- CPN Carlos E. PÉREZ POVEDA. Ariel A. SIMONI, Presidente.-

B. Of. 3149

#### PAMPETROL SAPEM

Santa Rosa, abril de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ESPECIAL CONJUNTA ACCIONES CLASES B Y C

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06 de fecha 05/10/2006, Expte. 1401/06, en virtud de lo previsto en los artículos 19 y 27 del estatuto societario, convoca a accionistas suscriptores de acciones clase "B" y "C", a Asamblea Especial para el día **30 de abril de 2015, a la hora 9.30** en Garibaldi 685 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para que suscriban el acta.
- 2) Designación de 1 (un) director titular y 1 (un) director suplente en representación de las acciones Clase B, por terminación de mandato de los actuales nombrados.
- 3) Designación de 1 (uno) síndico titular y 1 (uno) síndico suplente, correspondiente a las acciones Clases B y C, por terminación de los mandatos de los actuales nombrados.

**Nota:** A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme a lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar, hasta el día 24 de Abril de 2015 inclusive, la concurrencia a la misma. Mauro PEREZ VAQUER - Presidente del Directorio.-

B. Of. 3149

#### PAMPETROL SAPEM

Santa Rosa, abril de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PAMPETROL S.A.P.E.M, constituida por acto de fecha 5 de septiembre de 2006 e inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Libro de sociedades al Tomo VI/06, Folio 38/51, según Resolución N° 490/06, de fecha 05/10/2006, Expte. 1401/06, convoca a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 30 de Abril de 2015, a la hora 10 en Garibaldi 685 de la ciudad de Santa Rosa, a fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el artículo 234, inciso 1) de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico n° 9, cerrado al 31/12/2014.-
- 3) Consideración de la gestión realizada por el Directorio en el período transcurrido entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre de 2014, y el Presupuesto Económico-Financiero por el lapso Mayo de 2015 a Abril de 2016.-
- 4) Tratamiento de la aceptación efectuada por el Directorio, con fecha 12 de agosto de 2014, del aporte irrevocable de \$ 2.660.000,00 (Pesos Dos millones seiscientos sesenta mil) realizado por el Gobierno de la

Provincia de La Pampa en su calidad de titular del 100,00% de las acciones Clases A y C, y,

5) Tratamiento del aumento de capital de \$ 3.325.000,00 (Pesos Tres millones trescientos veinticinco mil), conforme el compromiso asumido por el Directorio en el acto indicado en el apartado anterior.

**Nota:** A fin de poder asistir a la Asamblea se deberá proceder, conforme lo establecido por el artículo 238 de la Ley 19.550, a comunicar hasta el día 24 de Abril de 2015 inclusive, la concurrencia a la misma. Mauro PEREZ VAQUER - Presidente del Directorio.

B. Of. 3149

**CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES,  
LUBRICANTES Y AFINES DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Socios de la "Cámara de Expendedores de Combustibles, Lubricantes y Afines de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se llevará a cabo en su sede social, sita en Lope de Vega Nro. 796 de la ciudad de Santa Rosa, para el día jueves 30 de abril del corriente año, a la hora 18 (dieciocho) con el objeto de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Consideración de Estados Contables, Memoria e Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente al Ejercicio finalizado el 31/12/2014.
2. Renovación de miembros del Consejo Directivo, Revisores de Cuentas y Tribunal de Honor, por los plazos que establece el estatuto, en reemplazo de aquellos que finalizan sus mandatos.
3. Consideración y aprobación del monto de la Cuota Social.
4. Designación de dos socios para la firma del Acta de Asamblea.

**NOTA:** De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales en vigencia, la Asamblea sesionará con la mitad más uno de los socios presentes con derecho a voto. Pasada una hora de la anunciada, sesionará válidamente con los presentes considerando la misma como segunda citación.

Consejo Directivo  
B. Of. 3149

**ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA N° 222  
"MANUEL BELGRANO"**

Realico, abril de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los Socio de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 222 "Manuel Belgrano" de la localidad de Realicó a Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 28 de abril de 2015, a las 18 hs. en el domicilio de la Institución sito en calle Sarmiento 1.879, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

**Asuntos Ordinarios:**

- Lectura y aprobación del Acta anterior.
  - Designación de dos socios para que firmen el Acta respectiva
  - Lectura y consideración de Memoria – Inventario 2014, Balance General, Cuenta de Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio 2014-
  - Modificación del Estatuto Cap IV Art 6- Cap VI Art 11 y 16 -Cap VIII Art 26 y 32- Cap IX Art 37
  - Aprobación cuota societaria
- Se deja abierta la misma a los fines de considerar otros temas.

Conforme lo dispone el Art 29 de los Estatutos que rigen el funcionamiento de la Institución, pasada una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se iniciará con los socios presentes, siendo válidas sus resoluciones.

Juan María BARRERAS, Presidente – Analía FRITZ, Secretaria.-

B. Of. 3149

**ASOCIACIÓN DE MAESTROS  
MAYORES DE OBRAS Y TÉCNICOS DE LA PAMPA**

Santa Rosa, abril de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación de Maestros Mayores de Obras y Técnicos de La Pampa convoca a sus ASOCIADOS a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA, que se celebrará el día 8 de Mayo del año 2015, a las 19:00 hs, en el domicilio de la Sede Social, sito en calle Urquiza n° 564, tercer piso de la ciudad de Santa Rosa.

**ORDEN DEL DÍA**

será el que se enuncia a continuación:

1. Lectura, consideración y aprobación del acta de convocatoria.
2. Consideración de memoria, balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuentas del ejercicio comprendido entre el 01 de abril de 2014 y 31 de marzo del 2015.
3. Elección de autoridades: Un Presidente, Un Secretario, Un Tesorero, Tres Vocales Titulares, 2 Vocales Suplentes y Dos Revisores de Cuentas, todos ellos por finalización de mandato.



4. Acciones previstas para el Ejercicio 2015 – 2016.  
 5. Tratamiento de la situación del padrón de socios inactivos (consideración deuda de cuotas).  
 6. Determinar monto y forma de cobro de cuota societaria periodo 2015 - 2016.  
 7. Elección de dos asociados para firmar conjuntamente, al Presidente y Secretario, el acta de Asamblea.  
 MMO. Félix H. ALBERTI, Presidente - MMO. Víctor I. HOLGADO, Secretario

B. Of. 3149

**ASOCIACIÓN RURAL Y DE FOMENTO REALICÓ**

Realicó, abril de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA ORDINARIA**

Estimado Consocio:

Nos complacemos en invitar a Ud. a la ASAMBLEA ORDINARIA que se llevará a cabo el día 18 de mayo de 2015. a las 19:30 horas. en nuestro predio rural sito en ruta nacional 35 y acceso presidente Perón, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1º) Lectura y consideración de LA MEMORIA. BALANCE GENERAL e INVENTARIO y CUENTAS de GASTOS Y RECURSOS Y del INFORME de LA COMISIÓN REVISORA de CUENTAS correspondientes al 64º Ejercicio comprendido entre el 01.03.2014 al 29.02.2015.

2º) Elección de un Presidente - por período completo - en reemplazo del señor Carlos Renato Martinengo, por finalización de mandato. Elección de un Tesorero. en reemplazo del señor Carlos José Arese, por período completo; Elección de un secretario de actas en reemplazo de la señora Patricia Soledad Bongiovanni, por período completo; Tres Vocales Titulares por terminación de mandato de los señores Orlando Arturo Roggia. Javier Andrés Bongiovanni y Matías Alejandro Blanco Sereno; Dos Revisores de Cuentas Titulares por finalización de mandatos de los señores Omar Lujan Díaz y Federico José Bobbiesi y un Revisor de Cuentas Suplentes por finalización de mandato del señor Abel Fidel Bongiovanni.

La Asamblea Ordinaria se desarrollará en un todo de acuerdo al artículo 32º de nuestro Estatuto Social.

Carlos R. MARTINENGO, Presidente. Martín H. FIGUERAS, Secretario General.-

B. Of. 3149

**ASOCIACIÓN COOPERADORA POLICIAL  
SUBCOMISARÍA DE MAURICIO MAYER**

Mauricio Mayer, abril de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Entidad de Bien Público "Asociación Coop. Policial Subcomisaría de Mauricio Mayer" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores

socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 24 de abril de 2015 en la Institución, a las 20., para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y aprobación del acta anterior;  
 2. Lectura y aprobación del Balance General, compuesto por el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2014; Estado de Ingreso y Egresos al 31 de diciembre de 2014; Cuadro de Amortización; Estado de Flujo de Efectivo; Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Aclaratorias; Informe de la Comisión Revisora de Cuentas; Memoria e Inventario.  
 3. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmen el Acta de la presente Asamblea.

**(NOTA):** transcurrida media hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, la misma se celebrará con los asociados presentes, siempre que antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto).

La Comisión  
 B. Of. 3149

**ASOCIACIÓN PÍQUENSE DE ÁRBITROS**

General Pico, abril de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

"LA ASOCIACIÓN PIQUENSE DE ARBITRO LLAMA, POR ESTE MEDIO, A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, PARA EL DÍA 30 DE ABRIL DE 2015 A LAS 19:30 HS. , EN LA SEDE DEL CIBER CAFE, SITO EN CALLE 19 ESQ. 20 DE ESTA CIUDAD, A LOS EFECTOS DE DAR TRATAMIENTO AL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DÍA**

A) CONSIDERACIÓN DE LA MEMORIA Y BALANCES DE LOS PERIODOS 01.01.2013 AL 31.12.2013 Y 01.01.2014 AL 31.12.2014 E INFORME DE LA COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS.

B) ELECCIÓN DE DOS SOCIOS PARA QUE FIRME EL ACTA JUNTO AL SR. PRESIDENTE Y SECRETARIO.

C) RENOVACIÓN TOTAL DE LA COMISIÓN DIRECTIVA PARA EL PERIODO 30.04.2015 al 30.04.2017.- Sergio Javier INCHAURRONDO Presidente -Jorge M. LEDESMA Secretario.-

B. Of. 3149

**ASOCIACIÓN TAXISTAS DE LA TERMINAL**

Santa Rosa, abril de 2015

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La ASOCIACIÓN TAXISTAS DE LA TERMINAL, convoca a

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día 11 de Mayo de 2015, a la hora 20.00 en calle Lagos N° 54 de esta ciudad, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Elección de dos (2) asambleístas para firmar el acta de Asamblea.
  - 2°.- Lectura y aprobación del acta de Asamblea anterior.
  - 3°.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuentas de Recursos y Gastos, Notas y Anexos, pertenecientes al ejercicio cerrado el 31/12/2013.
  - 4°.- Elección por renovación de cargos: de la Comisión Directiva: presidente, vice- Presidente, secretario, pro-secretario, cinco (5) vocales titulares, y un (1) vocal suplente; de la Comisión Revisora de Cuentas: un miembro titular y un miembro suplente.
- PD. De no reunirse a la hora fijada la mitad más uno de los asociados presentes, con derecho a participar en la Asamblea, podrá sesionar válidamente luego de transcurrida una hora con los socios presentes.  
Rubén O. MÓNACO Presidente Ernesto O. FORASTIERO Secretario.

B. Of. 3149

#### ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES

Santa Rosa, Abril de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

La ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES convoca a los Asociados a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a llevarse a cabo el 8 de mayo de 2015, a las 19 horas en Asunción del Paraguay 896 para considerar el siguiente temario:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para firmar el acta
  - 2) Consideración de Memoria, Ejercicio 2014
  - 3) Consideración de Balance ejercicio 2014
  - 4) Consideración Inventario de Bienes 2014
  - 5) Informe Revisores de Cuenta 2014.-
- Rita Azucena SOUBLE, Vicepresidente.

B. Of. 3149

#### ASOCIACIÓN BIBLIOTECA POPULAR ANTONIO MARTELLO

Speluzzi, abril de 2015

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 10 de mayo de 2015, a las 16:00 horas en nuestra sede situada en Avenida 25 de mayo S/N entre calles 9 y 11, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior
  - 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente a los Ejercicios comprendidos entre el 1° de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2013 y desde el 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2014.
  - 3) Renovación Total de la Comisión Directiva por cese de mandato.
  - 4) Elección de 2(dos) asambleístas para refrendar el Acta.
- La Asamblea se realizará en el local y en la hora y fecha fijadas en la Convocatoria.  
Se celebrará con los socios que se encuentren presentes, una hora después de la indicada, debiendo estar al día con las cuotas sociales.  
Daniel Omar MOSCARDI - Presidente Ana Clara CABODEVILLA, Secretaria.-

B. Of. 3149

#### ASOCIACIÓN CIVIL JOSÉ MANUEL ESTRADA INSTITUTO DE ENSEÑANZA PRIVADA INCORPORADO A LA ENSEÑANZA OFICIAL

General San Martín, abril de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados:  
De conformidad con lo establecido en nuestros Estatutos y a las normas legales vigentes, nos es grato convocarlos a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a llevarse a cabo el día 29 De Mayo de 2015, a las 19,00 horas en la sede de nuestra institución, 25 de Mayo 559, de General San Martín, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1-Motivo por el cual se llama a Asamblea fuera de término.
- 2- Designación de dos Asambleístas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 3- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 4- Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 2014.
- 5- Elección de dos asociados para conformar la Comisión Escrutadora.
- 6- Renovación de los cargos de miembros de la Comisión Directiva por vencimiento de mandato.  
Los mismos son: Presidente, Secretario, Pro-secretario, Tesorero, Pro-tesorero, 3er. Vocal Suplente y 4to. Vocal suplente.
- 7- Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas de 2 (dos) miembros titulares.

**NOTA:** ART. 41° del Estatuto: "Una hora después de la citada para la Asamblea, si no se hubiese obtenido quórum, la misma quedará igualmente constituida, cualquiera sea el número de socios Presentes."  
Nilda J. BRAUN Presidente - María E. LAZARIC, Secretaria.-

B. Of. 3149

**ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA  
SPELUZZI**

Speluzzi, abril de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en el Art. 20 y siguientes, de nuestro Estatuto Social, se convoca a los Sres. Asociados a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social de Avenida 25 de Mayo entre calles 9 y 11, de la localidad de Speluzzi, el día 10 de mayo de 2015 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al siguiente ejercicio: 01/01/2014 al 31/12/2014
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva por cese de mandato
- 4) Elección de 2(dos) asambleístas para refrendar el Acta.

**NOTA** Según el Art. 28 de nuestro Estatuto, la Asamblea se realizará en el local, y en la fecha y la hora fijadas en la Convocatoria. Pasada una hora se celebrará con los socios que se encuentren presentes, siempre que antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar, debiendo estar al día con sus cotizaciones.

Gustavo CABODEVILLA Presidente- Analía TREJO Secretaria.-

B. Of. 3149

**ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA  
MANUEL BELGRANO  
ESCUELA N° 5 TOAY**

Toay, abril de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se invita a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 27 de mayo de 2015 en el local de la Escuela N° 5 a las 18hs para el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1- Lectura del Acta anterior
- 2- Consideración de la Memoria, Balance y Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio comprendido desde el 1-11-2013 al 31-10-2014.
- 3- Consideraciones y aprobación de Balance del ejercicio 1-11-2013 al 31-10-2014.
- 4- Renovación Parcial de la Comisión Directiva de acuerdo

al art. 33 de los Estatutos

5- Definir valor de cuota societaria para este año.

**Nota:** Transcurriendo una hora de la fijada en la presente citación y no existiendo quórum, se sesionará con los socios presentes. Claudia REYNOSO Presidente - Alicia DELARADA, Secretaria.-

B. Of. 3149

**ASOCIACIÓN ESPIRITA HACIA LA FRATERNIDAD**

Santa Rosa, abril de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y  
EXTRAORDINARIA**

Se convoca a los señores asociados de la "ASOCIACIÓN ESPIRITA HACIA LA FRATERNIDAD", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA que se realizará en la calle Plumerillo n° 38 de la ciudad de SANTA ROSA el día jueves 14 de mayo de 2015, a las 20 hs. para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

Puntos del orden del día de la ASAMBLEA ORDINARIA:

- 1) Lectura del acta de la asamblea general ordinaria anterior.
- 2) Lectura y consideración de la memoria y balance, anual cerrado el 31/12/2014.
- 3) Informe de la comisión revisora de cuentas.
- 4) renovación total de la comisión directiva y de los revisores de cuentas.

**Puntos del orden del día de la ASAMBLEA  
EXTRAORDINARIA:**

En la asamblea extraordinaria se pondrá a consideración la reforma integral de los estatutos de esta institución.

Si no existiera quórum necesario a la hora fijada la asamblea se realizara media hora después y sus decisiones serán válidas.

Comisión Directiva

B. Of. 3149

**CLUB ATLÉTICO Y CULTURAL ARGENTINO**

General Pico, abril de 2015

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del Estatuto Social, convocase a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 24 de Mayo de 2015 a las 10.00 Hs en nuestra sede social, de calle 32 esquina 17 a fin de considerar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos socios para que aprueben y

suscriban el acta de la Asamblea con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria y Balance, cuenta de Gastos y Recursos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio fenecido el 31/12/2014.

3) Renovación parcial de la Honorable Comisión Directiva.

4) Cargos a renovar:

VICE-PRESIDENTE PRO-TESORERO VOCAL TITULAR 3° VOCAL TITULAR 7° VOCAL SUPLENTE 2° REVISOR DE CUENTA (2) PRO-SECRETARIO VOCAL TITULAR 1° VOCAL TITULAR 5° VOCAL SUPLENTE 1° VOCAL SUPLENTE 4°

-PICCO Guillermo Luis, Presidente - DÍAZ Juan Raúl, Secretario.

**NOTA: Art.67 del Estatuto:** Las Asambleas tendrán lugar en la primera citación, con la mitad de socios especiales y activos.- Dos horas después de la fijada en la citación con el número que concurren.

B. Of. 3149

### CLUB SPORTIVO REALICÓ

Realicó, abril de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores asociados:

Tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria correspondiente al ejercicio 2014, que se realizará el día 11 de mayo de 2.015, a partir de las 21. en nuestra sede social para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior.
2. Motivos por los que no se realizó la Asamblea dentro de los plazos establecidos por los estatutos.
3. Memoria del ejercicio 2.014.
4. Inventario y Balance General del ejercicio 2.014.
5. Renovación parcial de la comisión directiva. Se elegirá: presidente, prosecretario, tesorero, 2 vocales titulares, 1 vocal titular por un año, 3 vocales suplentes, 1 vocal suplente por un año y 2 revisores de cuentas suplentes.
6. Elección de dos asambleístas para refrendar el acta.

Comisión Directiva

B. Of. 3149

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VILLA DEL BUSTO

Santa Rosa, abril de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El "CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS VILLA DEL BUSTO" conforme a lo establecido en el Estatuto Social, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día viernes 24 de

Abril de 2015, a las 16 hs. en calle Alte. Brown n° 923 de la localidad de Santa Rosa, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del acta anterior.
2. Elección de dos miembros para que, conjuntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el Acta de la presente Asamblea.
3. Lectura y aprobación del Balance General, del ejercicio N° 4, finalizado el 31 de diciembre de 2014, compuesto por
  - a) Estado de Situación Patrimonial
  - b) Estado de Ingreso y Egresos
  - c) Cuadro de Amortización
  - d) Estado de Flujo de Efectivo
  - e) Estado de Evolución del Patrimonio Neto
  - f) Notas Aclaratorias
  - g) Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
  - h) Memoria
  - i) Inventario.
4. Elección del total de los miembros de la Comisión Directiva, por Finalización de mandato.
5. Determinación de la cuota social.

**NOTA:** Transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria la asamblea se celebrará con los asociados presentes. Esther HELT Presidente -Elida M. PEREYRA Secretaria

B. Of. 3149

#### CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VICTORICA Y ZONA

Victorica, abril de 2015

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por el Estatuto Social, la Comisión Directiva del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE VICTORICA Y ZONA, invita a Ud. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en Calle 22 N° 715 de Victorica el día 29 de Abril de 2015, a las 17.00 horas a efectos de considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Elección de dos socios presentes para que juntamente con la Sra. Presidenta y Secretaria firmen el acta de Asamblea.
- 2.- Consideración y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos e Informe del Revisor de Cuentas por el ejercicio cerrado el 31/12/2014.
- 3.- Determinación de la cuota social.
- 4.- Renovación parcial de los miembros Titulares y Suplentes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas titulares y suplentes por terminación de mandatos.

**NOTA:** Artículo 27: Las Asambleas se realizarán en el local, fecha y hora indicados en la convocatoria. Se celebrarán con los socios que estén presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los de los asociados con derecho a voto.

María Ester NAVARRO, Presidente - Celia Susana ECHEVESTE Secretaria.-

B. Of. 3149

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE GENERAL CAMPOS**

General Campos, abril de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los asociados del centro de Jubilados y Pensionados de Gral. Campos a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social ubicada en calle Sarmiento N° 950 de Gral. Campos, para el día 08 de Mayo de 2015, a las 17:00 horas, para tratar los siguientes puntos del

#### **ORDEN DEL DÍA**

1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
2. Designar dos asociados para refrendar el acta de asamblea
3. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos, Inventario e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2014.
- 4) Elección de asociados para la renovación parcial de la comisión directiva y revisores de cuentas, por vencimiento de sus mandatos.
- 5) Revisión del valor de la cuota social.

**Nota:** Los libros contables y documentación se encuentran a disposición de los asociados que deseen verificarlos en la sede social.

**Art. 26 del Estatuto:**... "Las asambleas se celebrarán con los socios presentes una hora después de la fijada en la Convocatoria, siempre que antes no se encuentre reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto" Frida UMANSKY, Presidenta - Angélica REBOL, Secretaria.-

B. Of. 3149

### **CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE WINIFREDA**

Winifreda, abril de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA**

La Asociación Centro de Jubilados y Pensionados de Winifreda convoca a los Señores Asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, para el día Viernes 08 de Mayo de 2.015 a la hora 18:00, en la sede del Centro, sito en Primera Junta N° 759 de Winifreda, La Pampa, a efectos

de tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1- Consideración del llamado a Asamblea fuera del término estatutario.
- 2- Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadros Anexos, Inventario y Cuenta de Gastos y Recursos del ejercicio comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014, como así también el análisis y eventual aprobación del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3- Renovación de la totalidad de miembros de la Comisión Directiva por vencimiento en sus mandatos. Los cargos a cubrir son 6 (seis) miembros titulares en reemplazo de Lang, María Magdalena; González, Alberto; Clemente, Hortensia; Heck, Florentina; Martin, Ignacio Faustino y Lanz, Rosa.  
Elección de 3 (tres) miembros suplentes en reemplazo de Sereno, Lidia; Rojas, Dora; y Heck, Cecilia.
- 4- Renovación de la Comisión Revisora de Cuentas por vencimiento en los mandatos. Los cargos a cubrir son 2 (dos) Revisores Titulares en reemplazo de Ojeda, Elena; y Kisner, Elsa. Elección de 2 (dos) miembros suplentes en reemplazo de Kuhn, María y Bohn, Eva.
- 5- Tratamiento de la cuota social.
- 6- Designación de dos Socios para que refrenden juntamente con el Presidente y Secretario el Acta respectiva.  
LANG, Magdalena, Presidente - GONZALEZ, Alberto, Secretario.-

**NOTA:** De acuerdo al Art. XXIX del Estatuto, la Asamblea se considerará válidamente constituida pasada una hora de la fijada en la Convocatoria, con los asociados presentes.-

B. Of. 3149

### **BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL INGENIERO LUIS LUIGGI**

Ingeniero Luiggi, abril de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Biblioteca Popular Municipal "Ing. Luis Luiggi" convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de Mayo de 2015 a las 19:00 horas en el local social, sito en Gobernador Centeno 110 de Ingeniero Luiggi.

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos Asambleístas para que firmen el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance, Cuadro Demostrativo de Gastos, Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio cerrado el 31-12-2014.

**Nota:** La Asamblea se realizará en el lugar, hora y fecha

indicada con los asociados que estén presentes una hora después de esta Convocatoria, siempre que antes no se haya reunido la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.

Rosa SALVADORI, Presidenta - Marisa SARRIA, Secretaria.-

B. Of. 3149

### **BIBLIOTECA POPULAR MUNICIPAL ALPACHIRI**

Alpachiri, abril de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Biblioteca Popular Municipal Alpachiri invita a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 8 de Mayo de 2015, a las 19:00 horas, en sus instalaciones de calle Urquiza N° 275 de Alpachiri, La Pampa, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.
- 2) Consideración de las razones por las cuales la Asamblea se realizó fuera de término.
- 3) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2.014.
- 4) Consideración de la cuota social para el presente año.
- 5) Elección de dos asambleístas presentes para que, juntamente con el Presidente y el Secretario, firmen el acta. Claudia SCHROEDER, Presidente - Rosana GERHARDT, Secretario.-

B. Of. 3149

### **BIBLIOTECA POPULAR ALBERTO CORTEZ**

Alta Italia, abril de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señor Asociado:

En uso de las atribuciones que les acuerda el Estado Social, convocamos a Uds. a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 18 de mayo del año 2015 a las 20 horas en el recinto de la Institución sito en la calle E. de Monmany 489 para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Lectura y consideración del acta anterior
- 2°) Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos de cuenta corriente al ejercicio finalizado al 31-12-14
- 3°) Renovación total de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por formalización del mandato.

4°) Elección de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea junto al presidente y secretario.-

**NOTA:** Toda Asamblea funcionará con la mitad más uno de los componentes de la lista de Socios con derecho a voto, pero una hora más tarde de la fijada la Asamblea sesionará válidamente cualquiera fuera su número (Artículo 20 del Estatuto).-

Martha LASAGNO, Presidente - María JOFRÉ, Secretaria.-  
B. Of. 3149

### **BIBLIOTECA POPULAR DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO**

Ataliva Roca, abril de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo dispuesto por el Estatuto Social, la Comisión Directiva convoca a sus asociados.

Para el día 7 de mayo de 2015, a las 10:00 horas, en Viamonte N° 43 de Ataliva Roca La Pampa.

#### **ORDEN DEL DÍA**

1°) Designación de dos (2) asociados, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta respectiva.

2°) Consideración de la Memoria, Balance, Inventario e Informe de Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio N° 61 cerrado el 31/12/2014.

GONCALVEZ, Vanesa Alejandrina Presidente - NEVEU, Sabino Daniel Oscar, Secretario.-

B. Of. 3149

### **COOPERADORA POLICIAL DE ALPACHIRI**

Alpachiri, abril de 2015

#### **CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, convocamos a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo en Dependencias de la Comisaría Departamental de Alpachiri, sita en calle 25 de Mayo 455 de la localidad de Alpachiri, el día 12 (doce) de Mayo de 2015, a las 20,00 horas, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

1°).-Lectura y aprobación del Acta de Asamblea anterior.

2°).-Razones del llamado fuera de término.

3°).-Designación de dos Asambleístas para que rubriquen el Acta de Asamblea.

4°).-Lectura y Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/14.

5°).-Designación monto cuota social.

**NOTA:** De acuerdo a lo prescripto en el artículo 37° de nuestro estatuto social, la Asamblea se realizará el día, hora y lugar indicado en la convocatoria, se realizará con los socios que se encuentren presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los miembros asociados activos en condiciones de votar, declarándola válida.

Enrique ANCIN, Presidente - Roberto IMPINNISI, Secretario.-

B. Of. 3149

## CONCURSOS LLAMADOS

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. Pres. N° 047 -13-IV-15- Art. 1º.-** Convocar a “**CONCURSO INTERNO**” de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase X de la Carrera Personal Obrero – Capataz “B”- Zona Santa Isabel - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del “Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales” – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

**Art. 2º:** Aprobar las bases del Concursos que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN “N” –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargo a Concursar:** 1 (una) Clase X (diez) - Carrera Personal Obrero- Capataz “B” de Obras -

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Santa Isabel – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.-Revistar en las tres (3) clases inmediatas inferiores (XIII o Superior) del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso personal adscripto.-

b. 2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

### 6.- Condiciones Particulares

**NIVEL DE INSTRUCCIÓN:** Estudios Primarios Completos. Licencia habilitante para la conducción del vehículo asignado, correspondiente al presente cargo/ función, de acuerdo a la normativa legal vigente, (B.1).

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.	
a.2.-Otras de 0 a 1,50.	
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo:	0 a 3
b. 1.- Título o certificado de estudio secundario, terciario y/o universitario según avance de la carrera de 0 a 2.	
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.	
c.- Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/14	0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)	

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

#### B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.	0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que, además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo	

requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.-

0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

### C.- JUNTA EXAMINADORA

#### Titulares:

Sr. Gorosurreta, Bernardo R.  
Sra. Torales, Marcela Alejandra  
Sr. Ayerza, Marcelo Alberto.

#### Suplentes:

Sr. Reichert, Oscar Carlos.  
Sr. Tame, Oscar.  
Sr. Protsman, Edgardo José.

### D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

### E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 21 de Mayo de 2.015 a las 9:00 Hs.

### F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

### G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 27 de abril al 04 de mayo de 2.015

**Res. Pres. N° 048 -13-IV-15- Art. 1º.-** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Clase XII de la Carrera Personal Obrero – Equipista "C"- Motoniveladorista, Zona Centro - Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio -, del "Estatuto Escalafón para los Agentes Viales Provinciales" – Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el Artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.

**Art. 2º:** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en el Anexo, que en tres fojas forma parte integrante de la presente Resolución.

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" –DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

1.- **Cargos a Concursar:** 1 (un) Clase XII (doce) - Carrera Personal Obrero- -Equipista "C"- Motoniveladorista -

2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo según nomenclador de funciones.

3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Centro – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso

como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicio en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Agentes que revistan hasta la clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso de los adscriptos prevista por Resolución de Directorio N° 132/2014.

b.2.- No haber sido suspendido por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.

### 6.- Condiciones Particulares

-Estudios Primarios Completos.

- Licencia habilitante para conducir vehículos, correspondiente al presente cargo/función, de acuerdo a la normativa legal vigente (clase E 1).

### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES

### PUNTAJE

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante	0 a 3
a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.	
a.2.-Otras de 0 a 1,50.	
b.- Título o Certificado de estudio y de capacitación obtenida relacionados con el cargo:	0 a 3
b.1.- Título o certificado de estudio Secundario, Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2.	
b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.	
c.- Foja de servicios	0 a 1
d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/14	0 a 3
(Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad) Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.	

### B.-CONCURSO DE OPOSICIÓN

### PUNTAJE

a.- Organización y Funciones de la Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio.	0 a 0,5
b.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo.	0 a 1,0
c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.	0 a 3,5
d.- Desarrollo práctico de las tareas específicas al cargo. A ese fin, la Junta Examinadora, el día previsto y con posterioridad a la realización de la prueba escrita, procederá a constituirse en un lugar apto para el desarrollo de la prueba práctica, labrando un acta detallada que,	



además de sus elementos esenciales, contenga una descripción clara de la forma de realización de la prueba práctica indicada en el temario, debiendo ponderarse al momento de su evaluación entre los aspectos sobresalientes, el tiempo que demande su ejecución, la calidad y cantidad de trabajo efectuado acorde a lo requerido y la pericia demostrada por el agente en su cumplimiento.- 0 a 5,0

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

### C.- JUNTA EXAMINADORA

#### Titulares:

Ing. Da Ronco, Macelo.  
Sr. Ayerza, Marcelo Alberto  
Sr. Gorosurreta, Bernardo Rubén.

#### Suplentes:

Sr. Blas, Luis Alberto.  
Sr. Mansilla, Juan Oscar.  
Sr. Cisneros, Osvaldo Daniel.

### D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

### E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 22 de mayo de 2.015 a las 09:00 Hs.

### F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

### G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 28/04 al 04/05 del 2.015.

**Res. Pres. N° 049 -13-IV-15- Art. 1º.-** Convocar a "**CONCURSO INTERNO**" de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo vacante Carrera Personal Administrativo - **Clase XII – Oficinista "A" –Zona Centro – Dirección Ppal. de Conservación, Mantenimiento y Convenio**; del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375.-

**Art. 2º:** Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "**ANEXO**", que en tres (3) fojas forman parte integrante de la presente Resolución.-

### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

- 1.- **Cargo a Concurrar:** 1 (uno) clase XII – Carrera Personal Administrativo - Oficinista "A"-
- 2.- **Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.
- 3.- **Lugar de Trabajo:** Zona Centro –Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio.-

4.- **Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la Dirección Provincial de Vialidad.

5.- **Condiciones generales exigibles.** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos (2) años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos tres (3) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la Dirección Provincial de Vialidad.

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- c) b.1.-Revistar hasta la clase XIX o Superior del Escalafón Vial, sin distinción a la carrera que pertenezcan o su equivalente en el caso personal adscripto, prevista por Resolución de Directorio N° 131/15.-
- b. 2.- No haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, ni estar sometido a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

### 6.- Condiciones Particulares.

- Estudios Secundarios Completos.-

#### A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE

- |   |       |
|---|-------|
| a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante   | 0 a 3 |
| a. 1.- Relacionados con el cargo de 0 a 1,50.   |       |
| a. 2.- Otras de 0 a 1,50.   |       |
| b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo:               | 0 a 3 |
| b. 1.- Título o certificado de estudio Terciario y/o Universitario según avance de la carrera de 0 a 2. |       |
| b. 2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo de 0 a 1.                                       |       |
| c.- Fojas de Servicios:   | 0 a 1 |
| d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/14                              | 0 a 3 |
| (Se tomarán en cuenta 0.10 puntos por año de antigüedad)  |       |

Los antecedentes serán presentados en sobre cerrado y firmado en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.

#### B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE

- |   |       |
|---|-------|
| a.- Organización y Funciones de la Dirección Principal de Conservación, Mantenimiento y Convenio                      | 0 a 2 |
| b.- Conocimiento de Disposiciones Legales; y/o reglamentarias y Específicas de aplicación para el ejercicio del cargo | 0 a 3 |

c.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.  
0 a 5

En las pruebas de oposición, el concursante deberá reunir un mínimo de 5 (cinco) puntos para ser aprobado.

#### C.- JUNTA EXAMINADORA

##### Titulares:

Sr. Giménez, Fernanda.  
Sra. Martínez, Liliana.  
Sr Blas, Luis Alberto Jesús.

##### Suplentes:

Sra. Aguirre, Mirtha I.  
Sra. Brañas, Doris.  
Sra. Juárez, María Elena.

#### D.- LUGAR DE EXAMEN

Sede Central de la Dirección Provincial de Vialidad  
Avda. Spinetto 1221 – Santa Rosa

#### E.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN

Días 28/04 al 04/05 de 2015.

#### F.- LUGAR DE INSCRIPCIÓN

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad

#### G.- FECHA Y HORA DE EXAMEN

Día 19 de mayo de 2.015 las 08:00 horas

#### RESULTADOS

**Res. Pres. N° 051 -14-IV-15- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N°

004/2015, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

#### ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE XIII –PERSONAL OBRERO- OFICIAL DE 2ª – SEÑALAMIENTO- DIRECCIÓN PRINCIPAL DE CONSERVACION, MANTENIMIENTO Y CONVENIO.-**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
MONTIEL, ANGEL ARIEL	2,15/10	9,82/10	11,97/20

#### CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN  
EXPTE. N° 276/14-CD.-RESOLUCIÓN N° 092/15-PCD.**

**Categoría 6 – Rama Administrativa**

**Cantidad de Cargos:** 1 (uno)

**Funciones:** Relativas al Departamento Mesa General de Entradas y Salidas.

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
<b>SANTILLAN,</b> Susana Estela	7,50	8,70	16,20

**Adjudicataria:** **SANTILLAN,** Susana Estela D.N.I. N° 16.449.806.